



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

**CENTRO DE EDUCACIÓN CONTÍNUA. PROGRAMA DE TITULACIÓN
POR TESINA**

**LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL MARCO DE LOS
OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO EN MÉXICO Y COSTA RICA EN
EL PERIODO 2010-2014.**

TESINA
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA
LAURA RÍOS QUIROZ

DIRECTOR
MTRO. ROBERTO ARTURO LÓPEZ VARGAS

CIUDAD UNIVERSITARIA, CDMX, 2021.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Nochecita Valentina.

“She woke up and realized she had forgotten the definition of the word ‘impossible’.

She decided it must not have been that important.”

A Gaby Maya.

Sin ti este viaje jamás habría iniciado.

A Mayra Pacheco.

Sin tu apoyo y ejemplo no lo habría conseguido.

A Flor Montes de Oca.

Por tu orientación, ayuda y conocimientos compartidos.

A Anacelia Ríos.

Por ser mi ejemplo de perseverancia y éxito. Te quiero hermana.

Haizea Elizondo.

Mayra Pacheco

Laura Quiroz

Alicia Bautista

Ivette Gutiérrez

Mujeres a quienes les debo el tiempo que tuve para escribir.

A César Atayde, Gaby Maya, Alejandra Martínez, y Flor Montes de Oca,
por estar presentes desde hace tantos años y animarme a no rendirme.

A Bren, Lucy, Ari, May y Meli.

Las quiero con todo mi corazón.

Índice de contenidos.

Introducción.	6
Capítulo I. Objetivos de Desarrollo del Milenio y su relación con la participación política de las mujeres.....	10
1.1 Igualdad de género.	10
1.2 Participación Política de las Mujeres.....	16
1.3 La importancia de la participación política de las mujeres para los Objetivos de Desarrollo del Milenio	25
1.3.1 Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Proporción de puestos ocupados por mujeres en el parlamento nacional.	35
1.4 La participación política de las mujeres en el marco de las teorías de las Relaciones Internacionales.	41
1.5 Conclusiones	44
Capítulo II. La participación política de las mujeres en México y Costa Rica en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.	45
2.1 Datos geográficos y demográficos de Costa Rica y México.....	45
2.2 Marco jurídico y electoral en materia de participación política de las mujeres en México y Costa Rica.	53
2.2.1 Las luchas de las mujeres mexicanas y costarricenses por sus derechos políticos.....	62
2.2.1.1 El derecho al voto en México.....	62
2.2.1.2 El derecho al voto en Costa Rica.....	67
2.3. Relevancia de los tratados internacionales en el sistema legislativo de México y Costa Rica.....	71

2.3.1 Principales tratados internacionales referentes a la participación política de las mujeres.....	74
2.3.2 Influencia de los tratados internacionales sobre los marcos jurídicos de México y Costa Rica.	79
2.4 Mecanismos institucionales por medio de los cuales Costa Rica y México promueven la igualdad entre los géneros y la autonomía de las mujeres en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.	83
2.5 Conclusiones	86
Capítulo III.- Observaciones sobre la participación política de las mujeres en México y Costa Rica.....	88
3.1 Mujeres en la Cámara de Diputados y en la Asamblea Legislativa en el año 2014.	88
3.1.1 El Congreso de la Unión de México.	92
3.1.2 La Asamblea Legislativa de Costa Rica	99
3.2 Factores que limitan la participación política de las mexicanas y las costarricenses.....	103
3.3 Balance general de la participación política de las mujeres en los parlamentos nacionales de México y Costa Rica.....	111
3.4 Conclusiones	116
Conclusiones finales.....	118
Índice de imágenes.	126
Fuentes Consultadas.	127

Introducción.

En el marco del Objetivo de Desarrollo del Milenio tres (Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) menciona que la equidad es un objetivo fundamental para el progreso del desarrollo humano¹, y que la Organización está comprometida con hacer de la equidad de género una realidad. Observemos que la ONU utiliza indistintamente los términos igualdad y equidad, sin embargo, en América Latina ha existido un debate en el que se pondera el uso del término igualdad². Para efectos de la presente investigación, utilizaremos el término igualdad de género para referirnos al derecho humano que garantiza la no discriminación entre las mujeres y los hombres en todos los ámbitos, y en particular en el ámbito político.

La participación política tiene una relación directa con el desarrollo humano, pues conduce a que todas las personas tengamos una vida plena y un desarrollo integral al formar parte de la toma de decisiones que nos rigen como sociedades democráticas. Para poder participar en las decisiones políticas de un país, es necesario contar por ejemplo, con educación y autonomía. Es por eso que en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), se recurre a los puestos ocupados en los parlamentos nacionales como un indicador para el objetivo 3³, que consiste en promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio son una serie de 8 objetivos contenidos en la Declaración del Milenio, que se emitió en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas en septiembre del año 2000. “Están basados en metas cuantificables con plazos y con indicadores para supervisar los progresos obtenidos.”⁴ El tercero de estos objetivos es promover la igualdad de género, y uno

¹ ONU México, *Objetivos de desarrollo del milenio*, [en línea], México, Sistema de Naciones Unidas México, Dirección URL: <http://www.onu.org.mx/objetivo3.html> [consulta: 22 de marzo de 2015].

² Profundizaremos en el mencionado debate en el capítulo primero.

³ ONU México, *Objetivos de desarrollo del milenio op. cit.*

⁴ ONU México, *Objetivos de desarrollo del milenio*, [en línea], México, Sistema de Naciones Unidas México, Dirección URL: http://www.onu.org.mx/objetivos_de_desarrollo_del_milenio.html [consulta: 22 de marzo de 2015].

de los tres indicadores propuestos para medir los avances hacia la igualdad de género, es la proporción de puestos ocupados por mujeres en el parlamento nacional de cada país.

Siendo Costa Rica y México dos países latinoamericanos y geográficamente tan cercanos, llama la atención que su desarrollo en el ámbito político, y específicamente en el tema de la participación de las mujeres, presente actualmente algunas diferencias.

Se ha seleccionado a Costa Rica como caso de estudio porque este país ha sido pionero en América Latina en cuanto a la promulgación de leyes dirigidas hacia la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, es importante mencionar que la brecha entre este país y el nuestro en indicadores de educación, empoderamiento económico y empoderamiento político publicados en el Índice de Equidad de Género 2012 por la organización Social Watch⁵, no es una brecha tan amplia en su conjunto, lo que indica que nuestra realidad social en esos tres ámbitos es similar.

Conocer las diferencias entre ambos países puede ofrecernos la posibilidad de replantear nuestras estrategias nacionales y encaminarnos hacia la pronta consecución de nuestros objetivos a través de la adecuación de experiencias exitosas que se hayan llevado a cabo tanto en Costa Rica como en México, y de aprender de las situaciones que no han resultado favorables para ese país y evitarlas para el nuestro.

En cuanto al periodo de estudio, se propone 2010-2014, en que la presidencia de Costa Rica fue ocupada por la señora Laura Chinchilla, mismo que coincide con el periodo en que en México se llevaron a cabo elecciones bajo los esquemas de cuotas de género (60-40), que condujeron a que en el último año, quedara establecida la paridad como obligatoria, posicionando a nuestro país a la par con la legislación costarricense. Es debido a que es un trabajo que se enmarca en un periodo determinado (2010-2014), nos pareció pertinente conservar los

⁵ Social Watch, *Índice de Equidad de Género por país*. [en línea], Montevideo, s/fecha, Dirección URL: <http://www.socialwatch.org/es/node/14383>, [consulta 23 de marzo de 2015].

Objetivos que en ese contexto estaban vigentes: Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La investigación se centra en analizar los parlamentos nacionales de cada uno de estos dos países; en el caso de México, la Cámara de Diputados, y en el caso de Costa Rica la Asamblea Legislativa, para conocer cuál es la composición de cada uno en cuanto a mujeres y hombres. La hipótesis central de esta investigación es que la participación política de las mujeres costarricenses es mayor que la de las mujeres mexicanas, a pesar que en ambos países, la paridad es obligatoria. Que la presidencia de Costa Rica haya estado ocupada por una mujer en el periodo 2010-2014, podría ser indicio de ello.

Ambos países han tenido avances considerables en lo que se refiere a la participación política de sus mujeres, pero el segundo ha tenido adelantos más significativos al respecto, lo que evidencia que en la Asamblea Legislativa hay una mayor cantidad de escaños ocupados por mujeres que en el Congreso de la Unión de México. Se considera que lo anterior se explica por factores como el marco legal electoral de cada país, y la forma en que se realizan los procesos de selección y asignación de candidatas y candidatos al interior de los partidos políticos.

Ergo, la importancia de esta investigación radica en que nos presenta un análisis de la realidad política mexicana y costarricense a través de la participación política de sus mujeres. Este trabajo busca apuntalar y contribuir a estos temas desde nuestra disciplina, que exponga las experiencias exitosas que en materia de equidad de género ha tenido Costa Rica y que puedan servirnos como guías hacia la implementación de mejores mecanismos de participación de las mujeres mexicanas en los procesos legislativos. Del mismo modo, será sumamente enriquecedor conocer los desaciertos que en el país centroamericano se han tenido, para evitar encaminarnos hacia ellos.

En el ámbito internacional, Costa Rica es el país número 17 con mayor número de mujeres en su parlamento nacional. En América Latina ocupa el 5° lugar, y además, es uno de los 4 países que hasta el 2014 tenían una jefa de estado o jefa

de gobierno⁶, de modo que tiene un avance importante en la materia que nos ocupa y que por lo tanto puede significar una referencia para nuestro país.

De modo que, lo que se pretende realizar con esta investigación, es identificar con base en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, cuál es la participación política de las mujeres en México y Costa Rica, en particular en sus respectivos parlamentos, y cuáles son los factores que determinan que en Costa Rica las mujeres tengan una mayor participación política que en México.

Para ello, será importante conocer la distribución poblacional por género que existe en México y Costa Rica, analizar la composición de mujeres y hombres en la Cámara de Diputados de México y en la Asamblea Legislativa de Costa Rica, conocer los mecanismos institucionales por medio de los cuales ambos países dan cumplimiento a este Objetivo de Desarrollo del Milenio que se refiere a la igualdad entre los géneros y finalmente identificar las limitantes a las que se enfrentan las mujeres mexicanas y costarricenses al momento de contender por un escaño en su respectivas instancias legislativas.

Utilizaremos el método deductivo, partiendo de los conceptos que menciona la ONU en la Declaración de Objetivos de Desarrollo del Milenio, y basándonos específicamente en el número 3, “Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer” para analizar la realidad de nuestros dos casos de estudio.

⁶ ONU Mujeres, *Mapa de las Mujeres en Política (2014)*, [en línea], Sistema de Naciones Unidas, dirección URL: <http://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/3/women-in-politics-map-2014> [consulta: 11 de abril de 2015].

Capítulo I. Objetivos de Desarrollo del Milenio y su relación con la participación política de las mujeres.

En este primer capítulo comenzaremos por hablar del término igualdad y sus diferentes aristas para después ofrecer una visión más amplia sobre la igualdad de género, sin dejar de lado el importante debate acerca de la pertinencia de utilizar los términos igualdad o equidad.

De igual forma, hablaremos de la participación política de las mujeres, y haremos un breve recorrido del desarrollo que ésta ha tenido desde los inicios del reconocimiento de los derechos humanos hasta las bases que rigen actualmente la participación política de las mujeres.

En el tercer apartado conoceremos los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio, hablaremos de sus antecedentes y de los avances que hasta el 2014 se hayan alcanzado.

Asimismo, expondremos la importancia de la participación política en el marco de los ODM y en particular del ODM 3, sus alcances, limitaciones y espacios de oportunidad en favor de la extensión de los derechos políticos a las mujeres.

1.1 Igualdad de género.

Para hablar de igualdad, debemos considerar tres supuestos:

- 1) Siempre que hablemos de ella, estaremos hablando de asuntos en los que se pone en juego algún tipo de poder, y por ende, de asuntos políticos. De modo que la naturaleza de los hechos que se vinculan con la igualdad es política.
- 2) La igualdad y desigualdad entre los géneros son construcciones históricas.

- 3) La igualdad tiene un carácter multidimensional, y las más persistentes en la mayoría de sus acepciones, son⁷:
- a) La igualdad como concepto. Cualquier concepto es una construcción mental, que está enmarcado por las experiencias que el propio concepto produce, de manera que todo concepto de igualdad va a enunciar la relación que guardan dos personas o sus condiciones y con base en ella, establecerá si son o no iguales, y de manera indirecta, dirá al mismo tiempo qué personas o condiciones serán representativos de la desigualdad.
 - b) La igualdad como derecho. Tiene su origen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A partir de ahí, todos los instrumentos internacionales de Derechos Humanos retomaron el término dándole un sentido jurídico, que es la base del concepto de ciudadanía. Y es precisamente en este punto donde la igualdad se articula con la participación política de las mujeres; pues vista como un derecho, podemos decir que se refiere a una capacidad que tienen todas las personas; la capacidad de exigir un trato ciudadano equivalente y que es respaldada por el marco jurídico que sustenta al Estado.
 - c) La igualdad como principio. En este sentido y debido a que existen diferencias entre los seres humanos, la igualdad representa un valor fundamental, que es la generalidad, y que se refiere a que no debe haber motivos (ya sean por excepciones o por privilegios) que nieguen la igualdad; debe considerarse como la referencia general en el trato entre todas las personas. En esta dimensión de la igualdad es importante tener presentes los siguientes elementos que construyen el significado básico actual de la igualdad⁸:

⁷ Evangelina García Prince, *Políticas de Igualdad, Equidad, y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual*, Agencia Catalana de Cooperació al Desenvolupament, Fondo Fiduciario España-PNUD, 2008, p. 35.

⁸ *Ibid*, p. 43.

- i. La equivalencia humana. Se refiere a que mujeres y hombres son iguales porque son de igual valor humano.
- ii. La igualdad de derechos. Se refiere a las capacidades jurídicas idénticas para actuar frente al Estado. Este elemento tiene una importancia relevante para nuestro tema porque la actuación frente al Estado implica votar y ser votada. Por eso, me parece pertinente mencionar que la igualdad de derechos ha estado presente en los marcos jurídicos nacionales desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sin embargo no han habido beneficios reales. Es debido a esto, que se hace énfasis en los textos actuales acerca de la Igualdad en la Ley y la igualdad ante la Ley⁹
- iii. La no discriminación. Genera igualdad. En este punto me parece importante decir que la no discriminación se refiere a no quitarle a las personas sus derechos, y la igualdad se refiere a darle los mismos derechos a todas las personas.
- iv. La admisión de la diversidad.
- v. La autonomía o libertad. Se habla de libertad porque se reconoce que la igualdad debe producir en las mujeres la idea de romper con el sometimiento, es decir, sin libertad, no habrá igualdad, y son estos dos elementos los que constituyen el Tercer Objetivo de Desarrollo de Milenio: igualdad y autonomía personal.

Con todos estos elementos, es posible comprender con mayor claridad las definiciones que se han formulado para la igualdad. Es importante conocer varios de los significados que se le han dado al término en los últimos años, porque ninguno de ellos engloba todas las dimensiones de las desigualdades que se

⁹ Evangelina García Prince afirma que la igualdad en la ley se refiere al contenido de la ley, en el que debe quedar claramente expuesto que los derechos que se consagran pueden ser ejercidos por todas las personas en igualdad de condiciones, mientras que la igualdad ante la ley se refiere a garantizar que todas las personas tendrán “igual protección de la ley e igual protección y respeto por quienes tienen institucionalmente la responsabilidad de hacer cumplir la ley”, *op. cit.*, p. 42.

presentan en la vida cotidiana, sin embargo, debemos tener presente que, aunque las definiciones sean distintas, no pueden contradecirse.

Comenzaré por citar a Giovanni Sartori, quien afirma que “el problema de la igualdad entre los hombres es un problema de justicia”, y que su complejidad radica precisamente en ver a la igualdad como algo que se refiere a lo justo y no simplemente como algo que hace referencia a lo idéntico.¹⁰ La idea es emparejar las situaciones de las personas a través de dar a cada cual lo necesario para no estar en desventaja.

Por su parte, Isabel Santa Cruz nos dice que la igualdad

comporta [...] la *autonomía*, es decir, la posibilidad de elección y decisión independientes, que involucra la posibilidad de autodesignación. [...] supone *autoridad*, o lo que es lo mismo, la capacidad de ejercicio de poder. [...] requiere lo que podemos llamar *equifonía*, es decir, la posibilidad de emitir una voz que sea escuchada y considerada como portadora de significado y de verdad, y goce, en consecuencia, de credibilidad. El cuarto carácter exigido por la igualdad es la *equivalencia*: tener el mismo valor, no ser considerado ni por debajo ni por encima de otro.¹¹

Amelia Valcárcel considera, que la igualdad ha sido trasladada a la política desde la moral, y que ésta última, no sería posible sin la igualdad. Menciona que la moral se fundamenta en considerar que los otros tienen los mismos deseos y derechos que uno mismo (universalidad), es decir, implica que así como somos justos, benévolo y libres con nosotros mismos, tenemos “el deber de pensar”¹² en los otros concediéndoles los mismos atributos. De modo que “la igualdad es la idea fundamental moral en su significado más profundo de equipotencia”¹³. En esta

¹⁰ Giovanni Sartori, *¿Qué es la democracia?* [en línea], México, Instituto Federal Electoral, 1993, p. 176.

¹¹ Isabel Santa Cruz, “Sobre el concepto de igualdad: algunas observaciones”, [en línea], *Isegoría*, núm. 6, España, Instituto de Filosofía del CSIC, 1992, p. 147, Dirección URL: <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/issue/view/20>, [consulta 24 de mayo de 2015].

¹² Amelia Valcárcel, “Igualdad, idea regulativa”, en Amelia Valcárcel (comp.), *El concepto de igualdad*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 1994, pp. 1 y 2.

¹³ *Ibidem*, p. 2

definición me parece importante resaltar la importancia que la autora otorga a la necesidad de considerar a las otras personas y sus derechos.

Para Marta Torres Falcón, “la idea de igualdad está siempre relacionada con la justicia. Se reconoce al otro como igual, es decir, merecedor del mismo trato que cada individuo considera merecer. Toda persona es igualmente digna que las otras y, por lo tanto, debe tener los mismos derechos frente al Estado”¹⁴

De las anteriores definiciones, identifico que un elemento en común para todas ellas tiene que ver con la justicia, con lo que es justo y que debe ser aplicado para todas las personas. Otro elemento importante se refiere a que esa justicia debe ser otorgada a través del mutuo reconocimiento entre las personas diferentes. Y finalmente, que el término igualdad nos remite a situaciones en las que interviene el poder.

Es así como, una vez mencionado lo que es la igualdad en el ámbito que nos ocupa, podemos acercarnos a comprender lo que la igualdad de género implica: que se eliminen las desigualdades entre los géneros. En dichas desigualdades, las mujeres han sido colocadas en situación de desventaja respecto de los hombres en todos los ámbitos, y la igualdad de género se enfoca precisamente en eliminar esas desventajas y crear las condiciones para que tanto mujeres como hombres tengan las mismas oportunidades para gozar de los derechos que tenemos por ser personas.¹⁵

¹⁴ Marta Torres Falcón, *El concepto de igualdad y los derechos humanos. Un enfoque de género. (ensayo)*. [en línea], 6 de febrero de 2009. Dirección URL: <https://zapateando2.wordpress.com/2009/02/06/el-concepto-de-igualdad-y-los-derechos-humanos-un-enfoque-de-genero/>. [consultado 1º de junio de 2015].

¹⁵ Es importante mencionar que con el paso del tiempo, han aparecido diferentes denominaciones que complementan la definición de igualdad. Tenemos, por ejemplo, a la *igualdad formal* que se opone a la *igualdad sustantiva*. La primera se refiere al derecho jurídico a la igualdad, la segunda a los hechos, la realidad de la igualdad entre mujeres y hombres. Existe también la *igualdad de oportunidades*, que es “igualdad en el acceso al inicio del proceso que supone el pleno ejercicio” de los derechos, la *igualdad de trato*, que significa ser tratados de manera equivalente pero considerando las diferencias, es decir, para aplicarla es necesario considerar las desventajas que presenta uno de los grupos en cuestión y ofrecer un trato diferencial hacia ese grupo de forma tal que puedan obtener los mismos resultados que quienes no se encuentran en desventaja (las acciones afirmativas son el ejemplo para este tipo de igualdad), y la *igualdad de resultados*, que busca que todas las personas “puedan ejercer sus derechos sin discriminaciones y con

Es importante decir, que la igualdad de género se relaciona con tener los mismos derechos, oportunidades y responsabilidades, y que éstas no se vean influenciadas por el género del que se trate, sino por los intereses, necesidades y prioridades de la persona en cuestión.

Existe a la par de lo que se ha mencionado, un debate en torno a la conveniencia de hablar de *igualdad* de género o de *equidad* de género.

Comenzaremos por explicar que estas palabras no son sinónimos y por lo tanto, no son intercambiables, cada una tiene un significado propio.

Las discusiones en torno a utilizar el término igualdad o el de equidad, se presentaron por primera vez en un espacio formal, en la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Pekin. Allá se optó por utilizar *igualdad*, sin embargo, en nuestro continente, se prefirió utilizar *equidad*, porque se consideró que utilizar igualdad de cierta forma mantenía la condición de desventaja de las mujeres frente a los hombres, debido a que el término hacía referencia a posicionar a las mujeres en semejanza con los hombres para que pudieran tener los mismos derechos. Visto desde esta perspectiva, se daría por sentada la idea de que las mujeres tendrían que demostrar no ser tan diferentes a los hombres para entonces ser tratadas como seres humanos y luego, gozar de los mismos derechos que los hombres. Asimismo, se tenía claro que la igualdad implicaba dar a todas las personas lo mismo, mientras que la equidad permitía dar a cada persona lo necesario en función de su género y las necesidades del mismo.

Alda Facio, en su *Nota para la Igualdad No. 1* propone retomar el concepto de *igualdad* al referirse a que en algunos momentos se ha pretendido generalizar el uso del término *equidad*. En principio señala, que la equidad es solamente una meta social, a la que los gobiernos pueden o no atender en virtud de que no tiene un carácter legalmente obligatorio, mientras que la igualdad es un derecho humano, y por lo tanto una obligación legal a la que no se pueden sustraer los Estados. Señala que la existencia de igualdad, derivará siempre en un panorama donde no exista

oportunidades y trato que favorezca tal ejercicio". Para estas y más aproximaciones al respecto, revisar Evangelina García Prince, *op. cit.*

discriminación, que es el objetivo principal de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Mientras que con la equidad no sucede lo mismo, pues depende de lo que cada persona entienda por lo que es justo y, además, la equidad no hace referencia a eliminar la discriminación¹⁶.

Es decir, siempre que no existe discriminación, podemos afirmar que hay igualdad; la no discriminación es un componente que nos permitiría medir el grado de igualdad de una sociedad. Por el contrario, no hay manera de cuantificar el grado de equidad que exista en una sociedad debido a que es un elemento subjetivo.

Equidad hace referencia a las oportunidades de las personas, e igualdad al reconocimiento de sus derechos (tanto legal como socialmente) y al ejercicio del poder. De modo que la igualdad se puede lograr a través de la equidad, es decir, el propósito de la equidad, es “contribuir a lograr la igualdad.”¹⁷

Es por esto que en la presente investigación, utilizaremos el término igualdad, porque consideramos importante no perder de vista que la igualdad es un derecho humano respaldado por el Derecho Internacional, el sistema de Naciones Unidas y la CEDAW; porque los Estados tienen la obligación de observarla y porque lleva implícita la ausencia de discriminación.

1.2 Participación Política de las Mujeres.

La participación política de las mujeres es clave para modificar las estructuras que reproducen la discriminación y al desigualdad de género.

El Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, considera que la participación política comprende:

¹⁶ Alda Facio, *¿Igualdad y/o Equidad?*, Área de Género del Centro Regional del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Nota para la Igualdad No. 1, Panamá, 2011.

¹⁷ Evangelina García Prince, *op. cit.*, p. 49.

[...] que todas las personas –independientemente de su sexo, origen nacional o étnico y sus condiciones económicas, sociales o culturales– tengan la posibilidad real de ejercer, en forma individual o colectiva, todas las actividades derivadas de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir representantes políticos, ser elegidos y actuar como representantes políticos, participar en la definición de normas y políticas públicas y controlar el ejercicio de las funciones públicas asignadas a los representantes políticos.¹⁸

En el ámbito político tienen lugar una cantidad importante de manifestaciones en torno a la desigualdad existente entre mujeres y hombres. Esto se debe a que los mecanismos de participación, y las estructuras que lo conforman, han restringido desde siempre el derecho de las mujeres a formar parte de él. Y esto, desde luego, sigue presente a pesar de la legislación actual, en la que se establece la igualdad formal para todas las personas.

La raíz de la desigualdad, que coloca en desventaja a las mujeres en todos los ámbitos, se encuentra, de acuerdo con la teoría de género, en la Ilustración¹⁹, que corresponde también a la constitución del Estado-Nación, el Estado liberal²⁰

¹⁸ XXX Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2002, citado en Line Bareiro e Isabel Torres, *Igualdad para una democracia incluyente*, IIDH, Costa Rica, 2009, pp. 30, 31.

¹⁹ Adriana Medina Espino, *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad.*, Centro de Estudios para el Adelanto de la Mujer y la Equidad de Género, Cámara de Diputados LXI Legislatura, México, 2010, p. 15.

²⁰ Las luchas entre monarcas y barones por el dominio de la autoridad legítima; revueltas campesinas por los impuestos excesivos, el renovado interés por las ideas políticas clásicas, la consolidación en Europa de las monarquías nacionales y del sistema estatal absolutista, contribuyeron al inicio de los cuestionamientos respecto de la naturaleza y los límites de la autoridad política. La Reforma protestante fue determinante para el desplazamiento de las religiones del ámbito político, era necesario desligar las obligaciones políticas de las tradiciones religiosas, así como de los sistemas de derechos de la propiedad feudal. Al mismo tiempo, las enseñanzas renovadas acerca de la persona concebida como “individuo” y “dueño de su destino”, proyectaron nuevas aristas a las cuestiones políticas, el elemento central en la conformación del liberalismo inglés fue el “debate sobre la naturaleza y el ámbito de los poderes del monarca”. Asimismo, la relación entre Europa y el “Nuevo Mundo” originó el debate de los derechos de los europeos y los no europeos, con lo que se profundizó en los debates respecto de la naturaleza de la vida política. En este sentido, tiene una importancia trascendente el pensamiento de Hobbes, pues se preocupa por la necesidad de establecer un equilibrio entre la libertad del individuo y el poder del Estado para garantizar el orden social y político. Todos estos elementos dieron paso a acontecimientos importantes, como la Revolución Inglesa (1640-1688), la Independencia de las 13 Colonias (1776), y la Revolución Francesa (1789). Para profundizar en el tema, consultar: David Held, *Modelos de Democracia*, Alianza Editorial, Madrid, 1991, pp. 55-68.

que toma el lugar del Estado absolutista, quedando establecida la forma de gobierno republicana o bien la monarquía constitucional, en la que se establecieron como características exclusivamente masculinas: la razón, la igualdad, la individualidad y la autonomía, propiedad privada. Se enuncia en 1789 la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, documento en el que se reafirma que las mujeres no eran consideradas ciudadanas²¹ y por lo tanto, no podían gozar de los derechos que la ciudadanía confiere.

El haber limitado el ejercicio de la ciudadanía a los hombres, originó una visión androcéntrica del mundo, y eso condujo a que la política fuera considerada un tema reservado para ellos. De este modo, es como tuvo lugar la separación simbólica entre lo público y lo privado, entendiendo por público no solamente lo político, sino también lo cultural, lo social y lo económico, en donde se desenvolvían solamente los hombres. Lo privado quedó limitado al ámbito del hogar; lo doméstico, las labores de cuidado y reproducción de la familia, realizado en su totalidad por las mujeres bajo una dinámica de subordinación tanto simbólica como real frente a los hombres. Fue de este modo como tuvo lugar la división sexual del trabajo que a lo largo de los años ha consolidado las relaciones desiguales entre los géneros.

Sin embargo, no pasó mucho tiempo para que comenzara a cuestionarse la exclusión de las mujeres de la ciudadanía; Olympe de Gouges escribió la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana en 1791, en donde exigía para las mujeres la condición de ciudadanía de la que gozaban los hombres. Este fue el primer documento de la historia que exigió el voto femenino. Años más tarde, a finales del siglo XIX, surgió el movimiento internacional llamado *sufragismo*, que

²¹ La ciudadanía supone tanto derechos como obligaciones, y el más popular de esos derechos es el derecho de votar y de ser votado. Es la condición que adquieren las personas por pertenecer a una comunidad política y también involucra al Estado porque es éste quien debe garantizar que tengan lugar los derechos y obligaciones adquiridos. A pesar de que la ciudadanía de las personas se asocia de inmediato con el voto, “al referirse a la ciudadanía de las mujeres, es importante considerar otros elementos: la participación en las luchas cívicas por la democracia, la recuperación de los derechos humanos, las demandas de educación, la crítica a los excesos del Estado y otras formas de expresión individual y colectiva de las mujeres en la gestión comunal, la preservación de la lengua, la vigencia de los sistemas tradicionales de autoridad y el relacionamiento con el Estado, así como los más recientes derechos reproductivos”. Para mayor información, revisar Sonia Montaña Virreira, *Manual de Capacitación. Gobernabilidad Democrática e Igualdad de Género en América Latina y el Caribe.*, CEPAL, 2007, pp. 31-34.

fue el primer movimiento organizado por las mujeres para exigir el respeto a sus derechos. Entre otros, ellas pedían el derecho a votar y a ser votadas.

Es hasta 1948, que el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que “toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país”. Esto fue un reflejo de lo que sucedía al interior de los países; las mujeres estaban organizándose para obtener el reconocimiento de sus derechos políticos, en principio, votar y ser votadas.

El primer país que reconoció la igualdad jurídica y legal (igualdad de *jure*) entre mujeres y hombres, fue Nueva Zelanda, en 1983. Se reconoce con este hecho, que el respeto a los derechos humanos es un elemento imprescindible para alcanzar la libertad, el bienestar y la dignidad de cada persona; a esto se le conoce como “enfoque de derechos humanos”²² y busca cambiar el enfoque tradicional de identificación y satisfacción de necesidades, por el reconocimiento que toda persona es titular de unos derechos inherentes, ya que los derechos implican obligaciones pero las necesidades no. Este cambio en la forma de abordar los temas de las mujeres es crucial porque hablar de sus derechos, nos hace voltear la mirada hacia quién o quiénes tienen responsabilidades en relación a esos derechos.

Es así como el objetivo primordial del enfoque de derechos, es monitorear el grado de los avances y el cumplimiento de los objetivos comprometidos en los instrumentos internacionales para la igualdad de género y los derechos de las mujeres. Para ello, se basa en tres ejes fundamentales, que son:

- a) Análisis de causalidad. Identifica los derechos no realizados o violados.
- b) Obligación. Identifica a los titulares de derechos y deberes.
- c) Capacidad. Identifica brechas de capacidad de titulares de derechos y titulares de obligaciones.

²² América Latina Genera. *Derechos Humanos* [en línea], 31 pp. Dirección URL: http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=360&Itemid=185, [consulta: 06 de junio de 2015].

Durante los años setenta, las críticas feministas manifestaron su inconformidad respecto de los programas existentes para el desarrollo²³ porque afirmaban que seguían siendo creados para impulsar el desarrollo de los hombres ya que eran ellos los que recibían las capacitaciones, los recursos tecnológicos y financieros, mientras que a las mujeres se las mantenía en situación de cuidadoras y empleadas domésticas (receptoras pasivas), es decir, se reproducía una forma androcéntrica de hacer política en la que sólo cambiaba el enfoque hacia el desarrollo.²⁴ Ellas estaban en desacuerdo con que nuevamente se excluyera a las mujeres de los programas que destinaban recursos para el desarrollo, con que se tomaran a los hogares como unidades receptoras de los beneficios en donde solamente los hombres eran reconocidos como proveedores, sin aceptar que en muchos casos, las mujeres también trabajaban en la agricultura y en la producción de alimentos, y sobretodo, estaban inconformes con que no se tomara en cuenta que permanecer en los hogares y hacerse cargo del cuidado de las personas dependientes: niñas y niños, personas enfermas y personas adultas mayores, y llevar a cabo las actividades de limpieza y preparación de alimentos, son trabajos que contribuyen a que las actividades fuera del hogar sean posibles.

Al tomar los hogares como unidades receptoras, y a los hombres como proveedores del hogar, se estaba ignorando también que al interior de los mismos existían y siguen existiendo relaciones de poder que impiden que las personas “dependientes” se beneficien directamente de los programas. Surge entonces el concepto de “Mujeres en el Desarrollo” (WID por sus siglas en inglés), cuya misión fue facilitar el acceso de las mujeres como beneficiarias directas a los recursos que se destinaron para el desarrollo. Este concepto fue inicialmente planteado por Ester Boserup en 1970 en su obra “El rol de las mujeres en el desarrollo económico” que desarrolló en base a una investigación empírica en África. Un elemento ideológico que respaldó esta decisión, fue el considerar que dado que las mujeres eran las encargadas de administrar los recursos que ingresaban al hogar, tenían suficiente

²³ Este periodo se conoce como “segunda ola” del feminismo.

²⁴ Margarita Aguinaga, *et. al.*, “Pensar desde el feminismo: Críticas y alternativas al desarrollo”, en *Más allá del desarrollo.*, Grupo Permanente de Trabajo sobre Alternativas al Desarrollo, Quito, Fundación Rosa Luxemburg/Abya Yala, 2011, pp. 57-59.

experiencia y habilidades para optimizar los recursos, de modo que bien podrían ser destinatarias de programas dirigidos específicamente a ellas a través de microcréditos. Esto permitió que se hiciera un primer acercamiento para reconocer que las mujeres también hacen aportaciones a la economía. Estas aportaciones permitieron que se institucionalizara considerar a las mujeres como parte del desarrollo en la 1ª Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1975. Una segunda posición en torno a la problemática de la exclusión de las mujeres de los recursos para el desarrollo, fue “Mujeres y Desarrollo” (WAD por su siglas en inglés), que estuvo enfocada en conseguir que las mujeres pudieran obtener ingresos propios. Surge a partir del feminismo marxista y de la teoría de la dependencia. En un principio esto podría parecer favorable, sin embargo, el énfasis se puso en el trabajo al exterior del hogar, en la producción económica (trabajo productivo), dejando a un lado el trabajo reproductivo (de cuidados y doméstico) de modo que las mujeres debieron comenzar a desempeñar una doble jornada laboral: por un lado, fuera del hogar participando de los nuevos programas para las mujeres, y por el otro, al interior del mismo desarrollando las actividades domésticas y de cuidados, que dicho sea de paso, son imprescindibles para que las actividades en el ámbito social sigan adelante. Así, se prestó muy poca atención a la subordinación de género existente al interior de las clases sociales y se priorizó que ellas generaran ingresos, sin considerar las labores de cuidados que al interior de los hogares realizaban y que desde luego, no se redistribuyeron cuando ellas comenzaron a generar ingresos. De modo que, aunque esta corriente se planteó más consciente, terminó colocando el trabajo de cuidados en el ámbito del hogar, de lo privado, y por lo tanto de lo que no genera un valor tangible, con lo que el trabajo de cuidados y las dobles o triples jornadas de las mujeres, quedaron invisibilizadas.

Aunque ambas corrientes pugnaban por beneficios para las mujeres, omitieron como hemos señalado, considerar la doble o triple jornada de trabajo que representaba para ellas participar en proyectos desarrollados con recursos públicos. Surge entonces, en la década de los ochenta, la llamada “tercera ola” dentro del movimiento feminista, que da lugar a un tercer elemento del enfoque de derechos: “Género y Desarrollo” (GAD por sus siglas en inglés), que sí identificó claramente la

división entre el trabajo productivo y el trabajo reproductivo como base de la opresión de las mujeres. Realiza sus aportaciones a través de la observación de forma integral de lo social, lo económico y lo político de las sociedades y las relaciones entre esas tres esferas. También incorpora el debate de lo que más tarde se conocería como *transversalidad*, al cuestionar que hubiera una sola idea (homogénea) de “mujer”, pues reconoce que a las mujeres también las constituyen otras categorías de análisis, como su origen étnico, su edad, su preferencia sexual, su nivel educativo, su cultura, etcétera, y que estos elementos juegan un papel importante en las relaciones de poder que están presentes tanto al interior de los hogares, como en los espacios públicos.

Un elemento que es de primordial importancia para este estudio, es que este enfoque critica la idea de que un cambio en lo económico tendrá como consecuencia el empoderamiento de las mujeres y por lo tanto, su incorporación al ámbito laboral público remunerado. La crítica se fundamenta en que sin una “infraestructura social adecuada, ni alguna posibilidad de redistribución social que les permitiera tener éxito en sus microempresas”²⁵, el modelo anterior únicamente ocasionaba endeudamiento de las mujeres y esto abonaba a la ya creciente feminización de la pobreza.

A continuación enlisto otras aportaciones de GAD²⁶:

- a) pone énfasis en los roles y las relaciones de género, en lo que se llega a llamar el “sistema de género”
- b) aboga por cambios estructurales en la construcción social
- c) insiste que para reducir la pobreza, se requiere de políticas diferenciadas de género
- d) plantea la equidad como objetivo
- e) visibiliza la doble carga de trabajo que enfrentan las mujeres
- f) trasciende al hogar como unidad de análisis de las ciencias relacionadas al desarrollo

²⁵ *Idem*

²⁶ *Idem*

g) abre las puertas a contribuciones de hombres comprometidos con la equidad

Al introducir la perspectiva de género, se toman en cuenta las consecuencias diferenciadas que tienen las decisiones en las mujeres y en los hombres, sentando las bases para tener igualdad de acceso y promoción, y no únicamente igualdad de resultados.²⁷ Bajo este nuevo enfoque, se establece que la base de la opresión de las mujeres se encuentra en la división sexual del trabajo, es decir, entre el trabajo productivo y el trabajo reproductivo,²⁸ y por ende, se reconoce la opresión que viven las mujeres al interior de sus familias, en su propio hogar. Yo comparto este punto de vista, porque me parece que en tanto no se establezcan parámetros de responsabilidades compartidas en las actividades que se desarrollan en el ámbito privado, las mujeres no podremos acceder a participar en lo público, aunque existan los espacios para nuestra participación. Es por eso que este trabajo estará basado en el enfoque feminista GAD, que me parece mucho más integral porque considera la organización social, económica y política de la sociedad. A diferencia de las corrientes feministas previas, no centra su análisis en las mujeres, sino en las relaciones entre los dos géneros (sistema de género). Este enfoque no ve a las mujeres como receptoras directas o indirectas del desarrollo, sino como agentes de cambio y entonces pone en la mesa de debates la importancia de la organización de las mujeres para construir “representaciones políticas más efectivas.”²⁹

Gracias a ese reconocimiento internacional, es que varios países comenzaron a incluir en sus legislaciones el derecho de las mujeres a votar y a ser votadas, sin embargo, la igualdad *de jure* no ha sido suficiente para una participación política equilibrada, porque no considera la discriminación estructural del sistema político, las desventajas ni la subordinación que existe en el ámbito privado, así como, el

²⁷ El Instituto Nacional de las Mujeres define, en su artículo 5º a la perspectiva de género como un “concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.”

²⁸ Véase Eva M. Rathgeber, “WID, WAD, GAD: Trends in Research and Practice”, en *The Journal of Developing Areas*, no. 24, 1990, Tennessee State University College of Business, referido en Margarita Aguinaga *et. al.*, *op. cit.*, p. 59.

²⁹ Margarita Aguinaga *et. al.*, *op. cit.*, p. 61.

reconocer los derechos políticos no basta para que exista una adecuada inserción del 50% femenino de la población mundial en la esfera de toma de decisiones.

En América Latina, el sufragio femenino fue aceptado en el siglo XX; Ecuador fue el primer país en conceder el voto a las mujeres en 1929, el último fue Paraguay en 1961. México fue uno de los últimos seis países en reconocer el sufragio femenino a nivel federal; lo reconoció en el ámbito local, en 1947 y, a nivel federal, en 1953. Por su parte Costa Rica lo hizo en 1949.³⁰

A pesar que México siempre fue un país que se mantuvo a la vanguardia en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos de primera generación (abolición de la esclavitud, reconocimiento de los derechos del hombre producto de la revolución francesa, y laicidad), y fue el segundo país del mundo en incorporar a su constitución los derechos sociales o de segunda generación, fue de los últimos que reconoció los derechos de las mujeres.

Entre los años 80 y 90, la región se deshizo de las dictaduras y el autoritarismo que la caracterizaban, lo cual legitimó el acceso de las mujeres a los espacios de poder. En la década de los 90, la presencia femenina fue más notoria, sobre todo en los cargos estatales y municipales, sin embargo, aún con estos avances, se observa que la distribución de poderes no es equitativa, no solamente en la esfera política, sino en los demás aspectos de lo público, tales como los aspectos económicos y la participación social para el mejoramiento de sus comunidades, y desde luego, también en lo privado. La gradual y muy lenta incursión de las mujeres en las posiciones más altas de los gobiernos, ha tenido como consecuencia que se formulen peticiones especiales para acelerar este proceso; tal es el caso de las reformas electorales y las acciones afirmativas³¹

³⁰ Inter-Parliamentary Union, *Women's Suffrage*, [en línea], dirección URL: <http://www.ipu.org/wmn-e/suffrage.htm>, [consultado el 15 de junio de 2015].

³¹ Las acciones afirmativas son acciones que pretenden establecer políticas que dan a un determinado grupo (social, étnico, minoritario) que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos, servicios y/o bienes con el objetivo de mejorar su calidad de vida y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado o en el momento actual.

orientadas a conseguir mejores resultados en el acceso de las mujeres a la representación política en la región.

En México, la ciudadanía se adquiere a los 18 años, igual que en Costa Rica, de modo que a partir de esta edad, las y los jóvenes pueden comenzar a involucrarse en la comunidad política. Como sabemos, tanto México como Costa Rica son países cuya estructura permite la participación política de sus ciudadanos, y les corresponde a ellos guiar las acciones de sus gobernantes, elegirlos y, desde luego, ser electos para estar al frente de sus gobiernos. Sin embargo, el hecho de que exista una escasa participación femenina en la política evidencia que el mecanismo político no funciona adecuadamente, pues el 50% de la población no está representada.

1.3 La importancia de la participación política de las mujeres para los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio son una serie de 8 metas que se pretendía alcanzar para el año 2015 con miras al mejoramiento de la calidad de vida de la población mundial. Emanan de la Declaración del Milenio, que fue aprobada por 189 países y firmada por 147 jefes de estado y de gobierno en la Cumbre del Milenio celebrada en la sede de Naciones Unidas en septiembre del año 2000. En ellos se reúnen los compromisos que con anterioridad se han adoptado en diferentes cumbres y conferencias del sistema de Naciones Unidas. La relevancia que tienen es que ofrecen la posibilidad de supervisar los logros y avances a través de indicadores, criterios, procedimientos y metas cuantificables con plazos específicos.

En la Declaración del Milenio, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su fe en la ONU y su Carta, convencidos de que son los medios para lograr “un mundo más pacífico, próspero y justo”³², reconocieron la responsabilidad colectiva de “respetar y defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la

³² Asamblea General de Naciones Unidas, *Declaración del Milenio*, A/RES/55/2, 2000, pp. 1 y 2.

equidad en el plano mundial³³, reiteraron su compromiso con el cumplimiento de los principios y propósitos de la Carta y manifestaron estar de acuerdo con que los siguientes son valores fundamentales esenciales para las relaciones internacionales del siglo XXI: la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto de la naturaleza y la responsabilidad común.

Así, dieron forma a los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio y sus metas³⁴ e indicadores que se pueden observar en el siguiente cuadro:

Objetivos de desarrollo del Milenio (ODM)

Objetivos y metas **Indicadores para el seguimiento de los progresos**

Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre

Meta 1.A	Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día	1.1 Proporción de la población con ingresos inferiores a 1 dólar PPA (paridad del poder adquisitivo) por día ^a 1.2 Coeficiente de la brecha de pobreza 1.3 Proporción del consumo nacional que corresponde al quintil más pobre de la población
Meta 1.B	Lograr empleo pleno y productivo, y trabajo decente para todos, incluyendo mujeres y jóvenes	1.4 Tasa de crecimiento del PIB por persona empleada 1.5 Relación empleo-población 1.6 Proporción de la población ocupada con ingresos inferiores a 1 dólar PPA por día 1.7 Proporción de la población ocupada que trabaja por cuenta propia o en una empresa familiar
Meta 1.C	Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen hambre	1.8 Proporción de niños menores de 5 años con insuficiencia ponderal 1.9 Proporción de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria

Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal

Meta 2.A	Asegurar que, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria	2.1 Tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria 2.2 Proporción de alumnos que comienzan el primer grado y llegan al último grado de enseñanza primaria 2.3 Tasa de alfabetización de las personas de 15 a 24 años, mujeres y hombres
----------	--	--

³³ *Idem*

³⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, *Los Objetivos del Desarrollo del Milenio, 8 objetivos para 2015*, CINU-México.

Objetivo 3: Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer

Meta 3.A	Eliminar las desigualdades entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza para el año 2015	3.1 Relación entre niñas y niños en la enseñanza primaria, secundaria y superior 3.2 Proporción de mujeres entre los empleados remunerados en el sector no agrícola 3.3 Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales
----------	---	--

Objetivo 4: Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años

Meta 4.A	Reducir en dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad de los niños menores de 5 años	4.1 Tasa de mortalidad de niños menores de 5 años 4.2 Tasa de mortalidad infantil 4.3 Proporción de niños de 1 año vacunados contra el sarampión
----------	---	--

Objetivo 5: Mejorar la salud materna

Meta 5.A	Reducir, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna en tres cuartas partes	5.1 Tasa de mortalidad materna 5.2 Proporción de partos con asistencia de personal sanitario especializado
Meta 5.B	Lograr, para el año 2015, el acceso universal a la salud reproductiva	5.3 Tasa de uso de anticonceptivos 5.4 Tasa de natalidad entre las adolescentes 5.5 Cobertura de atención prenatal (al menos una consulta y al menos cuatro consultas) 5.6 Necesidades insatisfechas en materia de planificación familiar

Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades

Meta 6.A	Haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH/SIDA	6.1 Prevalencia del VIH entre las personas de 15 a 24 años 6.2 Uso de preservativos en la última relación sexual de alto riesgo 6.3 Proporción de la población de 15 a 24 años que tiene conocimientos amplios y correctos sobre el VIH/SIDA 6.4 Relación entre la asistencia escolar de niños huérfanos y la de niños no huérfanos de 10 a 14 años
Meta 6.B	Lograr, para el año 2010, el acceso universal al tratamiento del VIH/SIDA de todas las personas que lo necesiten	6.5 Proporción de la población portadora del VIH con infección avanzada que tiene acceso a medicamentos antirretrovirales
Meta 6.C	Haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la incidencia del paludismo y otras enfermedades graves	6.6 Tasas de incidencia y mortalidad asociadas al paludismo 6.7 Proporción de niños menores de 5 años que duermen protegidos por mosquiteros impregnados de insecticida 6.8 Proporción de niños menores de 5 años con fiebre que reciben tratamiento con los medicamentos adecuados contra el paludismo 6.9 Tasas de incidencia, prevalencia y

		<p>mortalidad asociadas a la tuberculosis</p> <p>6.10 Proporción de casos de tuberculosis detectados y curados con el tratamiento breve bajo observación directa</p>
--	--	--

Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente

Meta 7.A	Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente	<p>7.1 Proporción de la superficie cubierta por bosques</p> <p>7.2 Emisiones de dióxido de carbono (total, per cápita y por cada dólar PPA del PIB)</p> <p>7.3 Consumo de sustancias que agotan la capa de ozono</p> <p>7.4 Proporción de poblaciones de peces que están dentro de límites biológicos seguros</p> <p>7.5 Proporción del total de recursos hídricos utilizada</p>
Meta 7.B	Reducir la pérdida de biodiversidad, alcanzando, para el año 2010, una reducción significativa de la tasa de pérdida	<p>7.6 Proporción de las áreas terrestres y marinas protegidas</p> <p>7.7 Proporción de especies en peligro de extinción</p>
Meta 7.C	Reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento	<p>7.8 Proporción de la población con acceso a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua potable</p> <p>7.9 Proporción de la población con acceso a servicios de saneamiento mejorados</p>
Meta 7.D	Haber mejorado considerablemente, para el año 2020, la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios	7.10 Proporción de la población urbana que vive en tugurios ^b

Objetivo 8: Fomentar una alianza mundial para el desarrollo

Meta 8.A	Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio Incluye el compromiso de lograr una buena gestión de los asuntos públicos, el desarrollo y la reducción de la pobreza, en los planos nacional e internacional	<p><i>El seguimiento de algunos de los indicadores mencionados a continuación se efectuará por separado para los países menos adelantados, los países africanos, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo</i></p> <p>Asistencia oficial para el desarrollo (AOD)</p> <p>8.1 AOD neta, total y para los países menos adelantados, en porcentaje del ingreso nacional bruto de los países donantes del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la OCDE</p>
Meta 8.B	Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados Incluye el acceso libre de aranceles y cupos de las exportaciones de los países menos adelantados; el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados (PPME) y la cancelación de la deuda bilateral oficial, y la concesión de una	<p>8.2 Proporción de la AOD total bilateral y por sectores que los donantes del CAD de la OCDE destinan a servicios sociales básicos (enseñanza básica, atención primaria de la salud, nutrición, abastecimiento de agua potable y servicios de saneamiento)</p> <p>8.3 Proporción de la AOD bilateral de los donantes del CAD de la OCDE que no está condicionada</p> <p>8.4 AOD recibida por los países en desarrollo sin litoral como proporción de su ingreso nacional bruto</p> <p>8.5 AOD recibida por los pequeños Estados insulares en desarrollo como proporción de su ingreso nacional bruto</p>

	asistencia oficial para el desarrollo más generosa a los países que hayan expresado su determinación de reducir la pobreza	<p>Acceso a los mercados</p> <p>8.6 Proporción del total de importaciones de los países desarrollados (por su valor y sin incluir armamentos) procedentes de países en desarrollo y países menos adelantados, admitidas libres de derechos</p> <p>8.7 Aranceles medios aplicados por países desarrollados a los productos agrícolas y textiles, y a las prendas de vestir procedentes de países en desarrollo</p> <p>8.8 Estimación de la ayuda agrícola en países de la OCDE como porcentaje de su producto interno bruto</p> <p>8.9 Proporción de la AOD destinada a fomentar la capacidad comercial</p> <p>Sostenibilidad de la deuda</p> <p>8.10 Número total de países que han alcanzado el punto de decisión y número total de países que han alcanzado el punto de culminación en la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados (PPME) (acumulativo)</p> <p>8.11 Alivio de la deuda comprometido conforme a la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados y la Iniciativa para el alivio de la deuda multilateral</p> <p>8.12 Servicio de la deuda como porcentaje de las exportaciones de bienes y servicios</p>
Meta 8.C	Atender las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral y de los pequeños Estados insulares en desarrollo (mediante el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y las decisiones adoptadas en el vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General)	
Meta 8.D	Abordar en todas sus dimensiones los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales a fin de hacer la deuda sostenible a largo plazo	
Meta 8.E	En cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a medicamentos esenciales en los países en desarrollo a precios asequibles	8.13 Proporción de la población con acceso sostenible a medicamentos esenciales a precios asequibles
Meta 8.F	En colaboración con el sector privado, dar acceso a los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular los de las tecnologías de la información y de las comunicaciones	8.14 Líneas de teléfono fijo por cada 100 habitantes 8.15 Abonados a teléfonos celulares por cada 100 habitantes 8.16 Usuarios de Internet por cada 100 habitantes

Vigente a partir de 15 de enero de 2008

El texto en negrita se refiere a los indicadores para los cuales UNICEF es la agencia líder en el seguimiento de los OMD.

^a Para el seguimiento de las tendencias de la pobreza en los países, se debería utilizar indicadores basados en las líneas nacionales de pobreza, si se dispone de ellos.

^b En la práctica, la proporción de personas que viven en tugurios se calcula a partir de un indicador indirecto, que representa la población urbana cuyo hogar presenta al menos una de las siguientes cuatro características: a) falta de acceso a mejores fuentes de abastecimiento de agua; b) falta de acceso a mejores servicios de saneamiento; c) hacinamiento (3 o más personas por habitación); y d) viviendas construidas con materiales precarios.

Los objetivos y metas de desarrollo del Milenio están enunciados en la Declaración del Milenio, firmada en septiembre del 2000 por 189 países, entre cuyos representantes se encontraban 147 Jefes de Estado, y en acuerdos posteriores de los Estados miembros en la Cumbre Mundial 2005, resolución adoptada por la Asamblea General - A/RES/60/1. Los objetivos y metas están interrelacionados y deberían considerarse como un conjunto. Representan una asociación entre los países

desarrollados y los países en desarrollo, como se afirma en la Declaración, con el fin de “crear en los planos nacional y mundial un entorno propicio al desarrollo y a la eliminación de la pobreza”.

Cuadro 1. Objetivos de Desarrollo del Milenio, sus objetivos, metas e indicadores.

Fuente: https://www.unicef.org/spanish/statistics/index_24304.html

Consultado: 19/10/2019

La ONU ha trabajado desde entonces implementando estrategias y vigilando de cerca los avances para ayudar a los Estados a cumplir sus compromisos en este sentido. Las iniciativas más importantes han sido el Proyecto del Milenio y la Campaña del Milenio, que abordaremos en el siguiente apartado.

El informe más reciente de los Objetivos del Milenio de Desarrollo Sostenible³⁵ refieren en su objetivo 3, Igualdad de Género, que las mujeres y las niñas de todo el mundo siguen siendo víctimas de la violencia y de prácticas crueles que las despojan de su dignidad y socavan su bienestar.

Sobre el matrimonio infantil, otra práctica condenada por muchos países, menciona que ha continuado disminuyendo en todo el mundo, impulsado en gran medida por los progresos realizados en Asia meridional que impiden unir en matrimonio a personas menores de edad. En lo que se refiere al trabajo de cuidado y trabajo doméstico no remunerado, afirma que las mujeres dedican aproximadamente el triple de tiempo que los hombres cada día, según los últimos datos disponibles de unos 90 países. El trabajo de cuidado y trabajo doméstico no remunerado, incluye una variedad de actividades tales como el cuidado de niños y ancianos, así como tareas domésticas.

Respecto de la participación política, al 1 de enero de 2019, la representación de la mujer en los parlamentos nacionales oscilaba entre el 0% y el 61,3%, con un promedio del 24,3%. Esto supone un aumento de cinco puntos porcentuales desde el año 2010, año en que el promedio mundial era de 18.8%. En 103 países y zonas

³⁵ Organización de las Naciones Unidas, *Informe de los Objetivos del Milenio de Desarrollo Sostenible 2019*. Naciones Unidas, Nueva York, p. 32.

sobre los que se dispone de datos pertinentes, la representación de la mujer en los organismos de elección locales oscila entre menos del 1% hasta alcanzar casi la paridad con un 50%, siendo el promedio de 26%.

Solo en 15 países y zonas, la representación de las mujeres en los gobiernos locales alcanza el 40% o más. Cuando se adoptan cuotas de género legisladas, se eligen proporciones significativamente mayores de mujeres tanto a nivel nacional como local. Los países con una mayor representación de mujeres en el gobierno local tienden a tener una mayor representación en el parlamento. En la esfera económica se ha observado una tendencia al alza en la proporción de mujeres en cargos directivos en el mundo.

Desde el año 2000, esa proporción ha aumentado en todas las regiones y agrupaciones de países, salvo en los países menos adelantados (PMA). Sin embargo, sigue siendo desproporcionadamente baja. En 2018, las mujeres representaban el 39% de la fuerza de trabajo, pero sólo ocupaban el 27% de los cargos directivos.

Así, este informe señala que en los últimos 25 años se han logrado avances en materia de igualdad de género mediante la creación de nueva legislación y la reforma de las leyes vigentes. En casi un tercio de los países estudiados, se encontraron vacíos en los marcos jurídicos generales y en el área de la vida pública, por lo que aún hay mucho que hacer al respecto.

El Informe 2014 de los ODM afirma que se han cumplido varios de ellos; la pobreza extrema se ha reducido a la mitad; los esfuerzos en la lucha contra la tuberculosis y el paludismo han tenido buenos resultados; el acceso a fuentes agua potable es una realidad para 2.300 millones de personas; en todas las regiones en desarrollo se está eliminando la disparidad entre la matrícula de niñas y la de niños en la educación primaria; la asistencia para el desarrollo ha aumentado, el sistema comercial ha permanecido favorable para los países en desarrollo y la carga de la deuda se ha mantenido baja; y la participación política de las mujeres ha seguido aumentando, en enero de 2014 había 46 países que tenían más del 30% de mujeres parlamentarias en al menos una de las cámaras, y hay más mujeres al frente de

Secretarías que antes estaban ocupadas exclusivamente por hombres por considerarse que son “secretarías duras”, como Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Medio Ambiente.³⁶

De esto, hay que destacar el hecho de que la participación política y el empoderamiento de las mujeres esté considerado en un documento de primer nivel, que representa un compromiso en el ámbito internacional; esto le da un impulso grande al avance en igualdad de género en relación con los compromisos anteriores que se firmaron en conferencias separadas y que no necesariamente contaban con la presencia o representación de los primeros mandatarios de los Estados signatarios. Así, que los ODM tengan temporalidad y mecanismos de medición es una innovación que le da más sentido a la creación de las políticas públicas que los Estados implementen en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Cabe señalar que a partir del año 2012, se iniciaron trabajos coordinados por el Secretario General de Naciones Unidas para acelerar el cumplimiento de los ODM y para preparar una nueva agenda para el desarrollo después de 2015. El equipo de tareas del sistema de Naciones Unidas sobre la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, presentó en junio de 2012 un primer informe titulado “El futuro que queremos para todos”, donde se “plantea un enfoque de políticas integradas para garantizar el desarrollo económico y social inclusivo y la sostenibilidad ambiental en una agenda que responda a las aspiraciones de todas las personas de un mundo libre de miedo y necesidad.”³⁷

La participación política de las mujeres comprende una diversidad de acciones que no solo se desarrollan a través de los partidos políticos. Participación política incluye también el voto y la educación de las votantes, las candidaturas en elecciones nacionales y locales, el apoyo a candidatas y candidatos que lideran una

³⁶ Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo del Milenio, Informe 2014*, Nueva York, 2014, p. 4.

³⁷ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES), Naciones Unidas, *Agenda para el Desarrollo después de 2015*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/development/desa/area-of-work/post2015.shtml>, [Consultado el 07 de junio de 2015]

agenda sensible al género, campañas contra quienes tienen políticas que se oponen a los derechos de las mujeres en las plataformas de candidatas o candidatos y partidos, y la integración a movimientos que encaminan sus esfuerzos al aseguramiento u obtención del bienestar de los grupos en situación de vulnerabilidad o de la sociedad en su conjunto.³⁸

Mientras más mujeres participen en política, existirá una mayor cantidad de políticas públicas que combatan los problemas que ocasiona la discriminación (violencia, falta de acceso al conocimiento en materia de derechos sexuales y reproductivos, articulación desfavorable para las mujeres de lo público y lo privado) y tendrá lugar el reconocimiento de nuevos derechos para las mujeres.

En el ámbito legislativo la presencia femenina confiere a las leyes de un carácter más social, ya que son las mujeres quienes atribuyen a los asuntos de familia infancia o tercera edad mayor importancia que la que le atribuyen los legisladores hombres, consiguiendo introducir estos temas con más firmeza en las agendas políticas.

Lo anterior redunda en una visión integral de lo político, con lo que la eliminación de las desigualdades en las sociedades avanza de forma veloz y firme, que es lo que los ODM persiguen para “combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible.”³⁹

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) identifica cinco razones por las que la población femenina debe participar en el ámbito político y son:⁴⁰

1.- Razones de justicia; igual derecho a representar: las mujeres tienen derecho a participar en las decisiones públicas y derecho a no ser discriminadas por la estructura de la vida pública.

³⁸ Comisión Interamericana de Mujeres, *La participación política de la mujer en América Latina y el Caribe*, [en línea], dirección URL: <http://portal.oas.org/Portal/Topic/Comisi%C3%B3nInteramericanadeMujeres/Participaci%C3%B3nPol%C3%ADtica/NocionesGenerales/tabid/916/Default.aspx>, [consultado el 7 de junio de 2015]

³⁹ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración del Milenio*, *op. cit.*, p. 6

⁴⁰ Comisión Interamericana de Mujeres, *op. cit.*, *Idem*.

2.-Razones de utilidad; utilitarismo: incrementar el acervo de valores políticos y ofrecer ventajas partidarias.

3.- Razones de democracia deliberativa; mejora de los debates: necesidad de que el debate se enriquezca con la perspectiva de género o la experiencia femenina colectivamente mediatizada, y dar un tono más humano a los debates.

4.- Razones simbólicas; representatividad: influencia sobre el estatus del grupo, influencia sobre sus aspiraciones, dar más legitimidad a la institución, y ampliar la perspectiva cultural.

5.- Finalmente, la protección de intereses pues las mujeres tienen, en relación con los hombres, distintos intereses o valores que necesitan protección.

Es por esto que los países necesitan prestar atención a las barreras socioculturales y socioeconómicas que impiden que las mujeres tengan acceso a las listas de candidaturas y por ende a la esfera de poder político. La misma CIM propone que todo esto sería alcanzable a través de la educación y del reconocimiento del trabajo remunerado para las mujeres, que coinciden con los indicadores uno y dos respectivamente de la meta del Objetivo de Desarrollo del Milenio 3.

La participación política, como ya se ha explicado al inicio de este capítulo, es una manifestación clara de la igualdad de género. Al analizar tanto las metas como los indicadores de cada uno de los ODM, podemos darnos cuenta de la estrecha relación que guardan entre ellos, de modo que los avances que se consigan en unos, redundarán en beneficios que ayuden a alcanzar las metas de otros y viceversa. Es así como la igualdad de género se verá favorecida por el éxito en varios de los objetivos, y ésta a su vez, tendrá un efecto positivo en los otros ODM que no aluden explícitamente a la igualdad de género.

De la Declaración del Milenio, se desprende que:

[...] debe garantizarse la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres; [...] y compromete a los países a *promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer como medios*

*eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y estimular un desarrollo que sea verdaderamente sostenible.*⁴¹

De lo anterior, podemos inferir que los Estados aceptan que sin igualdad de género no es posible acceder a un desarrollo sostenible. Considero a esta la razón más importante por la que la participación política está considerada dentro de los ODM como uno de los índices principales del ODM 3 Promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

Por ello, es importante no pasar por alto que la inclusión de este Objetivo, da cuenta de que los compromisos adquiridos tanto en Beijing como en la CEDAW no se han cumplido, y ahora se presenta la oportunidad de lograr su implementación.

1.3.1 Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Proporción de puestos ocupados por mujeres en el parlamento nacional.

Ya hemos abordado en el apartado previo, cada uno de los ODM, sus metas y sus indicadores. Se retoma en esta parte de este capítulo el ODM 3 junto con su tercer indicador, que se refiere a la participación política de las mujeres en los parlamentos nacionales de cada país.

Para este objetivo, se parte de la premisa que la educación es la base sobre la que tiene que descansar la igualdad, y se ha comprobado que la inversión en la educación de las niñas trae como consecuencia grandes beneficios. Por eso, la meta fijada es: “Eliminar las desigualdades entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes del fin del año 2015.” Los avances se medirán de acuerdo a tres indicadores: relación entre niñas y niños en la educación primaria, secundaria y superior; proporción de mujeres entre los empleados remunerados en el sector no agrícola, proporción de puestos ocupados por mujeres en el parlamento nacional. Para efectos de esta investigación, me centraré en el tercer indicador.

⁴¹ Asamblea General de Naciones Unidas, *Declaración del Milenio*, A/RES/55/2, 2000, pp. 2 y 6.

La proporción de puestos ocupados en el parlamento nacional de un país, es un elemento útil para medir la igualdad porque da cuenta de las oportunidades que tenemos de expresarnos en los espacios en los que se toman decisiones que inciden en la vida de nuestros respectivos países. También es un reflejo de cuánto se ha avanzado en otros rubros que favorecen la igualdad, pues en la medida en que el trabajo doméstico, por ejemplo, sea repartido equitativamente entre los miembros de las familias, las mujeres dispondrán de mayor cantidad de tiempo para dedicar a la esfera política.

El informe 2014 de los ODM reporta que aunque la participación política de las mujeres en los parlamentos se ha incrementado, aún deben enfrentar barreras invisibles como los “techos de cristal”.⁴² Los datos que respaldan esta afirmación son los siguientes:

- En enero de 2014, las mujeres ocupaban el 21.8% de todos los escaños parlamentarios, 1.5% más que en el año anterior.
- En enero de 2014 había 46 países que tenían más de un 30% de mujeres parlamentarias en al menos una de las Cámaras, 4 países más que en el año anterior.
- A finales de 2013, sólo 5 Cámaras no tenían mujeres dentro de sus integrantes.
- En 39 de las Cámaras para las que hubo elecciones se utilizaron los sistemas de cuotas electorales. Esto influyó positivamente en el incremento de la cantidad de mujeres que llegaron al poder.
- El porcentaje de mujeres con cargos ministeriales de nivel ejecutivo en sus países alcanzó el 17.2% en 2014, 1.1% más que en 2008.
- En enero de 2014 había 36 países con un 30% o más de ministras.
- En el 2014, la cantidad de jefas de Estado o de Gobierno pasó de 19 (año 2012) a 18 .

⁴² Organización de las Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo del Milenio: Informe de 2014*, pp. 22 y 23.

- El porcentaje de presidentas del Parlamento aumentó solamente un 0.6%, lo que sugiere que en algunos países las mujeres siguen enfrentándose a los techos de cristal.⁴³

El grupo de trabajo del Proyecto del Milenio⁴⁴ elaboró en el 2005 un informe relativo al ODM 3 llamado *Taking action: achieving gender equality and empowering women*. (Emprendiendo acciones: consiguiendo igualdad de género y empoderamiento de las mujeres), en él, se ha sugerido que las acciones de los Estados para alcanzar la meta se basen en tres ejes⁴⁵:

1. Capacidades. Habilidades humanas medidas a través de educación, salud y nutrición.
2. Acceso a los recursos y las oportunidades. Se refiere a la igualdad en la oportunidad de utilizar o aplicar las capacidades básicas a través del acceso a los bienes económicos, a los recursos económicos y a las oportunidades políticas.
3. Seguridad. Reducción de la vulnerabilidad a la violencia y los conflictos.

⁴³ *Techos de cristal* es una frase que se utiliza para denotar las barreras que impiden a las mujeres llegar hasta los puestos directivos más altos, aplicado tanto a las empresas como a la participación política. Hace referencia a que las mujeres no pasan más allá de ocupar cargos de subdirecciones o suplencias.

⁴⁴ De manera paralela a los ODM, se han trabajado la Campaña del Milenio y el Proyecto del Milenio. La Campaña del Milenio fue una iniciativa que buscó inspirar a todas las personas del mundo a trabajar en conjunto para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Estuvo dirigida a la sociedad civil para que se apropiaran de los objetivos y los aplicaran a su vida cotidiana y a sus organizaciones para que mantuvieran cierta presión sobre sus gobiernos y colaboraran con ellos para, en conjunto, conseguir los objetivos trazados en la Cumbre del Milenio. (José Antonio Caride Gómez, "Nuevas perspectivas para un futuro viable: los Objetivos de Desarrollo del Milenio", *Revista de Educación*, Madrid, número extraordinario, 2009, p. 80). El Proyecto del Milenio surge como un encargo que el entonces Secretario de Naciones Unidas, Kofi Annan, hace para avanzar de manera más rápida en la erradicación de la pobreza extrema, el hambre y las enfermedades. Un grupo de especialistas, encabezado por Jeffrey Sachs, se encargó de analizar y recomendar las estrategias que más nos acercaran a los Objetivos. Dentro de sus actividades se encuentra la revisión de prácticas innovadoras, la priorización de reformas políticas, el buscar estrategias para la aplicación de nuevas políticas públicas y la evaluación de opciones de financiamiento. (Paula Cirujano e Irene López, *Igualdad de género en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Retos para la cooperación española con América Latina*, España, Fundación Carolina, 2008, p. 9). En el año 2005, presentaron su recomendación final, titulada "Invirtiendo en el desarrollo: un plan práctico para conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio" (Millenium Project, Comisioned by the UN Secretary General and supported by the UN Development Group, *UN Millenium Project*, [en línea], dirección URL: <http://www.unmillenniumproject.org/>, [Consultado: 07 de junio de 2015])

⁴⁵ Paula Cirujano e Irene López, *op. cit.*, p. 11

Para nuestra investigación, resulta importante el segundo eje, porque por un lado, reafirma la capacidad de las mujeres de participar en la esfera política, y sostiene el derecho humano de tener oportunidades para participar en dicha esfera.

El informe retoma la idea de que la educación es muy importante para cambiar el futuro de niñas y mujeres y celebra que esto se haya considerado en la única meta del ODM 3, sin embargo, considera que no es suficiente para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres porque esta meta no considera las otras dos áreas de desigualdad entre los géneros: acceso a los recursos y las oportunidades, y la seguridad, e incluso deja a un lado los otros dos elementos de las capacidades: salud y nutrición.

Por lo anterior, el equipo de trabajo ha propuesto incluir nuevas metas y nuevos indicadores⁴⁶ con el objetivo de tener herramientas para lograr un ODM 3 más integral. Las metas que propone son:

- Asegurar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva a través del sistema de atención de salud primaria.
- Eliminar la desigualdad entre los géneros en el acceso a los bienes económicos y al empleo.
- Obtener un 30% de los escaños de los parlamentos nacionales para las mujeres⁴⁷.
- Reducir a la mitad la prevalencia de la violencia contra las mujeres durante su vida.

Los indicadores que propone son:

- Las tasas de egreso de la enseñanza primaria y secundaria.

⁴⁶ *Ibid*, p. 12

⁴⁷ Respecto al porcentaje del 30% de los escaños, no es ambicioso y no representa un verdadero cambio, si se supone que los ODM son una nueva oportunidad para que se tomen acciones en favor de estas metas con las que se está en deuda desde hace años, poner para participación política un 30% considero que es frenar el avance, pues existen países en donde se está apostando por la paridad.

— Los indicadores económicos específicos a cada región, tales como las brechas entre los géneros en el ingreso percibido en empleos remunerados y por cuenta propia, las tasas de desempleo desagregadas por sexo y la segregación ocupacional por sexo.

— Las tasas de prevalencia de la violencia doméstica en el año anterior.

Como vemos, no se proponía un indicador en materia de participación política. Consideramos que tenerlo es relevante porque el empoderamiento guarda una estrecha relación con ella. El indicador que proponen Cirujano y López, está relacionado directamente con los sistemas electorales (mecanismos de asignación de candidaturas) y/o con los presupuestos etiquetados para capacitación de las mujeres en los partidos políticos.

Por ello, se ha de mencionar que actualmente se hace referencia a la Paridad, cuyo antecedente es la Cumbre de Mujeres en el Poder, desarrollada en Atenas en 1992. En ella se reconoció por primera vez el balance negativo de la participación de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones.

Posteriormente, se llevó a cabo el Consenso de Quito firmado por 34 autoridades nacionales, en el que se retoma el tema de la paridad; en el 2010, en el Consenso de Brasilia se apunta a alcanzar la igualdad del ejercicio del poder en la toma de decisiones. Todo lo anterior, dio pauta para que se modifiquen las leyes en algunos Estados, para el 2000 el primer país en integrar la paridad en su Constitución fue Francia, luego Bélgica en 2002, España en 2007, Ecuador en 2008, Bolivia y Costa Rica en 2009, Nicaragua, Kenia y Senegal en 2010, Túnez en 2011, Honduras en 2012, y México hasta el 2014, cuya modificación se hace en la Constitución en el artículo 41 y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero solo aplicaba para el Poder Legislativo, es decir, para diputadas y senadoras, aun cuando ya existían 11 estados que contemplaban la paridad antes de que se considerara a nivel constitucional. Así, las entidades federativas empiezan a modificar sus constituciones locales e incorporar la paridad, de esta forma, en 2014, dos entidades la modifican para incorporar la paridad para

lo local, para síndicas, regidoras y presidentas municipales, siete más en 2015 y Nayarit se suma en 2016.

Con respecto a la asignación de presupuesto para la capacitación de las mujeres de los partidos políticos, cabe señalar que dentro de los partidos políticos existe una división muy marcada del trabajo: a las mujeres les corresponde el ejercicio de las labores de gestión, mientras que a los hombres, el ejercicio de los puestos de decisión y elección.

Natividad Cárdenas señala que para las mujeres, los partidos políticos son las vías de organización para poner sus temas de interés en la mira de las personas quienes toman decisiones. Estos temas están directamente relacionadas con las actividades que desarrollan en sus familias:

[...] el alumbrado, la seguridad en la calle donde transitan para llevar a sus hijos e hijas a la escuela, la decisión sobre la maternidad, el compartir con otras los programas de ayuda económica, la pavimentación, su salud, en fin, cuestiones que tienen que ver con su entorno inmediato. Muchas de ellas son reconocidas dentro de sus comunidades como verdaderas lideresas sociales en quienes han depositado su confianza otras mujeres, ejerciendo un poder de convocatoria importante que siempre es requerido por los candidatos, hombres, por supuesto, cada tres años, cuando van en busca del voto.⁴⁸

Es así como las mujeres van ganando la confianza de las personas de sus vecindarios y adquiriendo habilidades de convencimiento y convocatoria que, lamentablemente, no son reconocidas como un liderazgo político ni valoradas por quienes encabezan los partidos políticos y asignan a quienes contendrán por la presidencia municipal o las diputaciones locales o federales.

Richard Matland menciona que para que una mujer pueda llegar a un cargo de elección popular, debe superar tres barreras⁴⁹:

⁴⁸ Natividad Cárdenas, *El financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2011, pp. 21

⁴⁹ Richard E. Matland, "Estrategias para ampliar la participación femenina en el Parlamento. El proceso de selección de candidatos legislativos y los sistemas electorales.", en *Mujeres en el*

- a) la autoselección.
- b) ser elegida como candidata por el partido político, y
- c) que la elijan las/os votantes

La mayoría de las mujeres no se sienten preparadas para hablar en público, debatir o negociar, pues participar en la política les ha valido burlas, descalificaciones, críticas, calumnias y hasta acoso sexual. De ahí la importancia de considerar a la capacitación como un elemento detonador de la participación y el liderazgo político de las mujeres. Las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en México, dictaron que debía destinarse un 2% del financiamiento público ordinario a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Esta ha sido una de las más importantes medidas para impulsar la participación política de las mujeres y que fue respaldada por la Comisión de Equidad de Género de la Cámara de Senadores y la de Diputados⁵⁰.

Es así como actualmente se consideran parámetros como la paridad, para saber si la igualdad de género está o no presente en el país.

1.4 La participación política de las mujeres en el marco de las teorías de las Relaciones Internacionales.

Dentro de nuestra disciplina, los enfoques feministas se introdujeron a partir de los años 80 y se agruparon en dos: feminismo del punto de vista y feminismo postmoderno. A pesar de esta separación, ambos grupos comparten los planteamientos políticos del feminismo radical. Se enfocaban en los ámbitos del desarrollo y del mantenimiento de la paz⁵¹.

Parlamento. Más allá de los números. Myriam Méndez-Montalvo y Julie Ballington (editoras), Estocolmo, IDEA Internacional, 2002, pp. 111-120.

⁵⁰ Natividad Cárdenas. *op. cit.*, p. 23

⁵¹ John Baylis, Steve Smith, Patricia Owens, *The globalization of world politics. An introduction to international relations*, New York, Oxford University Press, 2008, 4ª. Edición, pp. 181-184, 266 y 267.

De acuerdo con Mónica Salomón, se identifican 5 tipos diferentes:

- 1) Feminismo Liberal. Centra su atención en las instituciones y en el desarrollo de la política mundial y analiza cómo la presencia o ausencia de las mujeres afecta a su funcionamiento y formulación, respectivamente. Las feministas que empatizan con esta corriente, están convencidas de que la igualdad de las mujeres frente a los hombres puede alcanzarse modificando los obstáculos legales que les han impedido tener los mismos derechos y oportunidades que a los hombres.
- 2) Teoría crítica feminista. Tiene sus raíces en el Marxismo, por lo que explora las manifestaciones materiales de los roles de género y el poder de género en la política global. Sus representantes sugieren que el género está constituido por las ideas que tanto mujeres como hombres se hacen respecto de las relaciones entre ambos.
- 3) Feminismo del punto de vista. Considera que el marco conceptual de nuestra disciplina está constituido por valores y preocupaciones masculinas, por lo que su propuesta es hacer una reinterpretación de la teoría y la práctica de las Relaciones Internacionales a través de una lente feminista para que puedan redireccionarse en un sentido liberatorio.⁵² Aborda la participación de las mujeres en el ámbito de acción de los hombres que les rodean, por ejemplo, las esposas de los líderes políticos o diplomáticos, el papel de las mujeres que de una u otra forma estaban en contacto con las bases militares estadounidenses, ya fueran empleadas, prostitutas, manifestantes antimilitaristas, entre otras cosas, el papel de las mujeres en las alianzas militares, en el desarrollo de las modas, y en los hábitos alimenticios de los países desarrollados y en desarrollo. Mi opinión es, que este enfoque no da a las mujeres un verdadero papel en la política, sencillamente perpetúa la situación de subordinación existente. Pretende dotar de importancia al hecho de que las mujeres no tengan una participación real en la toma de decisiones políticas en el ámbito internacional y permanezcan a espaldas de los

⁵² Mónica Salomón González, *La teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones*, España, CIDOB d'Afers Internacionals, núm. 56, p. 29.

hombres, si es que ellos tienen incidencia en dichas decisiones. Si bien en un primer momento estas fueron visiones que fueron aceptadas, terminan manteniendo la misma estructura sin trastocar las relaciones de subordinación.

- 4) Feminismo Postmoderno. Se ocupa del concepto de género (construcción social de las diferencias entre hombres y mujeres). Analiza los distintos papeles que se formulan para mujeres y hombres en las estructuras y procesos de la política mundial. Propone deconstruir los mecanismos de opresión responsables de la violencia en la política y la economía mundiales.⁵³
- 5) Feminismo Postcolonial. Afirma que la subordinación y la dominación que existían en el imperialismo, durante los siglos XVIII y XIX, persisten y que se ejercen desde los países occidentales hacia los países del sur. Está en desacuerdo con la manera en que los feminismos occidentales han construido conocimiento acerca de las mujeres no occidentales. Sus principales exponentes sostienen que la subordinación de la mujer debe ser abordada dentro de los respectivos contextos culturales.

La presente investigación se enmarca dentro del feminismo postmoderno y del feminismo liberal. Del feminismo postmoderno porque a partir de él, se pueden entender algunos planteamientos que explican el estudio de caso que se plantea, en virtud que sostiene que los roles que desarrollan mujeres y hombres, no son naturales, sino que son el resultado de las interpretaciones que se han dado a las diferencias biológicas, por ende, las mujeres pueden y tienen el derecho de participar en lo político tanto como los hombres.

Del feminismo liberal porque es precisamente a través de la modificación de los estatutos legales en materia de participación política, que las mujeres han comenzado a tener mayor presencia en ese ámbito; es en este contexto en el que se deben seguir redoblando esfuerzos para que las mujeres tengan los mismos derechos y oportunidades políticos que los hombres.

⁵³ *Idem.*

1.5 Conclusiones

A manera de conclusiones para este primer capítulo, se ha puntuado en resaltar la importancia de que la participación política de las mujeres esté considerada dentro de los objetivos de Desarrollo del Milenio, como una forma de redoblar esfuerzos para respaldar los acuerdos que previamente se habían hecho a nivel internacional, pero que no contaban con la representación de los más altos mandatarios de los países. A raíz de esto, y con el gran apoyo y compromiso que han acordado, esperaríamos que la participación política de las mujeres en igualdad con la de los hombres, sea una realidad.

El elemento que nos permitirá darnos cuenta del grado de avance hacia estos objetivos, es el número de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales que al mismo tiempo nos dará una guía sobre el grado de participación de las mujeres en la toma de decisiones de los espacios donde habitan. Para llegar a este punto, fue necesario hacer un tránsito por diversos programas sobre desarrollo que dejaran de ver a los hogares como unidades centrales de los mismos, para profundizar cada vez más en las personas y sus actividades al interior de los hogares.

De ese modo, desde el otorgamiento de microcréditos, que ocasionaban endeudamiento y por ende feminización de la pobreza (WID), al reconocimiento de que existía una separación entre el trabajo productivo y el reproductivo, y una enorme necesidad de que existiera igualdad de acceso y promoción (GAD), habiendo transitado por las dobles jornadas para las mujeres al incorporarse al mercado laboral (WAD), nos encontramos ante el reconocimiento de que es importante cambiar la idea de necesidades, por la de derechos (enfoque de derechos humanos) y haciendo uso de la equidad, acercarnos cada vez más con acciones concretas, a la igualdad de género en el ámbito político.

Capítulo II. La participación política de las mujeres en México y Costa Rica en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

En este segundo capítulo, comenzaremos por presentar algunos datos de los países que integran nuestro estudio de caso. Esto con el objetivo de tener una mirada inicial a algunos indicadores que podrían incidir sobre la participación política de las mujeres.

Luego haremos un acercamiento a lo que cada uno de los países tiene en la materia, para después exponer cuál ha sido la influencia que los tratados internacionales han tenido sobre nuestras legislaciones; primero presentaremos los tratados que ambos países han ratificado, y luego revisaremos la forma en que estos compromisos internacionales se han visto reflejados en los marcos jurídicos de ambos países. Por último, revisaremos las estrategias que cada país ha podido desarrollar para cumplir específicamente con el tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio.

2.1 Datos geográficos y demográficos de Costa Rica y México.

A continuación, presento datos geográficos y demográficos de México y Costa Rica en el periodo que nos ocupa, para tener un acercamiento más puntual a nuestros objetos de estudio.

México se encuentra en la región de América del Norte. Tiene una superficie de 1,972,550 Km² que al norte hacen frontera con los Estados Unidos, y al sur con Guatemala y Belice; al oeste el océano Pacífico y al este el Golfo de México. Su división política se compone de 32 entidades federativas, siendo la capital del país la Ciudad de México, sede de los Poderes de la Unión. Dentro de su territorio se distribuye una población de 120,607 millones de habitantes⁵⁴.

Costa Rica se encuentra en la región de Centroamérica. Cuenta con una extensión de 51,100 Km² comprendidos entre el mar Caribe, el océano Pacífico y

⁵⁴ Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, (CELADE) [en línea], dirección URL: http://www.eclac.cl/celade/proyecciones/basedatos_BD.htm, [consultado el 7 de junio de 2015].

las repúblicas de Nicaragua y de Panamá. La división territorial administrativa es de siete provincias: San José, Alajuela, Heredia, Cartago, Guanacaste, Puntarenas y Limón; estas se dividen en 81 cantones –sedes del gobierno municipal–, los que a su vez, se dividen en distritos (473). Tiene una población total de 4,920 millones de habitantes⁵⁵. No cuenta con ejército y posee solidez en sus instituciones y un alto nivel de desarrollo humano gracias a factores como la equidad y la integración social. Su constante crecimiento económico y permanente estabilidad política en los últimos 70 años, se han visto favorecidos por la facilidad con la que sus habitantes acceden a los servicios de salud y educación, y son el resultado de la fuerte inversión en el desarrollo humano.

En los últimos 35 años, tanto México como Costa Rica han sido clasificados como naciones con alto desarrollo humano en los informes del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)⁵⁶. Costa Rica se ha mantenido tres lugares por encima de México, y aunque se ubica en el 6º lugar de América Latina, existen asimetrías relevantes al interior del país; se han observado con claridad problemas como la incidencia de la pobreza y la desigualdad⁵⁷. Por ejemplo, los niveles de pobreza se mantienen e incluso se recrudecen. Mientras que en América Latina y el Caribe, la equidad en el ingreso mejora, en Costa Rica el ingreso del 20 por ciento más rico de la población, multiplica por 13 el ingreso del 20 por ciento más pobre de la misma⁵⁸.

En nuestro país, de acuerdo con datos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)⁵⁹, tenemos que el porcentaje de la población en pobreza es de 46.2%, mientras que en Costa Rica, de acuerdo con los datos de la última Encuesta Nacional de Hogares, el 24.6% de

⁵⁵ *Idem*.

⁵⁶ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Informe sobre Desarrollo Humano 2014 “Sostener el Progreso Humano: reducir vulnerabilidades y construir resiliencia”*, p. 181.

⁵⁷ Carlos Sojo. *Igualitarios. La construcción social de la desigualdad en Costa Rica*. Costa Rica, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2010, p. 152.

⁵⁸ Instituto Nacional de Estadística y Censos, *Encuesta Nacional de Hogares 2014*, San José, Costa Rica, julio de 2014, p. 17.

⁵⁹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Dirección de Información y Comunicación Social, Comunicado de Prensa 005, *Coneval informa los resultados de la medición de la pobreza 2014*, Ciudad de México, julio de 2015, p. 1.

su población vive en pobreza⁶⁰. Tenemos entonces un elemento más que justifica la presente investigación; aunque de entrada podría pensarse que Costa Rica y nuestro país son en realidad muy diferentes, vemos ahora que tanto en un país como en el otro, la pobreza sigue teniendo lugar y la desigualdad entre los habitantes de ambos países enmarca las relaciones sociales.

A pesar de esto, Costa Rica es un país con muchas ventajas sobre los demás países de nuestra región; por mencionar algunos datos, ocupa el lugar 40 en cuanto a tasa de mortalidad materna, el 63 en el índice de desigualdad de género, y tiene un 38.6% de mujeres en su parlamento nacional⁶¹. Estos datos nos proporcionan información respecto del bienestar de sus ciudadanos, que solo es posible cuando se mantiene un adecuado equilibrio en los diversos ámbitos que regula el Estado.

En cuanto a la extensión territorial de Costa Rica, es similar a la que tiene nuestro estado de Quintana Roo o de Campeche, su densidad de población es de 95 habitantes por kilómetro cuadrado, mientras que la densidad de población de México es de 61 habitantes por kilómetro cuadrado.

⁶⁰ Instituto Nacional de Estadística y Censos, *op. cit.*, p.22

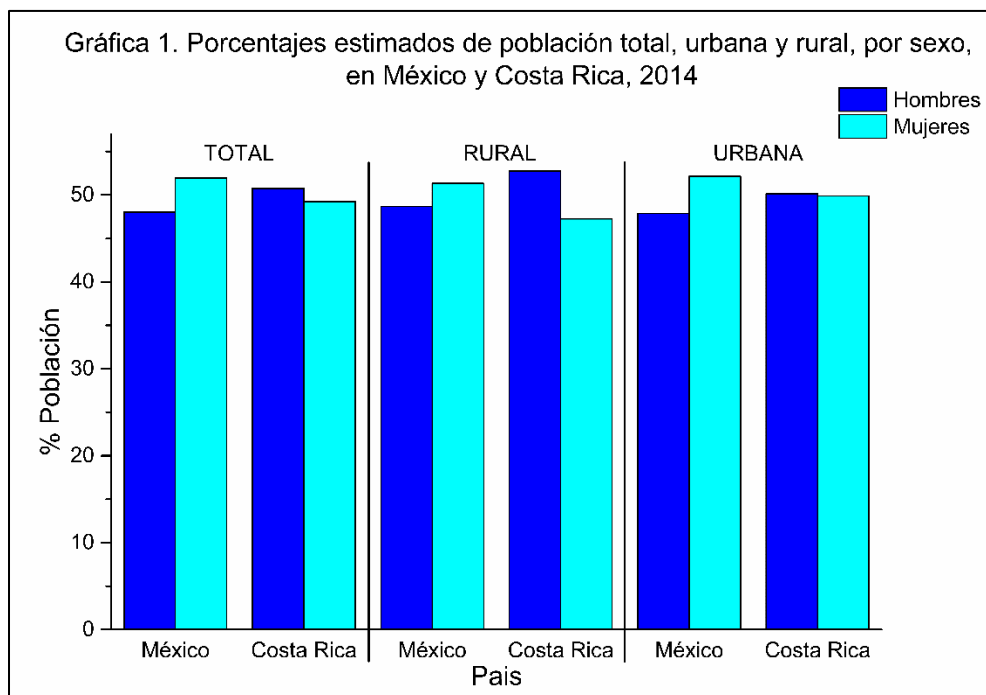
⁶¹ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Informe sobre Desarrollo Humano 2014 "Sostener el Progreso Humano: reducir vulnerabilidades y construir resiliencia"*, p. 189.

En la siguiente tabla presento la población de ambos países:

Población urbana y rural estimada para México y Costa Rica, por sexo, 2014*		
POBLACIÓN	MÉXICO	COSTA RICA
<i>TOTAL</i>	120,607	4,920
Hombres	57,948	2,497
Mujeres	62,660	2,423
<i>URBANA</i>	93,088	3,724
Hombres	44,552	1,866
Mujeres	48,536	1,558
<i>RURAL</i>	27,519	1,196
Hombres	13,396	631
Mujeres	14,123	565
*En millones		
Fuente: Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, CELADE. http://www.eclac.cl/celade/proyecciones/basedatos_BD.htm		

Tabla 1. Población urbana y rural estimada para México y Costa Rica, por sexo, 2014.
Elaboración propia.

Para apreciar de manera más clara esta información y tener una aproximación más cercana a las características de estos dos países y las situaciones que comparten, presento los datos en el siguiente gráfico. Es muy importante observar que la información se ofrece en porcentajes, y no en cantidades absolutas.

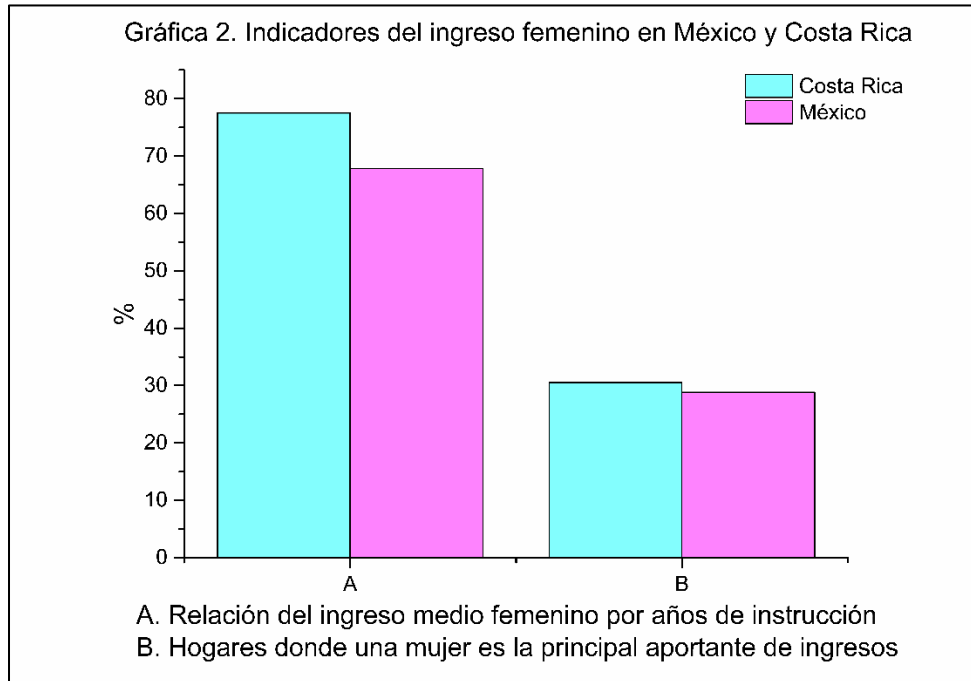


Fuente: Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE).
http://www.eclac.cl/celade/proyecciones/basedatos_BD.htm
 Elaboración propia.

En términos porcentuales, ambos países tienen una población similar.

Aunque la tendencia global es que exista un mayor número de mujeres que de hombres en las poblaciones nacionales, en Costa Rica, la situación se invierte, hay más hombres que mujeres. La población urbana de Costa Rica, está compuesta casi de manera igualitaria por hombres y mujeres, y en México somos más mujeres que hombres quienes habitamos la ciudad. La población rural de Costa Rica está compuesta en menor medida por mujeres, mientras que en México, tenemos más mujeres que hombres en las zonas rurales.

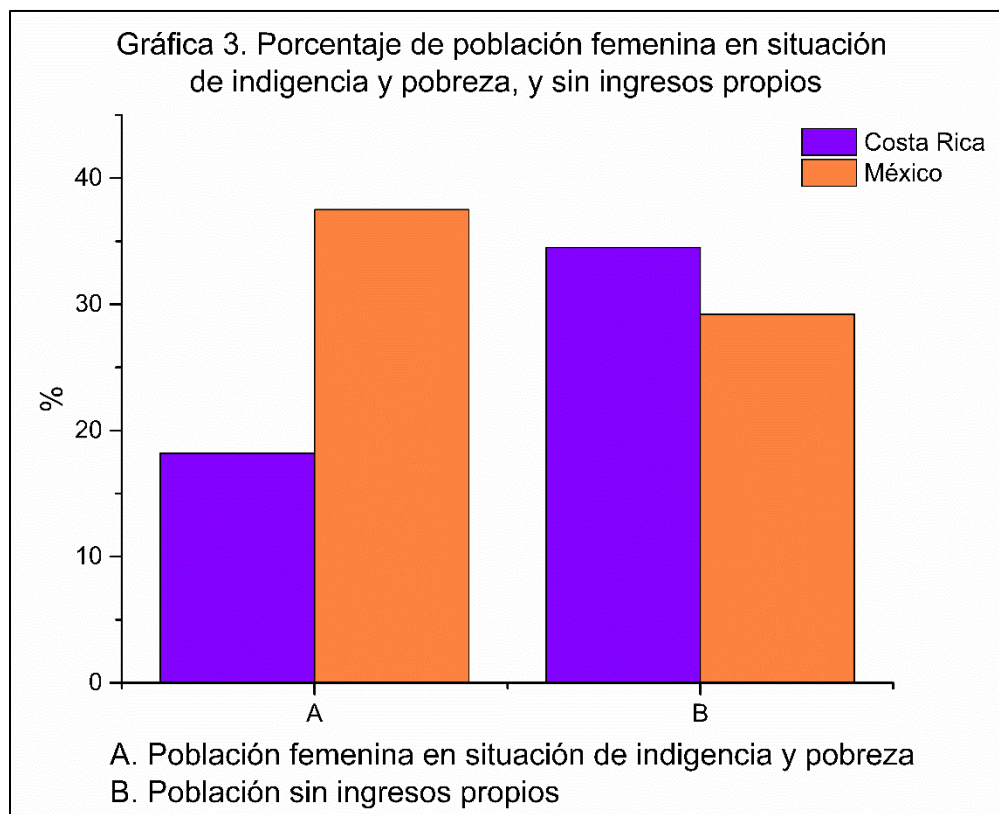
En cuanto al ingreso, por un lado, tenemos que en Costa Rica, las mujeres que tienen más años de instrucción perciben mayores sueldos que las mujeres mexicanas con los mismo años de instrucción. Otro indicador útil para nosotros, relacionado con el ingreso, son los hogares donde las mujeres son las principales proveedoras de ingresos, y vemos que esta cantidad es también mayor en Costa Rica que en México. Los datos se observan en el siguiente gráfico:



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Bases de Datos. (CEPALSTAT).
<http://interwp.cepal.org/sisgen/ConsultaIntegrada.asp?idAplicacion=11&idioma=e>
 Elaboración propia.

La relación que esto guarda con la participación de las mujeres en la esfera política es importante porque la independencia y la autonomía económicas son directamente proporcionales a la participación política; es decir, mientras más independencia económica tengan las mujeres, se elevan las posibilidades de que se involucren en los aspectos políticos de su entorno.

Por otro lado, al acercarnos a los datos disponibles en cuanto a pobreza, observamos que en Costa Rica, es mucho menor el porcentaje de mujeres en pobreza que en México, aunque en Costa Rica es mayor el porcentaje de mujeres sin ingresos propios, como puede observarse en la siguiente gráfica:



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Bases de Datos. (CEPALSTAT).
<http://interwp.cepal.org/sisgen/ConsultaIntegrada.asp?idAplicacion=11&idioma=e>
 Elaboración propia.

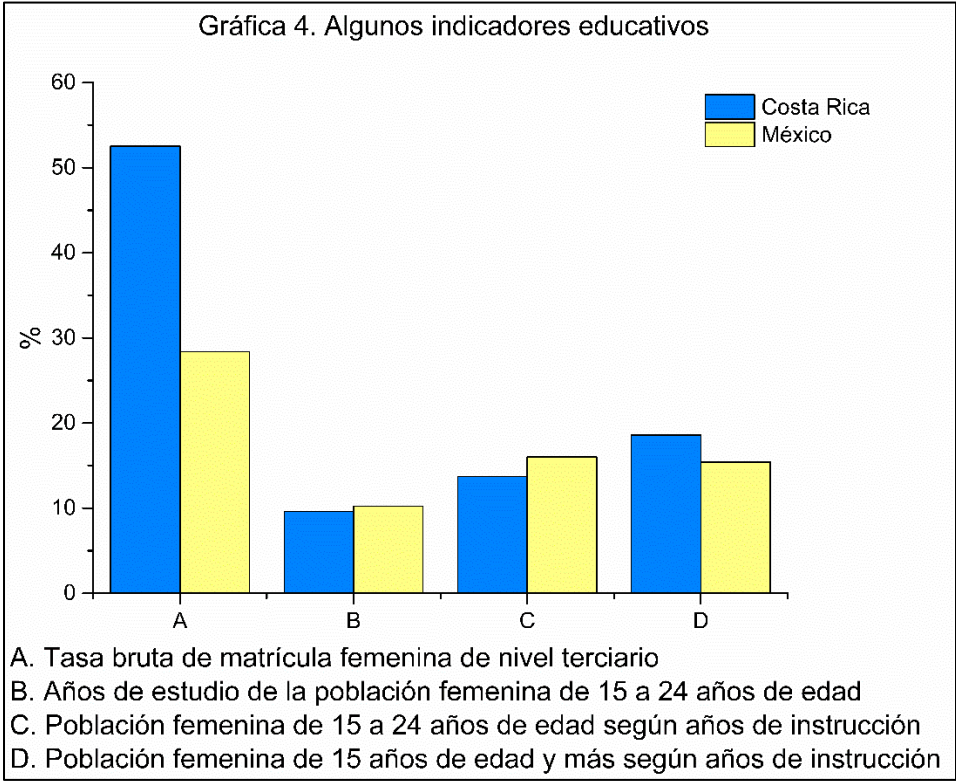
Esto nos habla de dos situaciones importantes:

Por un lado, aunque el porcentaje de mujeres sin ingresos propios en Costa Rica es considerable, eso no significa que un número importante de ellas viva en situación de indigencia o pobreza; aún así, las mujeres costarricenses participan de forma más activa en los asuntos políticos de su país.

Por otro lado, podemos advertir, que el tener ingresos propios, no asegura una mayor inserción en la esfera política, pues aunque en México el porcentaje de población femenina sin ingresos propios es menor, esto no se ve reflejado en una mayor participación política por parte de las mexicanas.

Para ahondar en la realidad social de cada uno de los países que nos ocupan, observemos algunos datos en materia educativa. El porcentaje de mujeres que se inscriben a cursar estudios terciarios (preparatoria en México y su equivalente en

Costa Rica) en México es de menos del 30%, mientras que en Costa Rica es de más del 50%. Este es el único dato que presenta una diferencia importante, pues como podemos observar en el gráfico siguiente, la situación es muy similar en cuanto al promedio de años de estudio de las mujeres.



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Bases de Datos. (CEPALSTAT).
<http://interwp.cepal.org/sisgen/ConsultaIntegrada.asp?idAplicacion=11&idioma=e>
Elaboración propia.

Esto puede acercarnos a concluir que en tanto mayor instrucción tengan las mujeres, será mayor el interés que muestren por involucrarse en los asuntos políticos de su país, así como mayores serán las herramientas con las que cuenten para desempeñarse en cargos de toma de decisiones.

2.2 Marco jurídico y electoral en materia de participación política de las mujeres en México y Costa Rica.

La Constitución Política que actualmente rige en Costa Rica, fue publicada el 7 de noviembre de 1949. Afirma que ese país es una república democrática, libre e independiente. En su artículo 9 establece que el gobierno tendrá separación e independencia entre tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.⁶²

En ella se consagra la igualdad entre mujeres y hombres, y menciona que “toda persona es igual ante la ley, no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”⁶³. En cuanto a la ciudadanía, en el artículo 90 refiere que es el conjunto de derechos y deberes políticos que corresponden a las personas mayores de 18 años.

El artículo 93 habla del voto, que debe ser ejercido de forma directa y secreta, como función cívica primordial y obligatoria. A pesar de mencionar que es obligatoria, no establece una sanción por incumplimiento.

Se realizan elecciones cada cuatro años, en las que se elige mediante el sufragio la presidencia, las dos vicepresidencias y las 57 diputaciones que componen la Asamblea Legislativa.

En cuanto a la organización, dirección y vigilancia de todo lo relacionado con el voto, en sus artículos 9 y 99, designa como órgano rector al Tribunal Supremo de Elecciones, que es una entidad independiente de los Poderes del Estado.

En el artículo 102 de la Constitución, y en el 12 del Código Electoral, se enlistan las funciones del Tribunal Supremo de Elecciones, entre las que destaca la exclusividad en la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales que tengan relación con las elecciones. Para nuestro tema de estudio, es importante

⁶² Constitución Política de Costa Rica, [en línea], dirección URL: http://www.asamblea.go.cr/centro_de_informacion/biblioteca/paginas/constituci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20de%20costa%20rica.aspx, [consultado el 09 de agosto de 2015]

⁶³ Artículo 33 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, *op. cit.*

mencionar que dentro de las funciones del Tribunal, se encuentra “desaplicar normas partidarias estatutarias cuando determine que son inconstitucionales”⁶⁴.

Este órgano electoral cuenta con nueve magistraturas (tres en propiedad y seis en suplencia). Los magistrados son elegidos a través de la votación de no menos de dos terceras partes de quienes integran la Corte Suprema de Justicia⁶⁵. Los nombramientos son por periodos de seis años, y se renuevan de manera escalonada; una en propiedad y dos en suplencia. Siempre que se realice una rendición de cuentas, es posible ser reelecta o reelecto por mayoría calificada. Un año antes de que se realicen las elecciones para Presidencia y Vicepresidencia de la República, se amplía el número de integrantes del tribunal a 5 magistraturas en propiedad, manteniendo el número de seis magistraturas en suplencia.⁶⁶

“El Parlamento es unicameral y se elige mediante el sistema de elección proporcional y en circunscripciones plurinominales (distribuye escaños en magnitudes mayores de uno). La Asamblea Legislativa se compone de 57 diputaciones nacionales elegidas por provincias”⁶⁷

En cuanto a la división territorial para fines electorales, en Costa Rica

“Las circunscripciones electorales varían en cuanto a su cantidad, tamaño y densidad poblacional, lo que tiene efectos en la cantidad de escaños disputados en cada circunscripción. Las uninominales son aquellas en las que se elige un solo representante para cuerpos colegiados, ya que obviamente los cargos unipersonales son siempre uninominales. Las circunscripciones plurinominales pueden ser

⁶⁴ Isabel Torres García, *El sistema electoral de Costa Rica en la participación y representación política de las mujeres*. Costa Rica, Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (UN-INSTRAW), 2010, p.62.

⁶⁵ Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y Artículo 13 del Código Electoral costarricense.

⁶⁶ Artículo 13 del Código Electoral costarricense.

⁶⁷ Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, Comisión Interamericana de Mujeres, *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*, 2013, p. 189.

*pequeñas, de dos a cinco escaños, medianas, de seis a diez escaños, y grandes, más de diez escaños*⁶⁸

El territorio de Costa Rica está dividido en 7 provincias, que a su vez se subdividen en 81 cantones (sedes del gobierno municipal), integrados por 473 distritos.



Mapa de Costa Rica.

Fuente: www.sanjosecostarica.org/mapas.html

Los partidos políticos son el único medio por el cual las personas pueden acercarse a sus gobiernos, formar parte de ellos y hacer las propuestas que consideren necesarias para mejorar a la sociedad en su conjunto, es decir, son el único medio para ejercer su ciudadanía.

En Costa Rica, se vota por los partidos, y al momento de asignar los escaños, se sigue el orden en el que cada partido colocó a sus candidatos en las listas

⁶⁸ Line Bareiro, *et. al.*, *Sistemas electorales y representación femenina en América Latina*, Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Serie Mujer y Desarrollo, número 54, 2004, p. 45.

presentadas. Estas listas no pueden ser modificadas una vez registradas y mucho menos al concluir las elecciones. Esto se conoce como listas cerradas.

La Ley No. 1536 enunciada por La Asamblea Electoral de Costa Rica decreta en el Título I del Código Electoral los ciudadanos que no pueden presentar candidaturas para ser electos diputados:

1. El Presidente de la República o quien lo sustituya en el ejercicio de la Presidencia al tiempo de la elección;
2. Los Ministros de Gobierno;
3. Los Magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia;
4. Los Magistrados propietarios y suplentes del Tribunal Supremo de Elecciones y el Director del Registro Civil;
5. Los militares en servicio activo;
6. Los que ejerzan jurisdicción, autoridad civil o de policía, extensiva a una provincia;
7. Los gerentes de las instituciones autónomas;
8. Los parientes de quien ejerza la Presidencia de la República, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

Estas incompatibilidades afectarán a quienes desempeñen los cargos indicados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección⁶⁹.

El mismo Código Electoral de Costa Rica estipula en el artículo primero, que son electores todos los costarricenses de uno u otro sexo, mayores de dieciocho años e inscritos en el Departamento Electoral del Registro Civil, con excepción de los siguientes⁷⁰:

- a. Los declarados judicialmente en estado de interdicción; y

⁶⁹ Base de Datos Políticos de las Américas, *Código Electoral de Costa Rica* [en línea], dirección URL: <http://pdba.georgetown.edu/Electoral/Costa/codigo01.html>, [consultado el 23 de agosto de 2015]

⁷⁰ *Idem*

- b. Los que sufran sentencia que imponga la pena de suspensión del ejercicio de derechos políticos.

Los ciudadanos costarricenses por naturalización no podrán votar sino hasta después de doce meses de haber obtenido la nacionalidad.

En cuanto a México, nos rige la Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917.

En el Título Segundo del Capítulo I, De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno, se establece que nuestro país es una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de 31 Estados libres y soberanos, un Distrito Federal, y que los mexicanos ejerceremos la soberanía a través de los Poderes de la Unión, que son Legislativo, Ejecutivo y Judicial.⁷¹

⁷¹ Artículo reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de enero de 2016: Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. Consultado en <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10580> el 26 de enero de 2021.



Mapa de México.

Fuente: <http://sinaloamx.com/wp-content/uploads/2012/09/Divis%C3%B3n-Pol%C3%ADtica-con-nombres-de-los-estados-001.jpg>

Cada uno de los 31 estados, se dividen en municipios, mientras que el Distrito Federal, que ahora se denomina Ciudad de México, se dividía en delegaciones (actualmente alcaldías).

El artículo 35 fracciones uno y dos, establece como derechos de los ciudadanos (mexicanas y mexicanos mayores de 18 años que tengan un modo honesto de vivir; artículo 34) el poder votar y ser votados⁷². Para poder votar, es necesario contar con la Credencial para votar y estar en la Lista Nominal de Electores, que es la relación electrónica e impresa que contiene el nombre y la fotografía de los ciudadanos debidamente registrados en el Padrón Electoral a quienes ya se les ha entregado su credencial para votar y está vigente.⁷³ Para ser

⁷² Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, [en línea], dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/hm/1.htm> [consultado el 12 de agosto de 2015].

⁷³ Elecciones México, *Requisitos para votar en las elecciones*. [en línea], dirección URL: <http://www.infoeleccionesmexico.com/informacion-requisitos-para-votar-en-mexico-92.html>, [consultado el 23 de Agosto de 2015].

diputado es necesario cumplir con los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 55 constitucional:⁷⁴

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;
II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario del estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella;

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección. Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

⁷⁴ Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, [en línea], dirección URL: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/56.htm?s=>, [consultado el 24 de agosto de 2015].

En la fracción siete del citado artículo 35, menciona al Instituto Nacional Electoral (INE), que es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos⁷⁵, y que es el encargado de organizar las elecciones locales y federales. Fue creado en reemplazo del Instituto Federal Electoral (IFE), con el objetivo de tener una autoridad electoral con carácter nacional que homologara los procedimientos electorales en todo el país.

Esta nueva estructura forma parte de la importante reforma en materia electoral que se realizó para México y que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014⁷⁶, en donde queda estipulado que el órgano superior de dirección del INE será el Consejo General y estará integrado por “un consejero Presidente y diez consejeros electorales todos designados por la Cámara de Diputados, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo”.⁷⁷

El artículo 36 menciona como obligación de los ciudadanos de la República el ejercicio del voto. El artículo 38 afirma que uno de los motivos de suspensión de los derechos y garantías individuales es el incumplimiento de lo establecido en el artículo 36, de modo que no votar debería ocasionar la suspensión de los derechos y garantías individuales, sin embargo, sabemos que en la práctica no sucede así.

Nuestro artículo 40 dice: *“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados*

⁷⁵ Apartado A, fracción V, artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*

⁷⁶ Diario Oficial de la Federación, [en línea] *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*, 10 de febrero de 2014, dirección URL: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014, [consultado el 13 de Agosto de 2015].

⁷⁷ *Idem.*

libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”⁷⁸

Los partidos políticos son también en México, el medio para que los mexicanos puedan ejercer su ciudadanía, pero en nuestro país es posible presentar candidaturas a puestos de elección popular de forma independiente a los partidos políticos.

Asimismo, una parte de los cargos se eligen en “circunscripciones uninominales (individuales) y el resto en listas cerradas.”⁷⁹

Con la información analizada, es posible determinar tres importantes diferencias en los sistemas político-electorales de nuestros casos de estudio y que presento en el siguiente Cuadro 2 “Principales diferencias político-electorales entre Costa Rica y México.”

	Costa Rica	México
Tipo de Estado	Estado Unitario. Dividido en provincias cuyas autoridades son designadas por el poder Ejecutivo.	Estado Federal. Estados autónomos cuyos gobernantes se eligen por votación de la ciudadanía.
Tipo de Congreso	Congreso Unicameral. Elección mediante listas cerradas y bloqueadas.	Congreso Bicameral. Una parte se elige en circunscripciones uninominales y la otra en listas cerradas.
Forma de inscripción al registro único o padrón electoral.	La gestiona el ciudadano y se realiza a partir de datos	Se realiza por solicitud y trámite del ciudadano, quien

⁷⁸ Artículo reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de enero de 2016: Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. Consultado en <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10580> el 26 de enero de 2021.

⁷⁹ Line Bareiro, *et. al., Sistemas electorales y representación femenina en América Latina, op. cit.*, p. 47.

	que brinda el Registro Civil.	debe presentar los documentos que para tal efecto marca la ley.
--	-------------------------------	---

Cuadro 2. Principales diferencias político-electoral entre Costa Rica y México.
Elaboración propia.

2.2.1 Las luchas de las mujeres mexicanas y costarricenses por sus derechos políticos.

La historia de la participación política de las mujeres en nuestro continente, no ha sido un recorrido sencillo, se ha definido por confrontaciones y debates públicos que desde luego, no dejaron de estar atravesados por las situaciones políticas propias de cada momento histórico de nuestros países.

Fueron determinantes, desde luego, las alianzas entre mujeres y la creciente fuerza del movimiento feminista en esta parte del mundo, pero también el respaldo de parlamentarios que en momentos decisivos, tomaron en sus manos la lucha y la colocaron o promovieron en sus espacios, con lo que alentaron la participación ciudadana y consiguieron transmitir la necesidad de imprimir a la política la misma igualdad que existe en la composición social en términos de género.

En los siguientes dos apartados, describo brevemente este proceso histórico en cada uno de nuestros casos de estudio.

2.2.1.1 El derecho al voto en México.

En 1824, un grupo de mujeres zacatecanas solicitaron su ciudadanía al primer Congreso Constituyente de la República Federal Mexicana, pero no obtuvieron respuesta. A mediados de siglo XIX, José María Mata señalaba que “por la importancia que tenían las mujeres en la sociedad y en la familia, debían participar

también en la toma de decisiones del país⁸⁰, mientras que Juárez se limitó a considerar que las mujeres debían tener acceso a la educación y creó la Escuela Secundaria para Señoritas.

En 1856, dentro del marco de las discusiones sobre el proyecto de la Constitución, 81 mujeres solicitaron también el reconocimiento de sus derechos políticos⁸¹, y Ponciano Arriaga afirmó (aunque en el contexto del papel de la mujer en el matrimonio), que “a medida que los pueblos adelantan en la civilización, enaltecen a la mujer y reconocen sus derechos”⁸², sin embargo sus peticiones no tuvieron eco en esa Asamblea y no fueron plasmados en esa Constitución. Ese mismo año, el Club Femenil Antirreeleccionista de Hijas de Cuauhtémoc⁸³ realizó una protesta contra el régimen de Porfirio Díaz, en el que reclamaban la participación política de las mujeres y protestaron contra el fraude en las elecciones.

Para 1911, durante la Revolución Mexicana, surgió el sufragismo, movimiento en el que las mujeres exigían al líder del antirreeleccionismo, Emilio Vázquez Gómez su derecho al voto. Poco tiempo después, el Club Amigas del Pueblo hizo la misma petición al presidente interino con el argumento de que en la Constitución no se mencionaba el sexo de los votantes, por lo que las mujeres debían también ejercer ese derecho. Nuevamente, no les fue concedido.

No omito mencionar que para este momento, la educación era un ámbito en el que las mujeres habían conseguido abrirse camino con éxito, de modo que la mayoría de los movimientos de las mujeres en ésta época, nacían en el seno del normalismo y por lo tanto, la mayoría de sus integrantes eran mujeres normalistas.

⁸⁰ Patricia Galeana, “La lucha de las mujeres por sus derechos políticos” en *Perspectivas sobre las mujeres en México: Historia, administración pública y participación política*. Fernando Pérez Correa y Gloria Luz Alejandre Ramírez (coordinadores), Ciudad de México, UNAM, 2018, p.29.

⁸¹ Patricia Galeana, “Las mujeres frente al poder constitucional” en *Mujeres y Constitución: de Hermila Galindo a Griselda Álvarez*, México, Secretaría de Cultura-INEHRM/Gobierno del Estado de México, 2016, p.13

⁸² Patricia Galeana, *op. cit.* p. 29.

⁸³ Presidido y fundado por Dolores Jiménez y Muro alrededor de 1910, con el objetivo de protestar contra el fraude del que había sido víctima Francisco I. Madero al tiempo que exigían igualdad de género y respeto a los derechos laborales. Participaron también Juana Belén Gutiérrez de Mendoza, Teresa Arteaga, María Arias Bernal, y María Talavera, entre otras. (Adriana González Carrillo, *Las mujeres y al REV MEX*)

Un momento importante en el camino hacia la ciudadanía femenina, fue el Primer Congreso Feminista, realizado en Yucatán en enero de 1916, en el que no sólo se exigían mejores condiciones educativas para las mujeres, sino que Hermila Galindo envió un texto en el que abogaba por la igualdad de la mujer frente al hombre, educación sexual y desde luego, el derecho al voto para las mujeres.

Hermila Galindo hizo aportaciones muy importantes al movimiento:

- si la mujer tiene obligaciones con el grupo social, es justo que también tenga derechos
- si las leyes de recaudación de impuestos aplican de igual manera para mujeres y hombres, es justo que también las prerrogativas se apliquen de manera igualitaria

Asimismo, proponía una forma muy interesante de otorgar de manera gradual la ciudadanía a las mujeres; en su discurso “La mujer en el porvenir” aclaraba que no pedía el voto universal para las mujeres, sino únicamente el voto municipal en un primer momento, porque aceptaba que sería perjudicial proclamar “igual derecho político a la ignorancia que a la ilustración”, de manera que sugería otorgar el voto municipal únicamente a las mujeres de “cultura eficiente” y que participaran en la ciencia, la industria, el comercio, la administración pública, etcétera⁸⁴.

Otro hombre clave en el desarrollo de la igualdad de derechos políticos entre mujeres y hombres fue el Diputado Constituyente Salvador González Torres, quien refiriendo que si el tamaño del cerebro determinara la inteligencia, las ballenas serían el colmo de la sabiduría, y los seres humanos bastante inferiores. Argumentó que las diferencias orgánicas se encontraban solamente en los órganos sexuales, sin que eso debiera orillar a prever diferencias intelectuales.

[...] es evidente que en la marcha eterna de los siglos, el hombre apoderándose de todas las ventajas de la vida social y política y relegando a la mujer única y exclusivamente a los quehaceres domésticos, fue haciendo divergir las

⁸⁴ Hermila Galindo, “Petición hecha por nuestra directora al H. Congreso Constituyente sobre el derecho al voto de la mujer”, en *Mujer Moderna*, México, núm 61, enero, 1917, pp. 2-7, citada en Patricia Galeana, “La lucha de las mujeres por sus derechos políticos”, *op. cit.* p. 31

ocupaciones, estableciendo las diferencias de educación y de carácter, perfeccionándolos intelectualmente, mientras la mujer permanecía inadecuada.

La mujer debe conocer sus derechos y obligaciones, para ejercerlos cuando sea necesario [...]; la mujer socialmente, debe conocer el medio en que vive y contar con instrucción para disfrutar de sus beneficios [...]⁸⁵

Además, propuso celebrar el centenario de la Independencia de México con el establecimiento del voto femenino en la Constitución. Aunque el voto no fue ejercido en 1921, tal y como él lo había planeado, este hecho sentó las bases para posteriores intentos,⁸⁶ al afirmar que la mujer podía desempeñarse en cualquier cargo público, porque era tan capaz como el hombre de estar al frente de la sociedad en virtud de que entre ellos no había diferencias intelectuales. Esto fue retomado por Felipe Carrillo Puerto, quien era gobernador de Yucatán, y que en las elecciones municipales de 1922 permitió el voto de las mujeres, elección en la que Rosa Torres resultó electa como regidora del ayuntamiento de Mérida. Al siguiente año, tres mujeres fueron electas como diputadas al congreso de ese mismo estado, sin embargo, tras el asesinato de Carrillo Puerto en 1924, tuvieron que dimitir porque fueron amenazadas de muerte, ellas fueron: Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche de Ponce y Raquel Dzib Cicero.⁸⁷

A partir de entonces, varios estados de la República comenzaron a conceder el derecho de voto a las mujeres como a continuación enlisto⁸⁸:

- En 1923, se concedió el voto a las mujeres en San Luis Potosí, pero fue derogado en 1926.
- En 1925 se expidió el decreto que permitía a las mujeres participar en las elecciones municipales, el cual fue derogado en 1935.
- En 1925 la Legislatura de Chiapas otorgó a las mujeres los mismos derechos que tenían ya los hombres, “argumentando su importancia social como factor principal en el hogar y la familia, su superioridad moral, así como su

⁸⁵ Iniciativa del diputado Salvador González Torres, sesión del 15 de diciembre de 1916, Archivo General de la Cámara de Diputados, citado en Patricia Galeana, “La lucha de las mujeres por sus derechos políticos”, *op. cit.* pp. 31 y 32.

⁸⁶ *Idem.*

⁸⁷ *Ibidem*, p. 33.

⁸⁸ Patricia Galeana, “La lucha de las mujeres por sus derechos políticos”, *op. cit.* pp. 33 y 34.

perspicacia para resolver problemas difíciles de la vida política y científica, y su capacidad de -embellecerlo y ennoblecerlo todo-⁸⁹

- En la Ciudad de México, se agruparon más de 800 organizaciones que deseaban obtener el derecho al voto en el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, creado en 1935.
- En Puebla, fue el 13 de noviembre de 1936 que se concedió el voto femenino.

A nivel Federal, el movimiento que buscó obtener el voto comenzó durante la campaña presidencial de Lázaro Cárdenas, cuando propuso colocar a las mujeres en el mismo plano de igualdad política con los hombres⁹⁰. Esta idea marcó el inicio del procedimiento para que por decreto presidencial se modificara la Constitución, permitiendo a las mujeres el voto a nivel federal. A pesar de que el decreto presidencial estaba aprobado ya por casi todas las legislaturas locales, fue el mismo Cárdenas quien la congeló por el temor de que en las elecciones próximas, las mujeres votaran a favor del candidato de oposición, pues para ese entonces se pensaba en el ámbito político que las mujeres eran una fuerza conservadora.

En 1945, el candidato presidencial Miguel Alemán, destacó en campaña el importante papel de la mujer en el progreso del país. Una vez en el poder, envió al Congreso la iniciativa de ley que modificaría el artículo 115 constitucional para otorgar el derecho al voto municipal a las mujeres, que finalmente fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1947.

En 1952, se reunieron más de quinientas mil firmas de mujeres mexicanas que solicitaban al entonces candidato presidencial, Adolfo Ruiz Cortines, que las mujeres pudieran votar y ser votadas en las elecciones federales. Una vez en la presidencia, Ruiz Cortines envió la iniciativa constitucional que otorgaría igualdad política entre mujeres y hombres, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1952, bajo los siguientes términos:

⁸⁹ *Ibidem*, p. 34.

⁹⁰ Enriqueta Tuñón Pablos, "Tres momentos claves del movimiento sufragista en México" en *La Revolución de las Mujeres en México*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (INEHRM), 2014, p. 86.

- Haber cumplido 18 años siendo casados, o 21 si no lo son
- Tener un modo honesto de vivir

Fue en las elecciones del 3 de julio de 1955 que las mujeres acudieron por primera vez a emitir su voto⁹¹ y lo hicieron para elegir diputados federales.

2.2.1.2 El derecho al voto en Costa Rica.

En cuanto al proceso histórico de Costa Rica, Eugenia Rodríguez, de la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica, divide la lucha por la ciudadanía femenina en ese país en tres etapas. A continuación abordaremos cada una de ellas con sus aspectos más relevantes.

Dentro de la primera etapa, que comprende de 1890 a 1910, tienen lugar los primeros planteamientos que no sólo buscaban el derecho al voto de las mujeres, sino el acceso a todos los derechos políticos de los que gozaban los ciudadanos. Resulta interesante que el primero de ellos no fue planteado por una mujer, sino por un hombre, y era el presidente de la República José Joaquín Rodríguez. En 1890, dentro de su discurso en el que promovía varias reformas electorales, mencionó que las mujeres tenían las mismas facultades y sentimientos que los hombres, y por lo tanto, eran capaces de ejercer los mismos derechos que ellos.⁹² Sin embargo, la propuesta no fue aprobada.

En la segunda etapa, que comprende de 1910 a 1923, el movimiento político de las mujeres adquiere mayor relevancia y presencia social, debido principalmente al auge del movimiento feminista internacional, y a las reformas electorales en el marco nacional de Costa Rica. El primer suceso en favor del voto femenino, lo realizó en 1913 el presidente Ricardo Jiménez, quien propuso que el voto fuera

⁹¹ Patricia Galeana, *op. cit.* p. 35.

⁹² Eugenia Rodríguez, "Las luchas por la ciudadanía femenina en Costa Rica (1890-1953)", [en línea], Dirección URL: <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/article/view/6255>, [consultado el 30 de marzo de 2020].

directo y secreto, y que fuera también para las mujeres. Se aprobó únicamente el voto directo y secreto, pero no el voto para las mujeres.

En 1917, el diputado Álvaro Quiros propuso que se otorgara el voto a las mujeres que cumplieran con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y poseer un modo honesto y conocido de vivir.
2. Acreditar los conocimientos que se adquieren en la enseñanza primaria con el certificado de conclusión o documento análogo o poseer un capital no menor a tres mil colones en bienes inscritos o ser viuda y madre de cinco hijos por lo menos.
3. Estar inscritas en el Registro Civil del Cantón de su domicilio.

A pesar de ser una propuesta hecha por un hombre, que es una circunstancia frecuente en la historia política de Costa Rica, el proyecto fue desechado.

En 1920, nuevamente el presidente en turno, Julio Acosta hizo una propuesta de reforma al artículo 55 constitucional en el que establecía:

“el derecho de sufragar corresponde a todos los ciudadanos en ejercicio y se practicará en Juntas Populares. Las mujeres que sepan leer y escribir con tal de que sean costarricenses por naturaleza o por adopción y que hayan cumplido veinte años de edad, son ciudadanas y tienen el derecho de votar para elección de munícipes en toda la República. También podrán ser elegidas para el cargo de regidoras municipales”⁹³.

La reforma fue rechazada.

En 1922 tuvo lugar un hecho trascendental para nuestro tema de estudio, la Conferencia de la Liga de Mujeres Votantes celebrada en Baltimore, Estados Unidos. Asistieron Angela Acuña y Sara Casal, quienes posteriormente se convertirían en las líderes de la Liga Feminista de Costa Rica.

El primer partido político que estuvo abiertamente a favor de la participación política de las mujeres fue el Partido Reformista, fundado en 1923. Este partido

⁹³ *Idem*

argumentaba que las mujeres imprimirían a la política principios morales y valores de justicia social. De hecho, es desde la fundación de este partido que se introdujo el concepto de “ciudadanía moral” de las mujeres, refiriéndose a su “capacidad de sacrificio, lucha y arrojo” que traería un mejoramiento de la política y ésta a su vez, mejoraría a la sociedad a través de imprimirle mejores valores.⁹⁴

Como hemos visto, hasta este año todas las propuestas para incluir a las mujeres, proceden de hombres. Sin embargo, ese mismo año, estudiantes y profesoras del Colegio Superior de Señoritas expusieron ante el Congreso su interés por que se permitiera el voto femenino.

En la tercera etapa, que comprende de 1923 a 1953, el movimiento de lucha por la ciudadanía de las mujeres estuvo mejor organizado y tuvo mucha fuerza porque estuvo respaldado e impulsado por la formación de la Liga Feminista, a finales de 1923. Integrada por mujeres de clase media y alta, intelectuales y estudiantes, maestras y graduadas del Colegio Superior de Señoritas, jugó un papel muy importante para que más adelante se concediera el voto a las mujeres. Un elemento que favoreció en sus objetivos, fue que tenía fuertes vínculos con el movimiento feminista latinoamericano, y al interior de Costa Rica contaba con el apoyo de intelectuales y algunos diputados, debido a que los ejes en torno a los cuales se articulaba su lucha eran la ideología feminista y el voto femenino. Estos dos elementos propiciaron debates en diversos ámbitos políticos que permearon a la sociedad costarricense y sentaron las bases para crear conciencia sobre las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada. Como era de esperarse, el movimiento encontró demasiados opositores, a quienes las feministas respondieron con la estrategia de enfatizar por un lado la igualdad y por otro lado la diferencia sexual. Respecto de lo igualitario, Ángela Acuña proponía superar la idea de que las funciones de las mujeres eran ser madres y esposas sometidas al ámbito doméstico, en cambio, debían tener acceso a la educación e integrarse a la vida pública y política del país, en igualdad

⁹⁴ Ángela Acuña, *La mujer costarricense a través de cuatro siglos.*, San José: Imprenta Nacional, 1969, Tomo 1, p. 315.

de condiciones con todos los ciudadanos para poder servir mejor a la patria a través de su contribución y para enfrentar los problemas que aquejaban a la sociedad.⁹⁵ En cuanto a la diferencia sexual, se enfatizaba sobre todo la maternidad y las actividades necesarias para desarrollar adecuadamente las funciones de la misma. Es decir, se defendía el papel socio-político de las mujeres a través de la maternidad criando hijos sanos y útiles a sí mismos y a sus semejantes.

Entre 1910 y 1940 en Costa Rica, el movimiento obrero fue protagonista de varios sucesos, y dentro de ellos consiguió enmarcarse también la lucha de las mujeres por la conquista de sus derechos políticos. Debido a que encontró resonancia porque desde el movimiento obrero se apoyaba la instrucción de las mujeres con el objetivo de que respaldaran a sus esposos en la lucha por crear una fuerza que hiciera contrapeso al capitalismo.

En 1949, los diputados reconocieron y resaltaron la importancia de las mujeres en los acontecimientos políticos de los últimos años, en los que las mujeres tomaron papeles protagónicos en los que demostraron su gran civismo, y por ello se reconocía que ellas habían ya conquistado su derecho al voto. Junto con esta reforma electoral, se presentaron también:

- La creación del Tribunal Supremo de Elecciones.
- La introducción de la cédula de identidad con fotografía.
- El voto secreto y directo de todas las personas mayores de 18 años.

De manera que finalmente el voto femenino se aprobó, junto con estas 3 propuestas, con un 80.5% de votos a favor.

La primera ocasión en que las mujeres costarricenses ejercieron su voto, fue en 1950, en donde se realizó una consulta para decidir si los caseríos de La Tigra y La Fortuna se adherían al Cantón de San Ramón o al de San Carlos. Las mujeres no desaprovecharon la oportunidad y acudieron a emitir su voto por primera vez en unas elecciones locales. En julio de 1953, Costa Rica tuvo elecciones

⁹⁵ Ángela Acuña, *La mujer costarricense a través de cuatro siglos*. San José: Imprenta Nacional, 1969, Tomo 2, p. 344.

presidenciales y fue la primera vez que las mujeres votaron en una elección a nivel nacional. Resultó electo José Figueres, del Partido Liberación Nacional.⁹⁶

Es así como en México, el voto femenino se otorgó a manera de estrategia política para hacer contrapeso a los intereses de la izquierda del momento. Mientras que en Costa Rica el voto se pedía utilizando la justificación de la necesidad de otorgar a la mujer mayor importancia con el objetivo de que pudiera seguir siendo y creciendo como madre-esposa y educadora de los hijos de la patria. Fueron dos visiones distintas, y que fueron utilizadas con astucia por las mujeres quienes pugnaban por este derecho atendiendo a la realidad social de sus respectivos países para conseguir el mismo objetivo.

2.3. Relevancia de los tratados internacionales en el sistema legislativo de México y Costa Rica

Históricamente ha existido en nuestro ámbito de estudio, un debate entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno. Por un lado, el Derecho Internacional regula lo que sucede fuera de las fronteras de los Estados, y el Derecho Interno lo que sucede en sus territorios. Pero ahora, tratándose de los Derechos Humanos y en virtud de que se reconoce la existencia de valores o bienes jurídicos universales, los Estados no son los únicos encargados de promover y proteger estos derechos; la comunidad internacional se involucra también en lo referente al respeto de los derechos y libertades de las personas y de la misma forma, actúan colectivamente al presentarse violaciones a dichos derechos.⁹⁷

Es por ello, que los tratados en materia de Derechos Humanos tienen actualmente mayor importancia en virtud de los compromisos internacionales que han adquirido los Estados. En algunos casos, los tratados internacionales tienen un

⁹⁶ Eugenia Rodríguez, "Las luchas por la ciudadanía femenina en Costa Rica (1890-1953)", [en línea], Dirección URL: <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/article/view/6255>, [consultado el 30 de marzo de 2020].

⁹⁷ Domingo E. Acevedo, "Relación entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno." *Revista del Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos*, vol. 16, San José de Costa Rica, julio-diciembre de 1992, pp. 135.

rango superior al de la Constitución del país del que se trate, en otros sólo los tratados que se refieran a los derechos humanos están por encima de la Constitución en la legislación interna.

La importancia que nuestro país da a estos tratados es muy relevante para nuestra legislación, pues cada tratado internacional que nuestro país ratifique adquiere la categoría de norma interna del orden jurídico mexicano, de modo que lo que en él se estipule, es de carácter obligatorio para nosotros. Esto queda establecido en el artículo 133 constitucional⁹⁸:

Artículo 133. *Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.*⁹⁹

Dicho de otro modo, los derechos humanos contenidos en los tratados de los que México es parte, tienen la misma jerarquía que la Constitución Política Federal. Así lo estableció la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 2 de septiembre de 2013. Lo cual implica que el Estado Mexicano está obligado a retomar como parte de su orden jurídico, los derechos humanos que emanen de fuentes internacionales para que sean aplicados por los abogados y jueces, sobre todo en lo que se refiere a la defensa y protección de los derechos humanos.

Por su parte, Costa Rica establece en el artículo 7 de su Constitución Política que los tratados internacionales que firme y ratifique, tendrán una jerarquía supralegal o subconstitucional de primer grado¹⁰⁰ lo que significa que para cumplir con estos compromisos, la República de Costa Rica deberá considerar a los

⁹⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto Vigente. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_241220.pdf

⁹⁹ El artículo 133 tuvo una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, en la cual se sustituyeron las palabras Estado y Estados por entidad Federativa y Entidades Federativas respectivamente.

¹⁰⁰ Henderson, Humberto, "Los tratados internacionales de derechos humanos en el orden interno: la importancia del principio *pro homine*", *Revista IIDH*, San José, Costa Rica, número 39, enero-junio de 2004, pp. 71-99

tratados internacionales por encima de sus leyes, pero por debajo de su Constitución, que en su artículo 7¹⁰¹, reformado en 2001 dice:

ARTÍCULO 7.- *Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes.*

Los tratados públicos y los convenios internacionales referentes a la integridad territorial o la organización política del país, requerirán aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, y la de los dos tercios de los miembros de una Asamblea Constituyente, convocada al efecto. Reformado.

De manera que, cualquier tratado que se oponga a la Constitución de Costa Rica, será considerado inconstitucional y no tendrá efecto alguno. Sin embargo, será vigente aunque se oponga a alguna de las leyes costarricenses.

Los tratados internacionales en materia de derechos humanos reciben un trato diferente; la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la Resolución 2313-1995, aprobó dar a estos tratados un rango similar al constitucional¹⁰². Mientras más derechos o garantías confieran a sus ciudadanos, en mayor medida estarán en el mismo rango que la Constitución. Esto es muy importante para el tema que nos ocupa, porque como ya lo mencionamos en nuestro primer capítulo, los derechos políticos forman parte de los derechos humanos.

De este modo, en México los tratados internacionales tienen rango constitucional, mientras que en Costa Rica, tendrán rango constitucional siempre que la materia sobre la que traten sean los derechos humanos. De manera que, para efectos de la presente investigación, y en virtud que los derechos políticos son derechos humanos, puedo concluir que los tratados en materia de participación

¹⁰¹ Constitución política de Costa Rica.

http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_Informacion/biblioteca/Paginas/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20Costa%20Rica.aspx

¹⁰² Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, Comisión Interamericana de Mujeres, *La apuesta por la paridad democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*, 2013, p. 182.

política de las mujeres tienen tanto en México como en Costa Rica rango constitucional.

2.3.1 Principales tratados internacionales referentes a la participación política de las mujeres.

A lo largo de estos años, el tema que nos ocupa ha ido tomando mayor relevancia en la medida en que se hace consciencia en el ámbito internacional de la necesidad de proveer de todos los medios necesarios para que la mitad de la población mundial, conformada por las mujeres, goce de una vida digna. Hay interés de mi parte por conocer si los tratados que ha firmado México han sido firmados por Costa Rica, para conocer si el marco de garantías que hacen referencia a la participación política de las mujeres se ha ido conformando al mismo tiempo y con la misma sustancia en ambos países, guiando nuestro desarrollo hacia objetivos similares.

Si pudiéramos identificar los momentos más relevantes en lo que hace a los derechos políticos de las mujeres, podríamos establecer tres¹⁰³:

1) El reconocimiento de que mujeres y hombres tienen los mismos derechos a participar en la vida pública y política. Esto se da en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

1. *Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
2. *Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*
3. *La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.*

¹⁰³ Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES), *Empoderamiento Político de las Mujeres: Marco para una acción estratégica. América Latina y el Caribe 2014-2017*, 2014, pp. 20-23.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece, en el artículo 3º que “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.”¹⁰⁴ Al respecto, el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) pide a los Estados que en los informes que presenten, sean consideradas las prácticas tradicionales, culturales y religiosas que generan desigualdades entre las mujeres y los hombres, y que tomen medidas para rectificar dichas prácticas.¹⁰⁵

2) Como segundo momento importante, se puede mencionar la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por México en 1980 y por Costa Rica en 1986. Su artículo 7º hace referencia a la participación de la mujer en la vida política y pública de los Estados Partes, estableciendo que deben procurar en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

- a) *Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
- b) *Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*
- c) *Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.*¹⁰⁶

En función de este artículo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emite su Recomendación General N° 23, titulada “Vida política y pública”. En ella recomienda a los Estados Parte que al realizar los informes que presentan al menos cada cuatro años en relación con la Convención, tengan en cuenta algunas observaciones, entre las cuales se encuentran:

¹⁰⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Pacto Internacional de Deberes Civiles y Políticos*, [en línea], dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx> [consulta: 5 de agosto de 2015].

¹⁰⁵ Miguel Carbonell, “Igualdad y Constitución”, en Carbonell, Miguel *et.al.*, *Discriminación, igualdad y diferencia política*. Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2007, colección Investigación y Análisis, p. 33.

¹⁰⁶ Organización de Naciones Unidas, *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer*, [en línea], dirección URL: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> [consulta 5 de agosto de 2015].

8. *Las esferas pública y privada de la actividad humana siempre se han considerado distintas y se han reglamentado en consecuencia. Invariablemente, se han asignado a la mujer funciones en la esfera privada o doméstica vinculadas con la procreación y la crianza de los hijos mientras que en todas las sociedades estas actividades se han tratado como inferiores. En cambio, la vida pública, que goza de respeto y prestigio, abarca una amplia gama de actividades fuera de la esfera privada y doméstica. Históricamente, el hombre ha dominado la vida pública y a la vez ha ejercido el poder hasta circunscribir y subordinar a la mujer al ámbito privado.*

9. (...)

10. *En todas las naciones, los factores más importantes que han impedido la capacidad de la mujer para participar en la vida pública han sido los valores culturales y las creencias religiosas, la falta de servicios y el hecho de que el hombre no ha participado en la organización del hogar ni en el cuidado y la crianza de los hijos. En todos los países, las tradiciones culturales y las creencias religiosas han cumplido un papel en el confinamiento de la mujer a actividades del ámbito privado y la han excluido de la vida pública activa.*

11. *Si se liberara de algunas de las faenas domésticas, participaría más plenamente en la vida de su comunidad. Su dependencia económica del hombre suele impedirle adoptar decisiones importantes de carácter político o participar activamente en la vida pública. Su doble carga de trabajo y su dependencia económica, sumadas a las largas o inflexibles horas de trabajo público y político, impiden que sea más activa.¹⁰⁷*

Retomo únicamente estos tres elementos de las Observaciones, porque resultan útiles para hablar de lo que, a mi parecer, es una gran aportación de la *nueva perspectiva de género* a la historia del feminismo. Considero que es posible decir que el surgimiento del concepto *género* es la evolución del feminismo porque en un principio, el feminismo buscaba que las mujeres tuvieran presencia en el ámbito público, sin embargo, con el paso del tiempo, se hizo evidente que, en tanto los hombres no participaran en el ámbito privado, la incursión de las mujeres en lo público seguiría siendo inconsistente.

¹⁰⁷ Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES), *Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. [en línea] Dirección URL: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>, [consulta: 6 de agosto de 2015].

De modo que, lo que esta nueva perspectiva de género propone es ampliar el debate al ámbito de lo privado, incluir a los hombres en el trabajo en casa y hacer un cambio en las ideas paternalistas. Consideramos que este sería un primer paso hacia el objetivo de que las mujeres tengan una participación justa y real en todo lo que se refiere al ámbito público, principalmente en la esfera de lo político.

3) Como tercer momento importante, es posible señalar la adopción de la Resolución sobre Mujeres y Participación Política (A/Res/66/130) en la Asamblea General de Naciones Unidas en 2011, porque en ella se acepta que las mujeres siguen estando al margen de la esfera de toma de decisiones, y que su participación es indispensable para el desarrollo sostenible, la paz y la democracia¹⁰⁸.

A continuación, presento en la Tabla 2, los tratados que tenemos en común y que hacen referencia a la participación política de las mujeres. Los datos¹⁰⁹ están divididos en internacionales y regionales:

Tabla 2. Principales instrumentos internacionales en materia de participación política.

Nombre del instrumento internacional.	Relevancia	Año de ratificación México	Año de ratificación Costa Rica
Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948	Establece el derecho de toda persona a participar en los asuntos políticos de su país	1948	1948
Convención sobre los derechos políticos de la mujer. 1953	En ella se adopta el derecho de las mujeres a elegir y ser electas.	1981	1967
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966	Reconoce ese tipo de derechos para todas las personas.	1981	1968

¹⁰⁸ Naciones Unidas, *Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011 66/130. La participación de la mujer en la política*, [en línea], dirección URL: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=%20A/RES/66/130&referer=http://www.un.org/en/ga/66/resolutions.shtml&Lang=S, [consultado el 7 de Agosto de 2015], p. 2.

¹⁰⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos *Los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos*, [en línea], dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CoreInstruments.aspx>

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 1967	Sienta las bases de lo que debe implementarse para evitar la discriminación contra la mujer.	1967	1967
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). 1979.	Incorpora a las mujeres en la esfera de los derechos humanos en todas sus manifestaciones, divididos en tres ámbitos: derechos civiles, condición jurídica y social, y reproducción humana.	1981	1984
Declaración y programa de acción de Viena. 1993	Destaca la relación que se establece entre democracia, desarrollo y la promoción de los derechos humanos.	1993	1993
IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres de Beijing, 1995.	Insta a los Estados parte a aplicar la CEDAW a través de 12 esferas de acción.	1995	1995
Nombre del instrumento regional.	Relevancia	Año de ratificación México	Año de ratificación Costa Rica
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer. 1948	Se otorga a las mujeres los mismos derechos civiles de los que gozan los hombres.	1954	1951
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. 1948	Se otorga a las mujeres el derecho de votar y ser votadas.	1981	1951
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Establece los deberes de los Estados para con	1981	1970

“Pacto de San José de Costa Rica”. 1969	sus ciudadanos y los derechos de los mismos.		
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, 1994	Establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en lo público y lo privado.	1999	1995
Carta Democrática Interamericana. 2001	Insta a los gobiernos a hacer valer la democracia en todos los aspectos de la dignidad humana.	2001	2001
X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Consenso de Quito, 2007.	Se adoptan acuerdos significativos en cuanto a participación política y paridad de género en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles.	2008	2007
XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Consenso de Brasilia, 2010.	Su objetivo es alcanzar la igualdad de género con énfasis en la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres.	2010	2010

Elaboración propia.

2.3.2 Influencia de los tratados internacionales sobre los marcos jurídicos de México y Costa Rica.

En América Latina, la participación de las mujeres ha sido posible por varios factores, por ejemplo, la revalorización del rol que desempeñan las mujeres y de sus capacidades. Esto se ve reflejado en la incorporación del tema de la igualdad

de género en las mesas internacionales de debate, lo cual ha tenido como consecuencia la transversalización de la perspectiva de género, es decir, integrar las necesidades específicas de las mujeres a todos los temas que se abordan en los escenarios internacionales para trabajar en ellos de una forma inclusiva. “Ello ha permitido que en la región se vinculen los debates a favor de la calidad de la democracia con la necesidad de superar las inequidades sociales, económicas, culturales y políticas.”¹¹⁰

No es coincidencia, por lo tanto, que América Latina sea la región en la que más países han ratificado la CEDAW, este compromiso los ha conducido a desarrollar e implementar al interior de sus jurisdicciones mecanismos de promoción de la perspectiva de género.

En Costa Rica, el eje sobre el que se articulan las acciones del gobierno, es la Política de Igualdad y Equidad de Género (PIEG), que forma parte del Plan Nacional de Desarrollo. En ella se enlistan y organizan los compromisos del Estado costarricense para la década 2007-2017. Esto me parece muy interesante, porque como ya quedó explicado en el apartado anterior, los periodos de gobierno en Costa Rica son de 4 años, por lo que esta Política está planeada para ser desarrollada en 3 periodos presidenciales diferentes, de modo que tener una planeación a largo plazo permite:

- conseguir mayor alcance en los objetivos que se plantean,
- asegurar la continuidad de los proyectos independientemente de quién tome la batuta de su ejecución,
- tener una rendición de cuentas entre gobiernos, y
- estar en condiciones de ofrecer mejores resultados en los informes que se presentan periódicamente a los organismos internacionales con los que se han adquirido compromisos en la materia.

¹¹⁰ ONU Mujeres, *Empoderamiento Político de las Mujeres. Marco para una acción estratégica. América Latina (2014-2017)*, 2014, p. 34

Los objetivos estratégicos que prioriza son¹¹¹:

Objetivo 1: cuidado como responsabilidad social,

Objetivo 2: trabajo remunerado de calidad y generación de ingresos,

Objetivo 3: educación y salud de calidad en favor de la igualdad,

Objetivo 4: protección efectiva de los derechos de las mujeres y frente a todas las formas de violencia,

Objetivo 5: fortalecimiento de la participación política de las mujeres y logro de una democracia paritaria,

Objetivo 6: fortalecimiento de la institucionalidad a favor de la igualdad y la equidad de género. Este último objetivo se concibe como requisito imprescindible para el éxito de la política, dado que el fortalecimiento de la institucionalidad de género, es una condición necesaria para avanzar en los restantes cinco objetivos.

Para el caso de México, es necesario analizar los dos Planes Nacionales de Desarrollo que caen dentro del periodo que hemos delimitado para la presente investigación. En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el eje rector número 3 fue *Igualdad de Oportunidades*, y en él se incluía la *Igualdad entre mujeres y hombres*, cuya estrategia 16.9 fue “Promover la participación política de la mujer.”¹¹²

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Perspectiva de Género es una de las tres Estrategias Transversales. Me parece importante destacar que por primera vez se incluyen en dicho Plan una serie de indicadores

[...] que reflejen la situación del país en relación con los temas considerados como prioritarios para darles puntual seguimiento y conocer

¹¹¹ Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), *II plan de acción 2012-2014. Política de Igualdad y Equidad de Género*, Colección Políticas Públicas para la Igualdad y Equidad de Género, 2011, p. 9

¹¹² Presidencia de la República Mexicana, *Igualdad entre mujeres y hombres, Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, [en línea], dirección URL: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=igualdad-entre-mujeres-y-hombres>, [consulta 19 de Agosto de 2015].

el avance en la consecución de las metas establecidas y, en su caso, hacer los ajustes necesarios para asegurar su cumplimiento.¹¹³

Este me parece un paso muy importante para acercarnos a estar en condiciones de dar seguimiento a las acciones que se emprendan en cada sexenio y eventualmente articular planes a largo plazo, como actualmente se hace en Costa Rica, sobre temas específicos.

Como parte de la estrategia transversal que se refiere a la Perspectiva de Género, se crea el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Agosto de 2013.¹¹⁴ Es también la primera ocasión que un Plan Nacional de Desarrollo incorpora la perspectiva de género como principio esencial.¹¹⁵

En lo referente a la historia de la modificación al marco jurídico de Costa Rica, el primer registro que se tiene en la historia en cuanto a participación política de las mujeres, es del 30 de julio de 1950, fecha en que se llevaría a cabo un plebiscito para determinar si los caseríos de La Tigra y la Fortuna seguirían formando parte del cantón de San Ramón o formarían parte del cantón de San Carlos.

Posteriormente, en 1956, las mujeres ejercieron el derecho de votar en unas elecciones nacionales, y en ese mismo ejercicio electoral resultaron electas tres diputadas.¹¹⁶

Por su parte, México tiene una legislación nacional relacionada con la participación política de las mujeres a partir de 1916 y solamente para los estados de Chiapas, Yucatán y Tabasco. En 1923, el estado de San Luis Potosí aprobó la participación electoral de las mujeres que supieran leer y escribir. En 1947, se

¹¹³ Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, México, p. 159.

¹¹⁴ Diario Oficial de la Federación, edición matutina del 30 de Agosto de 2013, Sexta Sección, p. 1

¹¹⁵ Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, *op. cit.*, p. 11.

¹¹⁶ Arlette Bolaños Barquero, "Las cuotas de participación política y la inclusión de las mujeres en la vida pública en Costa Rica, 1996-2003.", *Diálogos Revista Electrónica de Historia*, vol. 5, núm. 1-2, abril-agosto 2005, Universidad de Costa Rica, p. 8

publica en el Diario Oficial la reforma al artículo 115 constitucional, mediante el cual se reconoce el derecho de las mujeres a votar en las elecciones municipales. Finalmente, en 1953 se reconoce el derecho de las mujeres a votar y ser votadas para todo el ámbito federal.¹¹⁷

2.4 Mecanismos institucionales por medio de los cuales Costa Rica y México promueven la igualdad entre los géneros y la autonomía de las mujeres en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Como ya se señaló en el capítulo primero, el tercero de los Objetivos de Desarrollo del Milenio se refiere a promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer. El índice tercero del mismo objetivo se enfoca en medir esa igualdad y empoderamiento a través de la proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales. Costa Rica y México se sumaron a este compromiso, y en este apartado se revisarán las acciones a través de las cuales han tratado de dar cumplimiento a dicho objetivo a través del tercer indicador.

Desde 1996, se han impulsado en Costa Rica reformas que contribuyan a incrementar la participación política de las mujeres en los puestos de elección popular. La más importante de estas reformas, fue la Ley 7653 que estableció una cuota mínima del 40%.

En el año 2009 se prueba la Ley 8765, en la que se establece el principio de paridad, mediante el cual se asegura que todos los puestos pares en organismos estatales deban estar ocupados por 50% mujeres y 50% hombres, mientras que en los puestos impares, la diferencia no podrá ser superior a uno. Dando lugar de este modo al mecanismo de alternancia en las listas, es decir, dos lugares consecutivos

¹¹⁷ Diego Reynoso y Natalia D'Angelo, *Leyes de Cuotas y Elección de Mujeres en México ¿Contribuyen a disminuir la brecha entre elegir y ser elegida?*, XVI Congreso de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales. Torreón, Coahuila. Noviembre 18-19, 2004, p. 4.

en las listas, no pueden ser ocupados por personas del mismo sexo, debiendo ser ocupados por mujer-hombre u hombre-mujer (artículo 2)¹¹⁸.

Como parte de este nuevo Código Electoral, se establece que los partidos políticos tienen el deber de destinar recursos a la capacitación de las mujeres así como a asegurar el acceso “al conocimiento de forma paritaria de mujeres y hombres en diversidad de temas relacionados con los derechos humanos, ideología, igualdad de género e incentivo de liderazgos, participación política, empoderamiento, postulación y ejercicio de puestos de decisión, entre otros.”¹¹⁹

Además, en 2008 se creó y puso en marcha el Centro de Formación Política en el INAMU, y se aprobó la Política de Igualdad del Tribunal Supremo de Elecciones y su respectivo Plan de Acción. En ese momento, existía un sistema de indicadores para monitorear la participación política de las mujeres y lograr la paridad. Eran¹²⁰:

- a) Candidatas y candidatos en los principales poderes de la República.
- b) Personas electas en los principales poderes de la República.
- c) Índice de participación electoral, por sexo.
- d) Índice de abstención electoral, por sexo.
- e) Proporción de mujeres en el Poder Ejecutivo.
- f) Personas en la Corte Suprema de Justicia.

En México, en el 2011 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la sentencia 12624, estableció que era obligatorio para los partidos políticos cumplir con las cuotas de género. Asimismo, que las suplencias en las fórmulas electorales fueran del mismo sexo que las titulares. Esta medida de inmediato permitió un incremento en el número de mujeres participando en el Congreso de la Unión, en las elecciones de 2012 se obtuvieron cifras históricas; un 33.6% de mujeres electas para el Senado de la República, y un 36.8% en la Cámara

¹¹⁸ Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Organización de las Naciones Unidas, *Costa Rica: Objetivos de desarrollo del milenio, II Informe País. 2010*, San José, 2010, p. 72.

¹¹⁹ *Ibidem*, p. 73.

¹²⁰ Isabel Román y Natalia Morales, *Actualización de línea de base e indicadores del Sistema de Indicadores de la PIEG. Informe final*, Costa Rica, Instituto Nacional de las Mujeres, 2011, p.35.

de Diputados. Con esta medida y los resultados que produjo, se cumplió “a nivel federal uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el de alcanzar un mínimo de 30% de mujeres en el Congreso.”¹²¹

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018), toma del PROIGUALDAD los ejes estratégicos de la agenda de género, con lo que se asegura que las políticas públicas que se desarrollarán durante ese gobierno no estarán carentes de la perspectiva de género, acelerando con ello la transversalidad del tema.

Del PROIGUALDAD, el objetivo que nos ocupa es el primero: “Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres”.

De este objetivo, la línea de Coordinación estratégica que se ha de retomar es la 1.3.6 Impulsar la paridad en presidencias de las comisiones y órganos de gobierno del Poder Legislativo Federal y de los estatales.

Cabe señalar que de estas líneas de Coordinación estratégica hay líneas de acción, entre las que destacan:

1.3.1 Impulsar la sentencia 12624 del TEPJF en lo aplicable al registro de las candidaturas de elección popular en el IFE.

1.3.2 Impulsar en el IFE la paridad en la asignación de puestos directivos de los partidos y asociaciones políticas.

1.3.3 Impulsar la paridad en la asignación de puestos directivos en gobiernos federal, estatales y municipales.

1.3.4 Impulsar la paridad en la asignación de puestos directivos en la Administración Pública Federal u organismos autónomos.

1.3.5 Impulsar la paridad en la asignación de puestos directivos en el Poder Judicial.

1.3.6 Impulsar la paridad en presidencias de las comisiones y órganos de gobierno del Poder Legislativo Federal y de los estatales.

1.3.7 Impulsar la paridad en la asignación de puestos directivos en las comunidades regidas por usos y costumbres.

¹²¹ Diario Oficial de la Federación, edición matutina del 30 de Agosto de 2013, Sexta Sección, p. 13.

3.8 Impulsar la paridad en la asignación de puestos directivos en las empresas y organizaciones sociales.

Todas ellas se cumplieron en el sexenio pasado. Ahora bien, es importante mencionar que para la elaboración del PROIGUALDAD de este nuevo gobierno encabezado por Andrés Manuel López Obrador (2019-2024), se realizó un Foro Nacional de Consulta en donde participaron diversos actores de las organizaciones de la sociedad civil, los académicos, y las dependencias de la Administración Pública.

El reto es que el programa impacte en la vida de las mujeres y niñas. Si se considera la evaluación que publicó este año la Auditoría Superior de la Federación (ASF) sobre el mismo, se indica que el Proigualdad ha contribuido de manera limitada en atender la desigualdad de género, pues se han cumplido solo 10 de los 31 indicadores definidos para su medición. Como parte de evaluación de la Cuenta Pública 2017, la ASF indica que las deficiencias en el diseño del programa no permitieron evaluar sus objetivos. Aunque de 2007 a 2017, México registró una reducción en el Índice Global de la Brecha de Género (pasó del lugar 93 al 81) no se puede constatar que estos avances se debieron al Proigualdad¹²².

2.5 Conclusiones

Como hemos notado, nuestros dos casos de estudio son realidades que para algunos elementos no comparten similitudes; el ejemplo más claro, es respecto del territorio y la densidad de población. Para otros, son complementarios, como en lo que se refiere a los años de instrucción, en donde resulta muy interesante que en Costa Rica a más años de instrucción de las mujeres, como es lógico, obtienen mayores ingresos; mientras que en México, aunque las mujeres tengan mayor cantidad de años de instrucción que los hombres, siguen percibiendo salarios más bajos que ellos, incluso en los mismos puestos. Y en otros, su evolución ha sido

¹²² Hazel Zamora “Proigualdad, oportunidad para mejorar la vida de las mexicanas.” [en línea], dirección URL: <https://www.milenio.com/politica/proigualdad-oportunidad-para-mejorar-la-vida-de-las-mexicanas> [consultado el 19 de noviembre de 2019].

igual, como en el caso de las cuotas de participación política que con el paso de los años, fueron transformándose hasta llegar a convertirse en paridad.

En México, tenemos menos hogares con jefatura femenina en nuestro periodo de estudio que en Costa Rica, y en ese país, las mujeres tienen más años de escolaridad. Considero que podríamos establecer una relación interesante entre estos dos elementos, porque es posible que a mayor instrucción, mayor interés en la política porque tienen más herramientas para desempeñarse en cargos de toma de decisiones, y en tanto mayor autosuficiencia económica, mayores posibilidades de acercarse a los espacios de toma de decisiones de los lugares en los que viven. Es de suma importancia retomar que en México, los tratados internacionales tienen un rango superior al de nuestra Constitución Política, mientras que en Costa Rica los tratados internacionales están por debajo de su Constitución, a menos que la materia de los tratados sean los derechos humanos. En virtud de que los derechos políticos son derechos humanos, podemos decir entonces que para efectos de la presente investigación, los tratados internacionales en materia de participación política de las mujeres tienen tanto en México como en Costa Rica rango constitucional.

Ahora bien, los instrumentos internacionales más relevantes de los que ambos países forman parte son, en primer lugar, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la resolución 66/130 referente a la participación de la mujer en la política, y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en la que se incluye la *nueva perspectiva de género* cuya principal aportación y que considero de la mayor relevancia, es la visibilización de que en tanto los hombres no participaran en el ámbito privado, la presencia de las mujeres en lo público seguiría siendo inconsistente. Desde mi punto de vista, este es el primer paso hacia la plena participación de las mujeres en el ámbito público y en particular en lo político.

Capítulo III.- Observaciones sobre la participación política de las mujeres en México y Costa Rica.

En este último capítulo revisaremos la forma en que se ha incrementado la presencia femenina en la Asamblea Legislativa y la Cámara de Diputados y el acompañamiento legal que favoreció este incremento. Luego analizaremos la composición actual de las personas que pueden emitir su voto así como la forma en que quedaron integrados los parlamentos de ambos países en los ejercicios electorales del periodo que delimita la presente investigación. En un cuarto apartado identificaremos los elementos que obstaculizan la participación de las mujeres en la esfera política y en particular en los parlamentos, y finalmente, abordaremos los mecanismos mediante los cuales Costa Rica y México, con la participación de los partidos políticos, crearon las condiciones para alcanzar los significativos porcentajes de participación femenina del periodo que nos ocupa.

3.1 Mujeres en la Cámara de Diputados y en la Asamblea Legislativa en el año 2014.

En estos primeros años del siglo XXI, la tendencia general ha sido el incremento de la presencia de las mujeres en los parlamentos nacionales, esta es la forma más visible de su participación política, y es también de las más importantes porque quienes participan en los parlamentos, se convierten en referentes para otras mujeres que deciden competir.¹²³ Esto se ha visto reflejado también tanto en México como en Costa Rica. En el año 2000, Costa Rica tenía un 19% de mujeres en la Asamblea Legislativa, y México contaba con 16%. A partir del año 2008, Costa Rica se ha mantenido con al menos un 37%, mientras que nuestro país no ha conseguido

¹²³ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Mujeres. Participación política en México 2012*, 2012, p.1.

un 37% sino hasta 2012¹²⁴. Esto se explica fácilmente por la evolución en cada Estado del sistema legislativo en materia electoral. Revisemos ambos casos.

El camino hacia la paridad comenzó en Costa Rica en el año 1990, en que se aprueba la Ley de Igualdad Real de la Mujer o Ley 7142. Ésta tenía un objetivo claramente político que giraba en torno a tres elementos¹²⁵:

- 1) Poner en evidencia que el machismo impedía la participación de las mujeres en política.
- 2) Establecer un mecanismo que obligara a los partidos políticos a incluir a las mujeres en sus listas de candidaturas.
- 3) Crear una ley que asegurara que los partidos políticos destinaran recursos a la capacitación de las mujeres.

En 1966 tiene lugar una reforma al Código Electoral que fija un 40% como cuota mínima de representación por sexo. Es decir, los partidos políticos deben tener al menos 40% de mujeres en sus candidaturas. Esta importante reforma representa un parteaguas en la historia política de Costa Rica porque a raíz de esta disposición, el país se coloca en el tercer lugar mundial en el número de mujeres parlamentarias.¹²⁶

Finalmente, en el año 2009, se aprueba un nuevo Código Electoral donde queda establecido el principio de Paridad de Género (Ley 8765), que en el segundo párrafo de su artículo 2 dice¹²⁷:

La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

¹²⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2014*, Santiago de Chile, 2014, p. 71.

¹²⁵ Nélide Archenti, "El proceso hacia la paridad en América Latina. Argentina y Costa Rica, experiencias comparadas", *Revista Derecho Electoral*, No. 17, Tribunal Supremo de Elecciones enero-junio, 2014, p. 4.

¹²⁶ *Ibidem*, p. 6.

¹²⁷ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, Tribunal Supremo de Elecciones, *Ley no. 8765*, Código Electoral de Costa Rica, 2009, p. 2

Por otro lado, en México, el periodo de acercamiento a la paridad se presenta en 1993, cuando en el artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), se sugiere a los partidos políticos que promuevan una mayor participación de las mujeres en la vida política del país. Luego, en 1996 tiene lugar una reforma que se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de noviembre de ese año. En ella se hacía una recomendación a los partidos políticos para que existiera una proporción de 70%-30% entre los géneros en las candidaturas. En el año 2002, se hace una nueva reforma al COFIPE (DOF-24-06-2002) en donde la recomendación anterior se convierte en obligación para los partidos políticos. Posteriormente se instaura un nuevo porcentaje de la cuota: 60%-40% y se publica en el Diario Oficial el 14 de enero de 2008.¹²⁸

En el año 2011, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió una nueva sentencia en la que afirma que en las candidaturas, tanto las personas propietarias como las suplentes, deben ser del mismo sexo.

Y finalmente, el 31 de enero de 2014, como parte de una reforma político-electoral, se establece la paridad entre hombres y mujeres en las candidaturas de la Cámara de Diputados, el Senado y los Congresos estatales.

La experiencia que se obtuvo de haber implementado primero las leyes de cuotas, fue que sin un “mandato de posición”, las cuotas no arrojan los resultados que se esperan, porque los partidos políticos asignan a las mujeres lugares simbólicos en donde no tienen realmente la oportunidad de resultar electas¹²⁹. Es por ello que una vez establecida la paridad, observar las listas de los partidos constituye un indicador de la forma en que éstos asimilaron el concepto de equidad de género; si las mujeres ocupan los últimos lugares de las listas, significa que el

¹²⁸ Instituto Federal Electoral, Primera Reunión de Consejeras 2011, *Relatoría. Mesa 1. Cuotas de género en materia electoral*, [en línea], dirección URL: http://genero.ife.org.mx/primer-reunion-consejeras_2011/m1.html, [consultado el 26 de agosto de 2015]

¹²⁹ Nélida, Archenti, *op. cit.*, p. 9.

partido solamente está tratando de cumplir con el porcentaje indicado, pero si ellas están colocadas en lugares estratégicos, en donde existe la posibilidad de obtener un triunfo, entonces el partido político del que se trate, verdaderamente tiene la convicción de la importancia que reviste que las mujeres participen en la política, y pone de manifiesto su voluntad para que exista equidad en los lugares de las listas.

Asimismo, es posible identificar algunos otros elementos que inciden en la efectividad de la paridad tanto en México como en Costa Rica, y son:

- A. El tipo de listas electorales. Existen tres tipos de listas: cerradas y bloqueadas, cerradas y no bloqueadas y listas abiertas. En nuestros casos de estudio, se emplean las listas cerradas y bloqueadas¹³⁰, que son las listas más favorables para que las mujeres estén en posibilidades de acceder a los puestos en las asambleas legislativas, siempre que se haya establecido previamente un mandato de posición y/o la alternancia en las listas que los partidos políticos registren.
- B. La conformación de los cuerpos legislativos afecta la paridad porque algunas posiciones son ocupadas a través de mayoría simple de votos (circunscripciones uninominales), pero otras se asignan a través de representación proporcional (circunscripciones plurinominales) con lo que es difícil mantener la paridad en los resultados finales.
- C. La magnitud de los distritos. Cuando los distritos son pequeños, se disputan pocos cargos, y la tendencia de los partidos políticos, es postular a candidatos varones en estos casos.
- D. La falta de sanciones a los partidos políticos cuando incumplan las normas paritarias, favorece que las postulaciones estén exentas de elementos que permitan la paridad en los resultados finales, por lo que es necesario que en los textos normativos electorales se establezcan desde un principio las sanciones que se aplicarán de no cumplir con lo que permita que exista paridad.

¹³⁰ “Elecciones con listas cerradas y bloqueadas”, *Biblioteca Nacional de Chile*, Informe, Asesoría Técnica Parlamentaria, Área Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales, Anexo 1871, 22 de junio de 2012, p. 4.

E. Finalmente, la interpretación de la norma en los casos de controversia. Este es un elemento crucial para la efectividad de la norma paritaria, y recae en los tribunales electorales de cada país¹³¹.

En el siguiente apartado revisaremos la situación actual de los poderes legislativos de nuestros dos casos de estudio. Para ello, es importante mencionar que el número de mujeres en el poder legislativo es uno de los 7 indicadores de autonomía en la toma de decisiones que han sido institucionalizados por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, que es un instrumento creado por la Organización de las Naciones Unidas con el objetivo de tener “más y mejor evidencia cuantitativa y cualitativa de los logros y avances alcanzados en la materia, así como de identificar los desafíos”¹³² y que los gobiernos estén en posibilidades de generar respuestas adecuadas. Para las comparaciones internacionales, se utiliza solamente la cámara baja o única; en este estudio nos apegaremos a esa norma debido a que Costa Rica cuenta solamente con cámara baja.

3.1.1 El Congreso de la Unión de México.

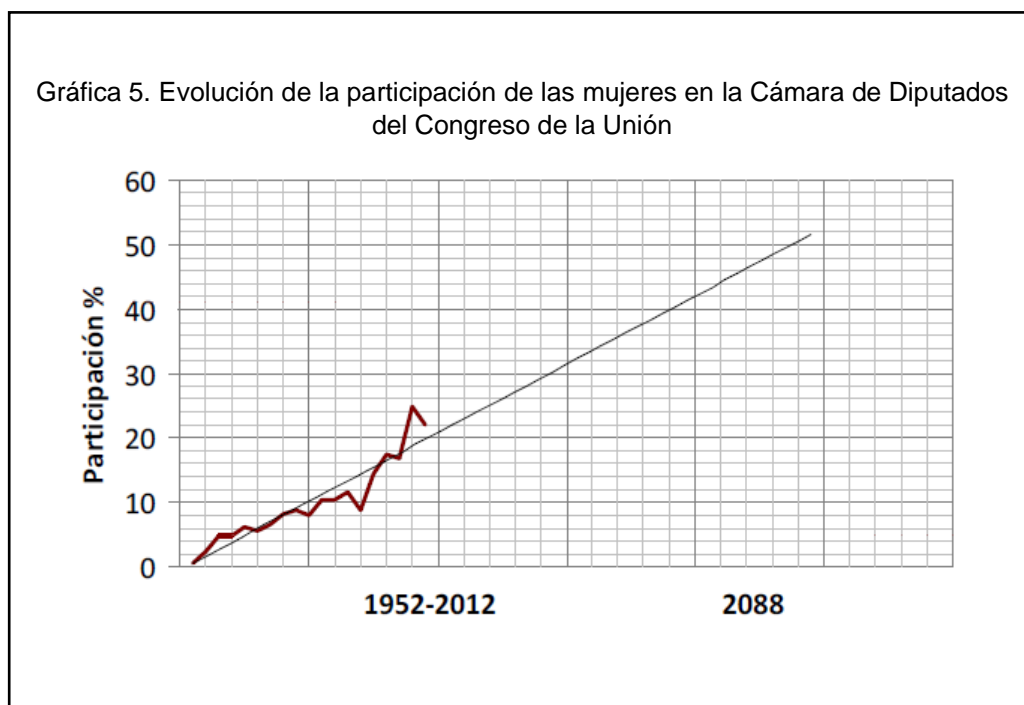
Como ya hemos abordado en el capítulo anterior, en nuestra legislación no se menciona restricción alguna por sexo para participar en la vida política del país. Sin embargo, la situación actual de las mujeres en este ámbito se caracteriza por tener una presencia limitada en los cargos públicos de toma de decisiones trascendentes para la sociedad.

En los comicios federales del 2009, del total de votantes, 56% fueron mujeres y 44% hombres. Esta tendencia de una mayor participación femenina en las urnas, se ha presentado no sólo en esas elecciones, sino en las tres anteriores, con lo que

¹³¹ Para ahondar más en este tema, revisar Nélica Archenti, “El proceso hacia la paridad en América Latina. Argentina y Costa Rica, experiencias comparadas” (*op. cit.*).

¹³² Organización de las Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Manual de uso del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*, 2010, p. 9.

puede verse que, al menos en el ejercicio del derecho al voto, las mexicanas muestran mayor interés que los hombres ahora que hace algunos años.¹³³



Fuente: Observatorio Legislativo sobre el Avance de la Participación Política de las Mujeres en México.

<http://www3.uacj.mx/EquidadGenero/Documents/OP>

A partir del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres, se han instalado 12 legislaturas, en las que se ha observado que la participación femenina se ha incrementado gradualmente; en 1952, la presencia femenina era del 0.6% en ambas cámaras, y para el año 2012, se contaba con un poco más del 22%¹³⁴. Esto

¹³³ H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres, *Observatorio Legislativo sobre el Avance de la Participación Política de las Mujeres en México*, febrero de 2012, p. 5. [en línea], dirección URL:

<http://www3.uacj.mx/EquidadGenero/Documents/OP> [consultado el 28 de enero de 2020]

¹³⁴ Para las elecciones federales del año 2012, se postularon para la Cámara de Diputados a 543 mujeres por mayoría relativa y a 694 por representación proporcional.

indica un aumento de 1.13% en cada legislatura.¹³⁵ Si la tendencia se mantuviera, significaría que la paridad sería una realidad en México hasta el año 2088.¹³⁶

Para continuar con nuestro análisis, es necesario hablar de dos conceptos, el primero de ellos es “sesgo de género”¹³⁷

Consiste en la sistemática postulación de mujeres a comicios específicos donde el partido o coalición que las postula no tiene verdadera competitividad electoral, es decir, se registran mujeres en entidades o distritos donde el partido o coalición tiene menores posibilidades de ganar. Se cumple así con la cuota de género otorgando a las mujeres el dudoso privilegio de representarlos en entidades que van a perder. Se cumple la ley sin cumplirla.

El segundo concepto es “índice efectivo de postulación” de candidaturas de mujeres, que se obtiene sumando los productos entre la postulación formal por la esperanza matemática de triunfo en cada distrito.

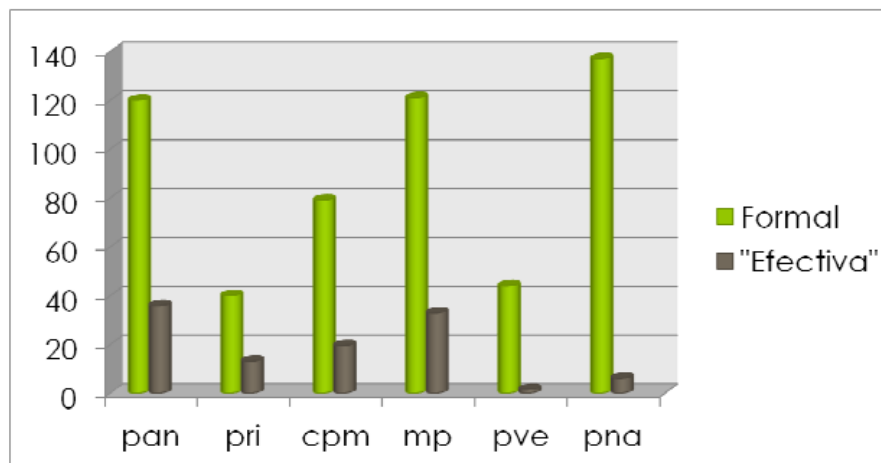
A continuación, algunas gráficas en las que podremos observar tanto la postulación formal como la efectiva para las candidaturas de todos los partidos que participaron en el proceso electoral de 2012.

¹³⁵ Adriana Medina Espino, Gisela Márquez Benítez, Sergio Jaime Rochín del Rincón, *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*, México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), 2008, p. 55.

¹³⁶ Proyección lineal mínimo-cuadrática.

¹³⁷ H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres, *Observatorio Legislativo sobre el Avance de la Participación Política de las Mujeres en México*, Mayo de 2012, p. 7

Gráfica 6. Índices absolutos de postulación formal y efectiva de candidaturas de mujeres a la Cámara de Diputados, en los comicios federales 2012, por mayoría relativa por cada partido y coalición.



Fuente: Observatorio Legislativo sobre el Avance de la Participación Política de las Mujeres en México¹³⁸.

<http://www3.uacj.mx/EquidadGenero/Documents/OP>

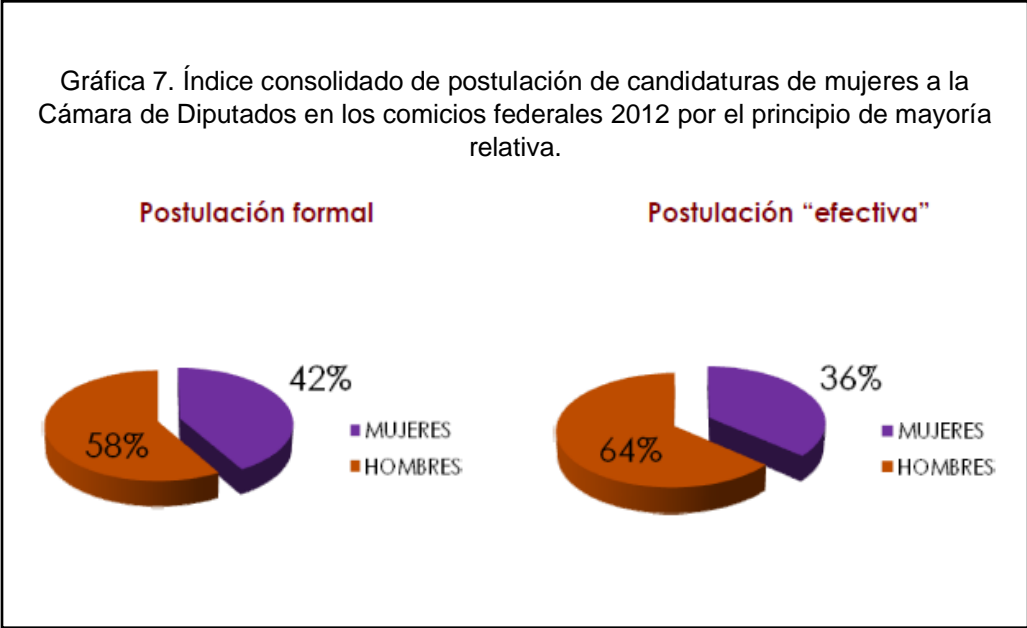
En esta primera gráfica observamos que todos los partidos políticos hicieron una postulación formal mucho mayor que la postulación efectiva. Realmente ninguno de ellos obtuvo ni siquiera un tercio de posiciones efectivas con respecto de sus postulaciones formales, lo cual nos habla de que el sesgo de género tuvo una presencia bastante fuerte en este proceso electoral, es decir, los partidos políticos cumplieron con la cuota establecida pero esto no se reflejó en los

¹³⁸ Observar que:

- pan es Partido Acción Nacional, PAN
- pri es Partido Revolucionario Institucional, PRI
- cpm es Compromiso por México (coalición), CPM
- mp es Movimiento Progresista (coalición), MP
- pve es Partido Verde Ecologista, PVE
- pna es Partido Nueva Alianza, PNA

Las minúsculas obedecen a la gráfica original, elaborada por el Observatorio Legislativo sobre el Avance de la Participación Política de las Mujeres en México

resultados del ejercicio electoral, con lo que las mujeres quedaron fuera de las posiciones de toma de decisiones.

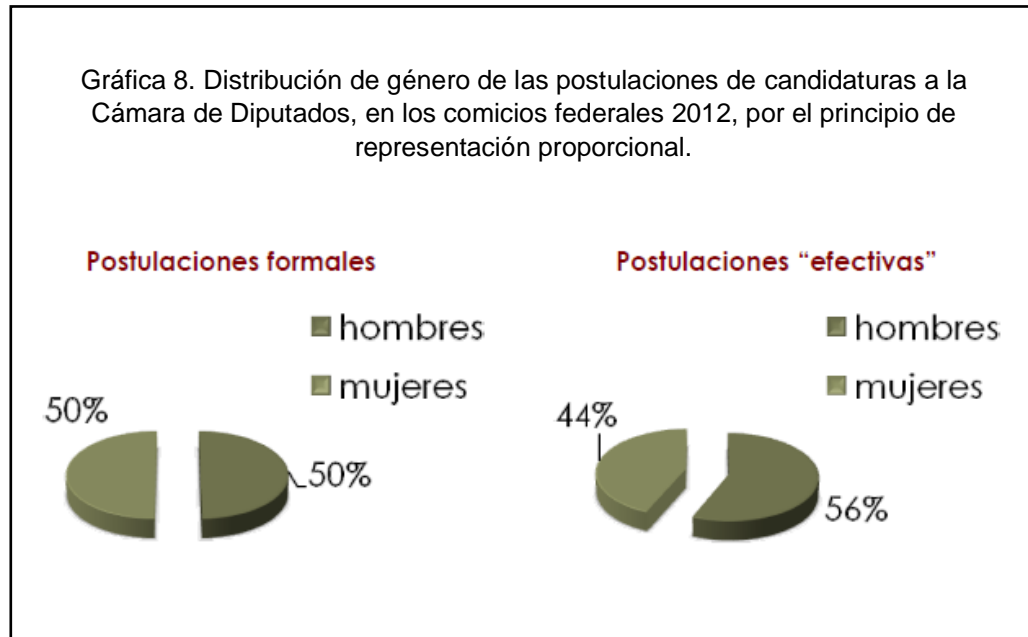


Fuente: Observatorio Legislativo sobre el Avance de la Participación Política de las Mujeres en México.

<http://www3.uacj.mx/EquidadGenero/Documents/OP>

En cuanto a las postulaciones por el principio de mayoría relativa, tenemos que aunque en las postulaciones formales los hombres tenían solamente un 58% y las mujeres el restante 42%, al final del proceso, los hombres resultaron obteniendo un 64% de las postulaciones efectivas contra un 36% de las mujeres. Se observa claramente que existió el ya mencionado sesgo de género.

Gráfica 8. Distribución de género de las postulaciones de candidaturas a la Cámara de Diputados, en los comicios federales 2012, por el principio de representación proporcional.



Fuente: Observatorio Legislativo sobre el Avance de la Participación Política de las Mujeres en México.

<http://www3.uacj.mx/EquidadGenero/Documents/OP>

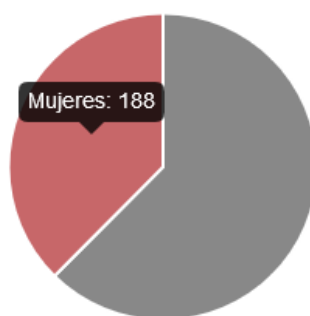
Finalmente, en esta gráfica apreciamos las postulaciones formales y postulaciones efectivas por el principio de representación proporcional. En un primer momento, existía incluso paridad en las postulaciones de candidatas y candidatos, sin embargo, al final, los resultados se inclinaron hacia las postulaciones de candidatos hombres, quedando ellos asignados a una 56% de las curules, en tanto que las mujeres ocuparon 44%.

Con estas tres gráficas podemos confirmar que postular mujeres a candidaturas en las que el partido político no tiene posibilidad de obtener un triunfo, reduce el impacto real de las reformas que se hagan en la legislación en favor de las mujeres, lo cual es un elemento importante a considerar y que abordaremos en el penúltimo apartado de este capítulo.

Fue así como gracias a la sentencia que emitió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en 2011 (Sentencia TEPJF SUP-JDC-12624/2011, Acuerdo del IFE CG327/2011), en donde además de reafirmar la obligación de los partidos de tener al menos un 40% de candidatas mujeres estableció que las suplencias debían ser del mismo sexo que las candidaturas¹³⁹, en la LXII Legislatura que entró en funciones en septiembre de 2012, se contó con la participación de un histórico 36.6% de mujeres; 91 diputadas por mayoría simple y 92 por representación proporcional.

Gráfica 9 Integración de la Cámara de Diputados, LXII legislatura.

Curules en la Cámara de Diputadas(os) ocupadas por:		
Mujeres:	188	37.6%
Hombres:	312	62.4%
Total:	500	100%



Fuente: Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México.

<http://aplicaciones.inmujeres.gob.mx/observatorio/congreso/>

Es decir, redondeando las cifras, la Cámara de Diputados en la LXII legislatura estuvo integrada por un 37% de mujeres y un 63% de hombres, 39 diputadas más que en la legislatura anterior. Lo cual es una muestra de la

¹³⁹ Con esto se evitó que se repitiera la disminución del porcentaje de diputadas al ceder estas curules a sus suplentes varones, como ocurrió en el proceso electoral de 2009.

importancia del carácter vinculante del texto normativo, es decir, que cuando las leyes están correctamente redactadas y consideran todas o la gran mayoría de las situaciones que puedan presentarse para obstaculizar el objetivo principal, así como las sanciones por incumplimiento, se alcanzan resultados muy significativos.

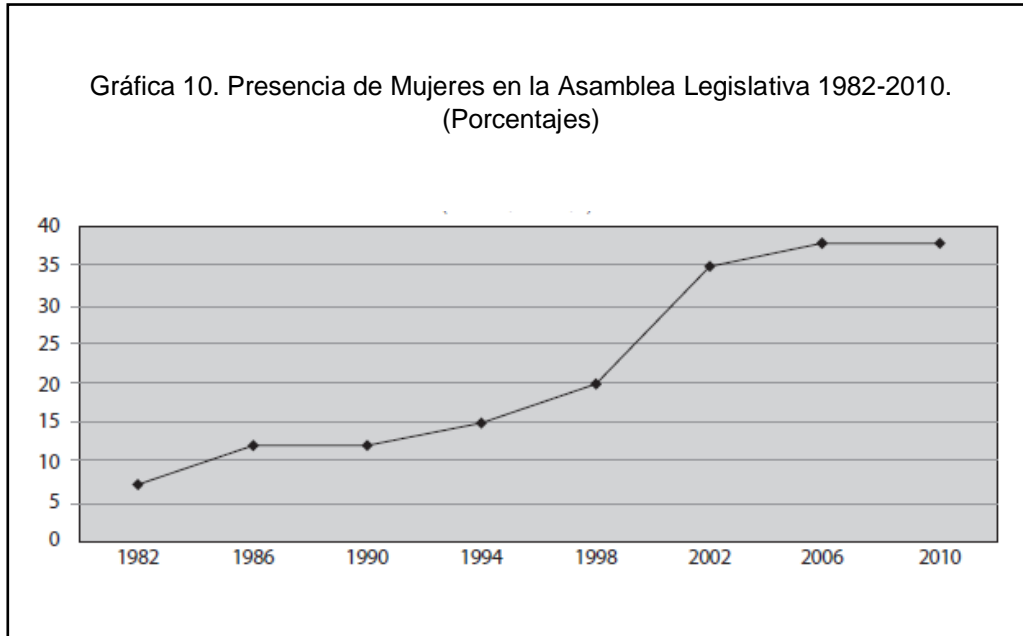
3.1.2 La Asamblea Legislativa de Costa Rica

Para el caso de Costa Rica, los últimos datos del Tribunal Supremo de Elecciones para 2015, nos dicen que del total de electores, 50.05% son hombres y 49.95% son mujeres¹⁴⁰. Tenemos entonces que en este país, existen prácticamente la misma cantidad de ciudadanas y ciudadanos en posibilidad de emitir su voto para las elecciones nacionales.

Sin embargo, esto no ha sido un elemento que intervenga en un equilibrio deseable y que se vea reflejado en los resultados electorales. A pesar de que las cuotas figuran en la legislación costarricense desde 1996, en la siguiente gráfica observaremos que el verdadero efecto de las cuotas se evidenció hasta las elecciones del año 2002, en el que las mujeres en la Asamblea Legislativa alcanzaron un porcentaje de 35%, lo cual puso a Costa Rica como el primer país de América Latina con el mayor número de legisladoras hasta entonces.¹⁴¹

¹⁴⁰ Atlas Electoral Digital de Costa Rica [en línea], Dirección URL: <http://163.178.170.110/bincri/RpWebEngine.exe/Portal?BASE=TSECR&lang=esp>, [consultado el 1 de septiembre de 2015].

¹⁴¹ Montserrat Sagot Rodríguez, “Demandas desde la exclusión: representatividad democrática y cuotas de participación política en Costa Rica”, en *Revista de Ciencias Sociales*, [en línea], dirección URL: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15321318002>, [consultado el 2 de septiembre de 2015], p. 9



Fuente: Sistema de Indicadores de Género, Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)¹⁴²

En los años que transcurrieron después de la reforma al Código Electoral en 1996, que obligaba a los partidos políticos a incluir en sus estatutos las estrategias necesarias para que las mujeres participaran en al menos un 40% de sus afiliados, se hicieron constantes modificaciones a la legislación electoral para ir llenando los huecos o lagunas que iban apareciendo conforme se esperaba el aumento de la participación de las mujeres. En las elecciones de 1998, por ejemplo, a pesar de que ya estaba establecida en la legislación la cuota mínima obligatoria, los partidos políticos la cumplieron, pero no postularon a las candidatas a puestos elegibles o, como no existía mención a alguna sanción por incumplimiento, algunos partidos políticos sencillamente pasaron por alto la reforma. Para evitar que estas situaciones se repitieran en el siguiente ejercicio electoral, el Tribunal Supremo de Elecciones hizo una aclaración pública en la que interpretó el espíritu de la reforma de 1996, dejando totalmente claras las reglas, procedimientos y sanciones. Estas medidas surtieron el efecto esperado, pues como podemos apreciar en la gráfica

¹⁴² Citado en Montserrat Sagot Rodríguez, *op. cit.*, p. 10

10, en las elecciones de 2002, el crecimiento de la participación femenina en la Asamblea casi se duplicó con relación a las elecciones anteriores.

En las elecciones para conformar la Asamblea Legislativa para el periodo 2010-2014, se postularon 604 ciudadanos para propietarios, de los cuales 298 eran mujeres y 306 eran hombres. Mientras que para las suplencias, se registraron 185 ciudadanos, de los cuales 96 eran mujeres y 89 hombres.¹⁴³

Tabla 5. Candidaturas propuestas para diputados por partido, según sexo y tipo de cargo para las elecciones de 2010. (Valores absolutos)

Partido político	Propietario				Suplente			
	Hombre	Mujer	Total	Diferencia porcentual	Hombre	Mujer	Total	Diferencia porcentual
Accesibilidad Sin Exclusión	28	29	57	-1,8	9	9	18	0,0
Acción Ciudadana	29	27	56	3,6	9	9	18	0,0
Alianza Patriótica	29	28	57	1,8	7	9	16	-12,5
Frente Amplio	29	28	57	1,8	8	9	17	-5,9
Integración Nacional	27	29	56	-3,6	8	10	18	-11,1
Liberación Nacional	32	25	57	12,3	9	9	18	0,0
Movimiento Libertario	27	30	57	-5,3	9	9	18	0,0
Renovación Costarricense	28	29	57	-1,8	7	11	18	-22,2
Restauración Nacional	10	10	20	0,0	2	3	5	-20,0
Unidad Social Cristiana	29	28	57	1,8	10	8	18	11,1
Fuerza Familiar Alajuelense	5	6	11	-9,1	2	1	3	33,3
Movimiento De Trabajadores Y Campesinos	2	3	5	-20,0	1	1	2	0,0
Restauración Alajuelense	6	5	11	9,1	2	1	3	33,3
Restauración Herediana	3	2	5	20,0	1	1	2	0,0
Union Agrícola Cartaginés	5	2	7	42,9	0	2	2	-100,0
Alianza Mayor	10	10	20	0,0	3	2	5	20,0
Transparencia Cartaginés	4	3	7	14,3	1	1	2	0,0
Verde Ecologista	3	4	7	-14,3	1	1	2	0,0

Fuente: Tribunal Supremo de Elecciones, Instituto de Investigaciones Sociales. Costa Rica.

<http://www.atlas.iis.ucr.ac.cr/documentos/CPTipoCandidatura>

En lo que respecta a las candidaturas propuestas por cada partido político, es interesante observar que, aun existiendo la sanción de no registrar la lista del

¹⁴³ Atlas Electoral Digital de Costa Rica [en línea], Dirección URL: <http://www.atlas.iis.ucr.ac.cr/documentos/CPTipoCandidatura>, [consultado el 2 de septiembre de 2015].

partido político que incumpla con la normatividad establecida en cuanto a paridad¹⁴⁴, existen partidos que no se apegaron a lo establecido. Tal es el caso del partido Acción Ciudadana, que postuló a dos candidatos varones más. Por su parte, el partido Liberación Nacional, postuló a 7 candidatos más que el número de candidatas que propuso. Y finalmente el partido Unión Agrícola Cartaginés, cuyos candidatos superaron en 3 el número de sus candidatas.

Por otro lado, los 14 partidos restantes, no sólo cumplieron con la ley de paridad, sino que en algunos casos, el número de candidatas era superior por uno al de candidatos (situación que es legal y se permite en los casos en los que las listas sean en número impar).

Observemos que en el caso de los partidos Integración Nacional y Movimiento Libertario, el número de candidatas supera al de candidatos. En ese sentido, existe un antecedente que libera a dichos partidos de incurrir en una falta. Me refiero al caso del Partido Nueva Liga Feminista, que participó en las elecciones de 2006 proponiendo una lista en la que había menos del 40% de hombres, por lo que fue rechazada por el Registro Civil. El caso fue turnado al Tribunal Supremo de Elecciones, quien luego de analizarlo declaró que, por un lado, el haber establecido una cuota de 40% era para fijar un mínimo, no un máximo de las mujeres que debían estar incluidas en las listas, y por otro lado, que esta medida afirmativa era para evitar la discriminación que históricamente había excluido a las mujeres de la política, y que por lo tanto, no podía aplicarse a los hombres, pues aplicarlo para favorecerlos a ellos implicaría que ellos han sufrido también algún tipo de discriminación, cuando ellos más bien se encuentran en situación ventajosa respecto a las mujeres.¹⁴⁵

Es así como finalmente, en las elecciones del 7 de febrero de 2010 en las que resultó electa para presidenta la señora Laura Chinchilla, la Asamblea

¹⁴⁴ Eugenia Ma. Zamora Chavarría, "El principio de paridad de género en el nuevo código electoral" en *Revista Derecho Electoral*, núm. 9, Costa Rica, Tribunal Supremo de Elecciones, enero-junio, 2010, p.13

¹⁴⁵ Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, Resolución 2096-E-2005 del 31 de agosto de 2005 [en línea], dirección URL: <https://www.tse.go.cr/juris/electorales/2096-E-2005..> HTM, [consultado el 4 de septiembre de 2015].

Legislativa quedó conformada por 22 mujeres y 35 hombres¹⁴⁶. No sólo fueron resultados importantes por haber sido electa presidenta una mujer, también porque el número de mujeres en la Asamblea Legislativa aumentó a 22 (38.5%), el número más alto en su historia.

3.2 Factores que limitan la participación política de las mexicanas y las costarricenses.

ONU Mujeres identificó una serie de obstáculos que limitan e impiden la participación de las mujeres en política en América Latina y el Caribe, que por tratarse de la región en la que se ubican geográficamente nuestros casos de estudio, enlisto a continuación¹⁴⁷:

- Los estereotipos y un prejuicio generalizado en la sociedad en su conjunto de que la política y lo público es cosa de hombres, mientras que el ámbito de lo doméstico y lo privado sería el espacio natural de lo femenino (prejuicios predominantes en ámbitos más tradicionales y locales);
- La realidad cotidiana que dificulta la implicación de la mujer en actividades políticas, debido a la falta de tiempo, horarios poco adaptados a las necesidades de las mujeres, dada su dedicación al cuidado de la familia (consecuencia de la falta de corresponsabilidad por parte de los hombres);
- La falta de apoyos familiares, del propio cónyuge y la presión social contraria a la participación de la mujer en ámbitos de representación política; en ocasiones, algunas religiones adversas a lo público y a la participación de mujeres en ese ámbito;
- La maternidad precoz, embarazos adolescentes, con el consiguiente abandono de la formación y la vulnerabilidad en el empleo y la autonomía económica;
- El acoso, violencia y discriminación que sufren las mujeres en general, y en política en particular;

¹⁴⁶ Atlas Electoral Digital de Costa Rica [en línea], Dirección URL: <http://www.atlas.iis.ucr.ac.cr/documentos/PAsambleaLegislativa..> [consultado el 4 de septiembre de 2015].

¹⁴⁷ Empoderamiento Político de las Mujeres. Marco para una acción estratégica, *op. cit.* pp. 31-33

- Los obstáculos relacionados con las desigualdades del orden socioeconómico, las brechas de ingresos económicos y los distintos niveles de educación de las mujeres respecto de los hombres, con mayor énfasis en mujeres indígenas;
- La estructura y cultura machista de los partidos políticos, a menudo inaccesibles para las mujeres, sobre todo en las estructuras directivas, en todos los niveles desde lo local a lo estatal;
- Un acceso restringido de las mujeres a los medios de comunicación para poder presentar ofertas políticas y obtener visibilidad a la par que los hombres, así como una presentación sexista de las mujeres por parte de los medios;
- Menores oportunidades para acceder a redes de contactos y apoyos que se requieren para poder movilizar financiación y construir apoyos para las candidaturas;
- Carencias en la formación para la gestión pública;
- Falta de autoestima y de asertividad;
- En casos específicos, como el de las mujeres con discapacidad, es la falta de medios y formatos accesibles lo que ha impedido su participación, incluso en el ejercicio del voto, así como en el acceso a la administración y dirección de asuntos públicos.

Desde nuestro punto de vista, estos factores se pueden clasificar en dos grandes grupos. Por un lado la cuestión cultural, que tiene sus raíces en la debilitada posición social y económica de las mujeres, es decir, las cuestiones relacionadas con el género, del que ya hablamos en el primer capítulo, y que se relaciona también con los llamados *techos de cemento*, que son las barreras que se autoimponen las mujeres por sus prejuicios y miedos, así como por dudar de la capacidad que tienen de empoderarse. Y por el otro lado, las situaciones propias de la esfera política e institucional, que a su vez se relaciona con los *techos de cristal*¹⁴⁸, que son los límites que ponen las instituciones o las normas por su propio funcionamiento, dentro de las cuales es posible identificar obstáculos políticos y obstáculos socioeconómicos.

¹⁴⁸ Institute for Democracy and Electoral Assistance, *Mujeres en el parlamento. Más allá de los números.*, serie: Manuales, 2002, p. 146.

Para efectos de la presente investigación, seguiremos la clasificación propuesta por el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA por sus siglas en inglés).¹⁴⁹

Comenzaremos por abordar obstáculos ideológicos y psicológicos. Como en nuestro primer capítulo hemos hablado ya de lo que el *género* implica en nuestro tema¹⁵⁰, en esta parte no ahondaremos demasiado en ese sentido.

- A) El primer obstáculo a mencionar son los roles tradicionales, en los que a las mujeres les corresponde ser madres y amas de casa y que, al intentar ingresar a los espacios políticos, se pretende que ellas adopten actitudes autoritarias y semejantes a las de los hombres porque innegablemente, las reglas del juego son y fueron hechas por hombres. Nos referimos, por ejemplo, a los casos en los que las ciudadanas que ocupan sitios en los parlamentos, visten de manera sobria, utilizando pantalones, suelen emplear una voz en tono más grave al hacer uso de la palabra, y mostrar en general una actitud que suprime las características femeninas, es decir, se masculinizan para ser tomadas con seriedad. Sin embargo, resultaría más enriquecedor que las mujeres políticas colocaran su femineidad y su condición de mujeres por encima de cualquier otra cualidad, porque eso las dota de una fortaleza intelectual y de un potencial creativo diferentes a los que siempre se han observado en ese ámbito, y serían entonces los elementos que enriquecerían y terminarían de formar a la política, contando entonces con personas y características tan diversas como lo es nuestra sociedad.
- B) En segundo término, tenemos la falta de confianza que las propias mujeres tienen en sí mismas. Esto es un gran impedimento porque si no son ellas mismas, organizadas a través del aprovechamiento de sus grandes habilidades de organización y movilización, nadie más va luchar por sus derechos; a esto debe sumarse que las mismas mujeres interiorizan algunas

¹⁴⁹ *Ibidem*, pp. 63-83.

¹⁵⁰ Páginas 14 y 15 de esta investigación.

suposiciones como el que las mujeres no son votadas o que no existe apoyo entre mujeres, y ellas mismas fomentan sin darse cuenta, o aceptan, que se les apoye poco o bien no se les apoye para nada.¹⁵¹

- C) La errónea percepción de la política como algo sucio es un tercer elemento que impide la participación de las mexicanas y costarricenses en sus respectivos parlamentos, debido a que en algunos casos, a ésta se le relaciona con sobornos, extorsión y crimen organizado, que son situaciones que aunque vulneran a las sociedades en su conjunto, resultan más intimidatorias y disuasorias para las mujeres al momento de examinar las posibilidades de participar en la vida política. A veces hay una “penalización social” a las mujeres que deciden participar en política porque se les acusa de descuidar las labores propias de su género. Esa carga social funciona como una limitante a la hora de decidir participar o no en política.
- D) La forma en la que los medios de comunicación se refieren a las mujeres. Sabemos que los medios de comunicación tienen tal influencia en la opinión y conciencia públicas, que se les ha denominado *el cuarto poder*¹⁵². Y tienden a dar poca cobertura a los eventos y organizaciones que son de interés para las mujeres o en los que participan mujeres. Asimismo, no tienden a informar de los derechos de las mujeres, los avances legislativos que las favorecen, ni a manifestar su desacuerdo (en caso de que lo estén) por la falta de compromiso por parte de gobiernos y sociedades para mejorar la posición de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

En cuanto a los obstáculos socioeconómicos, tenemos:

- A) La pobreza y el desempleo, que debido al alto costo que tiene realizar una campaña política, el no contar con recursos propios representa un obstáculo

¹⁵¹ Al respecto, revisar Kristen Sample y Daniel Zovato (editores), *Democracia en la Región Andina, los telones de fondo*. Perú, International Institute for Democracy and Electoral Assistance, Ágora Democrática, 2005, 302 pp.

¹⁵² Se atribuye el término a Edmund Burke (inglés), quien en un discurso pronunciado ante la Cámara de los Comunes en 1787, señaló que el 4º poder se sentaba en la tribuna de prensa, y que era más poderoso que los otros 3 poderes presentes en el parlamento (Lores Espirituales, representantes de la iglesia, Lores Temporales, representantes de la nobleza y los Comunes, representantes de los políticos).

infranqueable para que las mujeres puedan acceder a los parlamentos. O bien, el verse limitada en cuanto a sus ingresos, en un trabajo mal remunerado, no puede la mujer, por un lado, darse la oportunidad de crear un ahorro personal que pueda servirle de base para una campaña política, y por otro lado, no puede permitirse el arriesgar lo que ya tiene (aunque sea un empleo mal pagado, pero con ingreso seguro), por emprender una campaña política en donde los resultados sean inciertos.

- B) La triple jornada a la que las mujeres deben adaptarse cuando pretenden incursionar en la esfera política, es decir: tienen a su cargo la mayor parte de las labores domésticas y de crianza de las hijas e hijos, así como del cuidado de las personas mayores y con necesidades especiales de las familias; la segunda jornada es la que deben cumplir en sus ámbitos laborales (quienes cuenten con la oportunidad de tener un desarrollo profesional), y en tercera instancia, proponerse participar en una campaña y sobre todo, tener un escaño en el parlamento, implica un tercer trabajo de tiempo completo.

Finalmente, entre los obstáculos políticos que limitan la participación política de las mujeres mexicanas y costarricenses se destacan:

- A) Preponderancia del modelo político que obedece a patrones masculinos y en donde son los hombres los que tienen mayor presencia, de manera que son ellos quienes articulan, evalúan y mantienen las estructuras actuales. Al ser un ambiente basado en situaciones ajenas a las mujeres, ellas no suelen sentirse cómodas en él, de manera que esto reduce el número de mujeres que se atreven a incursionar en esa esfera. Quienes logran superar esa barrera, se encuentran con que el trabajo es extenuante, pues además de las actividades en su respectivo partido político, deben interactuar con las mujeres de otros partidos, y con mujeres ajenas al Parlamento, sin descuidar sus labores al interior de sus hogares, y con horarios que para nada son compatibles con todas estas actividades, pues fueron establecidos por la mayoría masculina, que por lo general, no tiene responsabilidad alguna al

interior del hogar, de modo que pueden utilizar todo su tiempo en el trabajo fuera de casa.

- B) Falta de apoyo del partido al que pertenecen. Las candidaturas de mujeres no reciben los mismos montos para desarrollarse que las candidaturas de hombres. Son las candidaturas masculinas las que concentran la mayor cantidad de recursos, además, el limitado acceso a redes políticas de trabajo y “el predominio de una doble moral”¹⁵³ que se manifiesta claramente cuando por un lado se sientan las bases para una mayor participación de las mujeres, y por el otro se les juzga por su aspecto físico, por su conducta sexual y se cuestiona a menudo su honorabilidad en ese sentido.
- C) El escaso contacto y cooperación con otras organizaciones de mujeres. Existe en Costa Rica un Foro de Mujeres, “cuyo objetivo primordial es propiciar la más amplia participación ciudadana a través de las organizaciones sociales que trabajan por el avance de las mujeres”¹⁵⁴, sin embargo, de las 27 organizaciones que lo componen, ninguna de ellas se enfoca en abordar temas relacionados específicamente con la participación política. Por otro lado, en México se realizan los Encuentros Nacionales de Legisladoras de las Comisiones para la Igualdad de Género y las titulares de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas. El primero de ellos tuvo lugar en agosto de 2014¹⁵⁵ y su tema principal fue la armonización legislativa; el segundo, cuyo eje rector fue el tema presupuestario¹⁵⁶, se llevó a cabo en diciembre del mismo año. En ambos casos, se trata de acontecimientos en los que las oficinas encargadas de los temas de igualdad y de las mujeres, crean planes de acción para

¹⁵³ Institute for Democracy and Electoral Assistance, *Mujeres en el parlamento. op. cit.*, p. 66.

¹⁵⁴ Instituto Nacional de las Mujeres, *Foro de las Mujeres* [en línea], Costa Rica, dirección URL: <http://www.inamu.go.cr/web/inamu/209>, [consultado el 10 de noviembre de 2015]

¹⁵⁵ Instituto Sinaloense de las Mujeres, *Se realiza primer Encuentro de Legisladoras y Titulares de las Mujeres de las Entidades Federativas* [en línea], México, dirección URL: ismujeres.gob.mx/se-realiza-primer-encuentro-de-legisladoras-y-titulares-de-las-mujeres-de-las-entidades-federativas/, [consultado el 14 de noviembre de 2015].

¹⁵⁶ Instituto Nacional de las Mujeres, *Palabras de la Licda. Lorena Cruz Sánchez presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, durante la inauguración del Segundo Encuentro Nacional de Legisladoras de las Comisiones de Presupuestos y para la Igualdad de Género y las titulares de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas*, México, 2014, pp. 1,2.

conseguir sus objetivos, pero las participantes no se retroalimentan respecto de sus experiencias al acceder a los puestos que ostentan.

D) Ausencia de programas estructurados de educación, en los que las mujeres aprendan a expresar sus necesidades, argumentar y presionar a favor de sus intereses de cualquier índole. La autora Nadezhda Shvedova, expresa en “Obstáculos para la participación de la mujer en el Parlamento”¹⁵⁷, y para conseguir lo anterior, es necesario fomentar y asegurar el acceso de las mujeres a patrones de trabajo que propicien el liderazgo político. En ese sentido, en México contamos con la *Iniciativa SUMA, democracia es igualdad*, que durante los 4 años que delimitan la presente investigación, recibió el apoyo de ONU Mujeres para realizar tareas de empoderamiento y capacitación, tanto en lo económico como en lo político. Por su parte, Costa Rica con la cooperación técnica de Israel impartió 4 talleres sobre "Liderazgo político y social de la Mujer – estrategias de autoayuda".¹⁵⁸ Se capacitaron 120 mujeres de diferentes sectores, a saber: funcionarias del INAMU, enlaces de género del sector agropecuario, mujeres rurales, mujeres cooperativistas y mujeres ligadas a la política municipal/local. Asimismo, puso en marcha el Proyecto "Promoción de la participación política de las mujeres costarricenses en la toma de decisiones y en los procesos de elección popular" (PNUD/INAMU), y se realizaron 5 talleres de formación:

- Taller de "Cuotas, acciones afirmativas y políticas de igualdad" dirigido a esposas y equipos de campaña de los precandidatos a la Presidencia de la República.
- Taller de "Desarrollo de la eficiencia y las habilidades personales para el liderazgo" realizado con mujeres líderes de partidos políticos y funcionarias del INAMU.

¹⁵⁷ Institute for Democracy and Electoral Assistance, *op. cit.*, p.71.

¹⁵⁸ Gobierno de Costa Rica, Plan Nacional, [en línea], dirección URL:

http://www.mideplan.go.cr/odt/Plan%20Nacional/Capital%20Humano/Mujeres/participacion_capitacion.htm, [consultado el 5 de septiembre de 2015]

- Taller de "Manejo de campañas electorales" desarrollado con mujeres que se están postulando como candidatas a diputadas en los diferentes partidos políticos.
- Taller de "Negociación con enfoque de género" para 45 mujeres de los diferentes partidos políticos.
- Charla sobre "Solidaridad entre mujeres".

E) El sistema electoral. Del que ya hablamos en el capítulo anterior ampliamente y pudimos concluir que hasta el momento, y en países como Costa Rica y México, los sistemas de representación proporcional son más favorables para aumentar el número de mujeres en los parlamentos.

Presento a continuación un ejemplo para cada uno de nuestros casos de estudio que conjuntan varios de los elementos descritos:

En el periodo comprendido entre 1999 y 2001, Sonia Picado Sotela estuvo al frente del Partido Liberación Nacional (PLN) de Costa Rica. Fue un periodo de muy poca estabilidad al interior del partido, debido a que no existió un apoyo real para su dirigente, la consecuencia fue que varios de sus miembros decidieron separarse y formaron el Partido Acción Ciudadana (PAC). Al concluir su periodo, estuvo al frente Mireya Hernández Farreón, quien tuvo que enfrentar una de las peores derrotas para el partido en las contiendas electorales nacionales del 2001, en las que el PLN perdió ambas vueltas y obtuvo solamente el 33% de los votos totales¹⁵⁹.

En México, tuvimos el caso de "las juanitas" en la elección federal de 2009, en que a 8 diputadas les fue concedida la licencia que solicitaron para separarse del cargo definitivamente a pocos días de haber recibido el nombramiento. En todos los casos, sus suplentes eran varones.¹⁶⁰ Haberlas colocado como propietarias de las

¹⁵⁹ Partido de Liberación Nacional del Costa Rica, *Ex Presidentes del Partido Liberación Nacional*, consultado en <http://www.plncr.org/exdirigentes>, 13 de enero de 2017.

¹⁶⁰ Mercedes Barquet, *De la inutilidad de la cuota de género. La diputada que no quería ser...* Serie Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral, Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012, p.10.

candidaturas, fue únicamente una estrategia de sus respectivos partidos para cumplir con las cuotas de género establecidas.

3.3 Balance general de la participación política de las mujeres en los parlamentos nacionales de México y Costa Rica.

Es innegable que tanto en México como en Costa Rica han existido importantes avances en la materia; hemos revisado la evolución en el incremento de la presencia femenina en los mecanismos legislativos de cada país, y es evidente que ha sido un proceso rápido, pues fueron necesarios solamente 15 años para pasar de cuotas de género a establecer la paridad en ambos países, tiempo récord si consideramos que en otras regiones del mundo, como el continente europeo, por ejemplo, la paridad no es un elemento que esté consagrado en las legislaciones nacionales, y por ende la participación política femenina no es tan grande como en América Latina.

A pesar de esto, y aunque el número de mujeres registradas en los respectivos mecanismos para poder ejercer el voto es mayor que el de los hombres, esta proporción no se vio reflejada en los resultados obtenidos en los procesos electorales más cercanos a nuestro periodo de estudio, en los que las costarricenses consiguieron ocupar solamente el 38.5% de los escaños de la Asamblea Legislativa¹⁶¹, y las mexicanas el 36.8% de los escaños en la Cámara de Diputados¹⁶².

Cabe entonces hacernos la pregunta ¿por qué tiene lugar esta situación? Y la respuesta podría encaminarnos hacia dos temas dentro de los cuales se incluyen los que hemos desglosado ampliamente en el apartado 3.2 de este capítulo:

1.- El sexismo, que permea en las instituciones estatales.

¹⁶¹ Revisar p. 102 de esta investigación.

¹⁶² Revisar p. 83 de esta investigación.

2.- La subordinación de las mujeres en todas las esferas de la vida y que les impide involucrarse en un sistema político que cada vez ofrece mayores oportunidades.

Nos enfocaremos en estos dos factores porque nos parece que dentro de estos dos importantes temas pueden clasificarse los aspectos desglosados más a detalle en el apartado mencionado, y porque más adelante los retomaremos para describir una serie de elementos que se relacionan con estos dos mismos puntos y que fueron la base para que en ambos países se pusieran en marcha diversos mecanismos que en las últimas elecciones, permitieron que tanto México como Costa Rica, se acercaran más que nunca en su historia a la paridad.

Al respecto, la Doctora María Luisa Tarrés Barraza propone que en tanto las personas no se “individualicen” en los ámbitos de su vida cotidiana, difícilmente lo harán en el ámbito político. Menciona que las mujeres están “sujetas” a la reproducción y la subsistencia, producto de dependencias domésticas y familiares.¹⁶³

Afirma que para ser independientes, es necesario que ellas mismas dejen de ver el orden social que las subordina como algo natural, y explica que:

La posibilidad de poner en duda ese orden no es sólo cuestión de voluntad. Depende de circunstancias estructurales así como de los recursos sociales y culturales que manejen los sujetos. Ello significa que la posibilidad de individualizarse en un ámbito como la política significaría ser capaz de tomar distancia de ese orden y reflexionar sobre él para administrarlo, ponerlo en duda, reproducirlo o transformarlo. Pero para que esto suceda los sujetos deben poseer algún grado de autonomía, una imagen positiva sobre sí mismo y ciertos recursos que permitan la reflexión.

Se involucran entonces dos importantes elementos cuya importancia y necesidad ya expusimos en el apartado anterior: la educación y la estructura social. Es así como aunque el Estado evolucione y ofrezca posibilidades de participación

¹⁶³ María Luisa Tarrés Barraza, “Algunos desafíos para imaginar una cultura política con perspectiva de género.” Ponencia preparada para el Foro *La cultura política con perspectiva de género para la gobernabilidad democrática*, México, Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), 4 de diciembre de 2003.

para las mujeres, éstas difícilmente accederán a ellos. Un parlamento sensible al género debe ser un lugar donde las mujeres quieran trabajar. Deben poder sentirse seguras y presentar sus contribuciones.¹⁶⁴ Estos espacios deben responder a sus necesidades e intereses en cuanto a estructuras, funcionamiento, métodos y trabajos, considerando que tanto mujeres como hombres deben poder conciliar las responsabilidades laborales y las obligaciones familiares.

Tienen lugar entonces dos fenómenos opuestos:

- La creación de espacios de interacción paralelos al sistema, en los que las mujeres se sienten más cómodas que en el que ya existe, pues éste último no las reconoce, o no contempla ni satisface sus necesidades.
- Mujeres a quienes la política no les interesa, ni conocen de ella y sólo participan en las ocasiones en que marca la ley. Son mujeres subordinadas y que se limitan a una interacción doméstica.

El primer punto nos parece, desde luego, mucho más conveniente, pues implica que las mujeres hagan uso de su capacidad de organización y tomen la iniciativa para dar a conocer sus necesidades y previamente organizadas, estar en mayores posibilidades de colocarlas en las mesas de discusión.

Entonces, para fomentar e incentivar que las mujeres se apropien de la política y los elementos que les permitan contender por curules en los parlamentos, Costa Rica y México han implementado algunas acciones, que han permitido que actualmente se tengan los porcentajes que mencioné al principio de esta última parte y de las cuales hablaremos a continuación¹⁶⁵.

El Partido Acción Ciudadana (Costa Rica), creó la Comisión Nacional de las Mujeres, con el objetivo de promover la participación de las mujeres en todos los

¹⁶⁴ Unión Interparlamentaria, *Plan de acción para los Parlamentos Sensibles al Género*, Quebec, 2012, pp. 8 y 9.

¹⁶⁵ Beatriz Llanos; Kristen Sample, *Del dicho al hecho. Manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*. International Institute for Democracy and Electoral Assistance, 2008, pp. 23-59.

aspectos políticos del país, en los órganos internos del partido y sobre todo, en las listas que el partido presente en las elecciones. Sus atribuciones son:

- Promover procesos de capacitación de mujeres para el ejercicio pleno de su ciudadanía y para su empoderamiento personal,
- Promover procesos de capacitación de hombres y mujeres del partido con el objetivo de conocer y reconocer los impactos diferenciados que sobre los hombres y las mujeres tienen los hechos sociales, económicos, políticos y culturales,
- Promover la reflexión, discusión, definición y estrategia política sobre los temas más relevantes relacionados con los procesos sociales de exclusión de los derechos de las mujeres,
- Impulsar la afiliación de mujeres y su participación paritaria en todos los órganos, actividades y puestos del partido, y
- Proponer organismos y acciones para superar los obstáculos que dificultan la incorporación de las mujeres en la vida partidaria.¹⁶⁶

También se creó la Fiscalía de Equidad de Género, adscrita al Tribunal Electoral Interno, cuyo objetivo es vigilar por el cumplimiento de todos los principios y compromisos del partido en relación con la equidad de género.¹⁶⁷

En cuanto a la capacitación de género, Acción Ciudadana decidió destinar “de las sumas que el partido reciba por parte del Estado, un monto mínimo del 20% del total para capacitación y organización de mujeres y jóvenes.”¹⁶⁸

En ese sentido el Partido Liberación Nacional destinó “al menos el 10% de sus recursos para promover la formación política de las mujeres liberacionistas.”¹⁶⁹

También en Costa Rica el partido Unidad Social Cristiana creó la Secretaría Nacional de Promoción y Organización de la Participación Política de la Mujer. Se encarga de poner el tema de género en las mesas de negociación al interior del partido y de desarrollar actividades de sensibilización entre sus miembros. Sus funciones son:

¹⁶⁶ *Ibid*, p. 25.

¹⁶⁷ Artículo 36 bis del Estatuto del Partido Acción Ciudadana, aprobado en Asamblea Nacional celebrada el 3 de diciembre del año 2000.

¹⁶⁸ Beatriz Llanos, Kristen Sample, *op. cit.*, p. 43.

¹⁶⁹ *Ibid.*, p. 44.

- Promover la incorporación activa de la mujer en todos los procesos y actividades políticas del partido,
- Promover su participación en los procesos electorales internos,
- Promover la designación de mujeres en las papeletas de candidatos del partido a los puestos de elección popular,
- Establecer las estrategias y procedimientos de organización de las mujeres social cristianas para su participación en la actividad política,
- Procurar el nombramiento del mayor número posible de mujeres en los cargos de toma de decisiones en los gobiernos de la República en los que el partido resulte victorioso.¹⁷⁰

En México, se han llevado a cabo también acciones que favorezcan una participación sustantiva y no solamente descriptiva. Una de ellas es la imposición a los partidos políticos de asignar una parte de su presupuesto a capacitación de las mujeres, como se establece en el Artículo 78, párrafo 1, inciso A), fracción v) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE): “V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento (*sic*) del financiamiento público ordinario.”¹⁷¹

Siguiendo estas ideas, el Partido Revolucionario Institucional instauró la paridad en cargos directivos al interior del partido y cargos de elección popular (tanto uninominales como plurinominales) desde el año 2005, es decir que en ningún caso se incluiría una representación mayor de 50 por ciento de militantes de un mismo sexo. Esta cuota aplica a candidatos a cargos de elección popular bajo el sistema de representación proporcional. En los procesos electorales federales y estatales que se rigen por el principio de mayoría relativa el partido impulsa, que no se postule una proporción mayor del 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo salvo el caso en que sea consultada la militancia. En los candidatos suplentes, el partido garantiza la paridad de género.

En cuanto a capacitación política de mujeres, el mismo Partido Revolucionario Institucional designó al Organismo Nacional de Mujeres Priístas para implementar acciones tendientes a promover la equidad de género que junto

¹⁷⁰ *Ibid.*, p.25

¹⁷¹ Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, Diario Oficial de la Federación, México, 14 de Enero de 2008, p.32.

con la Secretaría de Capacitación y Formación Política brindará formación y capacitación especializada a mujeres desde la perspectiva de género en dos grandes campos: formación y preparación política, y formulación, ejecución y seguimiento de proyectos sociales y productivos.

Por su parte, el Partido Acción Nacional consideró que la falta de capacitación e información es la principal causa que explica la discriminación política de las mujeres, es por eso que a través de seminarios, talleres, foros y cursos dirigidos a mujeres candidatas afiliadas y simpatizantes en los ámbitos federal, estatal y municipal se buscó equiparar las capacidades entre hombres y mujeres. Dicha capacitación abarca diversos temas dependiendo de las necesidades del momento, el contexto y las instancias que lo requieren. Incluye temas motivacionales, de actitud, de trabajo en equipo y específicos para mujeres candidatas. Yo difiero totalmente de este punto de vista, considero que lo que las mujeres requieren es experiencia y de eso hablaré en las conclusiones de la presente investigación.

No existe información de los otros partidos políticos en la materia para las fechas de la presente investigación.

3.4 Conclusiones

Por ahora y a manera de observaciones finales para este apartado de la investigación, nos interesa hacer énfasis en que el número de mujeres en el poder legislativo de los países, es un importante elemento que da cuenta de los avances en materia de igualdad de género, y que por lo tanto, nos resulta útil para medir la participación política de las mujeres. De hecho, al ser designado por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe como uno de los siete indicadores de autonomía en la toma de decisiones, se busca tener mejores evidencias de las realidades nacionales de modo que sea posible eficientar los recursos que se destinan a las políticas públicas.

En ese sentido, nos parece pertinente mencionar que el tiempo que llevó a Costa Rica a establecer la paridad en su legislación electoral no fue tan distinto del de México; hay sólo una diferencia de 2 años entre un proceso y otro. Asimismo, en ambos países alargó la llegada de la paridad el hecho de que la mayoría de los partidos políticos postulaban a las mujeres a las candidaturas en las que realmente no tenían posibilidad de ganar; esto redujo considerablemente el efecto positivo que se esperaba obtener con cada una de las reformas que se fueron estableciendo en las legislaciones nacionales, y tuvieron que crearse mecanismos de obligatoriedad y hacer una minuciosa revisión de los textos aprobados, dotándolos de carácter vinculante y estableciendo sanciones por incumplimiento, para asegurar que no existieran vacíos legales que permitieran que los partidos políticos siguieran encontrando formas de evadir el objetivo principal de las nuevas disposiciones: que las mujeres accedieran a los puestos de toma de decisiones.

En lo que se refiere a los obstáculos que las mujeres de ambas nacionalidades enfrentan, son muy similares y es desde luego comprensible debido a la cercanía cultural de ambos países, de modo que las costumbres respecto de los roles de género han permeado a las dos sociedades, convirtiéndose este parámetro en una de las más importantes limitantes de las mujeres para su participación en los espacios de tomas de decisiones debido a que al tener a su cargo la mayor parte de las labores domésticas y de crianza de sus hijas e hijos, de las personas mayores y de las personas con necesidades especiales de salud y/o dependencia, deben hacer frente a dobles o hasta triples jornadas laborales: la primera, en lo que se refiere al cuidado y la gestión del mismo; la segunda en sus espacios de trabajo remuneradas, y la tercera, al decidirse a participar de lo político, actividad que al haber estado masculinizada por tantos años, demanda tiempos y actividades completamente incompatibles con las responsabilidades familiares.

Conclusiones finales

Para nuestros casos de estudio, como hemos observado a lo largo de estos capítulos, el tema de los derechos de las mujeres tuvo su punto más importante en la década de los noventa, cuando se aprobaron una gran cantidad de leyes en favor de proteger sus derechos. Para el caso de Costa Rica, llama la atención que a pesar de que los temas de las mujeres estaban sobre las mesas de negociación en todas las esferas, la legislación sobre cuotas aún no estaba vigente y existía una muy limitada representación femenina en los parlamentos, lo que nos conduce a pensar que esos avances fueron producto del trabajo de los movimientos feministas en sus propios ámbitos, y no de la presencia e injerencia en los asuntos públicos de las mujeres desde los puestos de toma de decisiones en la misma Asamblea Legislativa. Por el contrario, a partir de que se establecen las cuotas, y la serie de aclaraciones que tuvo que hacer el Tribunal Electoral para su efectiva aplicación a partir de 2001, la representación en la Asamblea desde luego que aumentó, pero no existió continuidad en el ritmo acelerado de aprobación de leyes y políticas públicas en relación a la igualdad de género.

Lo mismo observamos en nuestro país; aunque existía una legislación en materia de cuotas que regulaba e incentivaba la participación de las mujeres, no había una garantía sobre el perfil de las mujeres que llegaban a ocupar los puestos de toma de decisiones ni sobre su agenda política. Es decir, en ocasiones no tenían un perfil en torno a temas de género, o una participación previa en favor de la igualdad de género ni tampoco una agenda que contribuyera a defender los derechos de las mujeres.

Como muestra de lo anterior tenemos, en Costa Rica, que uno de los partidos más importantes, el Partido Liberación Nacional, nombró a mujeres como presidentas del partido en situaciones complicadas; por ejemplo, a Sonia Picado Sotela en el periodo comprendido entre 1999 y 2001. En este periodo, varios de sus miembros decidieron separarse debido a la corrupción que imperaba al interior del partido, y formaron el PAC. Luego de Picado Sotela, la presidenta del partido fue Mireya Hernández Faerrón, quien tuvo que enfrentar una de las peores derrotas

para el partido en las contiendas electorales nacionales del 2001, en las que el PLN perdió ambas vueltas y obtuvo solamente el 33% de los votos totales¹⁷²; ellas superaron esos momentos totalmente apegadas a las agendas de derecha de esos partidos, es decir, las mujeres que fueron colocadas hasta hace unos años en posiciones determinantes, fueron disciplinadas respecto de la línea partidaria, y en ningún momento se plantearon desafiar el orden establecido en favor de la igualdad de género.

En México, tuvimos el caso de “las juanitas”, 8 mujeres que luego de haber resultado electas al Congreso, renunciaron para ceder sus puestos a sus suplentes varones. Evidentemente, las cuotas de género fomentan la participación numérica de las mujeres, pero no fomentan su participación sustantiva. En ese sentido, estoy de acuerdo con Montserrat Sagot cuando afirma que el sistema de cuotas debe ir necesariamente acompañado “de procesos de empoderamiento y transformación social que realmente cuestionen el orden patriarcal”¹⁷³. En cuanto a empoderamiento yo propondría, desde luego, educación y capacitación. Con referencia a la transformación social, me parece que lo más importante es equilibrar la doble o triple jornada que hacen las mujeres, pues las labores domésticas que desempeñan, aunadas a sus actividades profesionales, limitan la participación política que pueden tener.

Hablando del papel de los partidos políticos, es determinante, porque definitivamente tienen el control del proceso de postulación de candidatos, pues son ellos quienes elaboran las listas de candidaturas a los puestos de elección popular, de modo que está en sus manos que las cifras de participación femenina se incrementen, se mantengan o disminuyan, y lamentablemente, al interior de los partidos políticos se mantiene una forma de hacer política claramente sesgada con respecto al género.

¹⁷² Partido de Liberación Nacional del Costa Rica, *Ex Presidentes del Partido Liberación Nacional*, consultado en <http://www.plncr.org/exdirigentes>, 13 de enero de 2017.

¹⁷³ Montserrat Sagot Rodríguez, *op. cit.*, p. 40.

Ahora bien, una vez que las mujeres logran colocarse como candidatas, tiene un peso importante el tipo de sistema electoral, debido a que en los sistemas mayoritarios, los partidos políticos colocan como candidatos a hombres para sus puestos más importantes, mientras que en los sistemas de representación proporcional, las mujeres suelen tener mayores oportunidades.

Otro factor importante que no se debe pasar por alto, es el entorno al que deben enfrentarse las mujeres que logran acceder a los parlamentos. En ese sentido, la Unión Interparlamentaria en su 127ª Asamblea, manifestó que un parlamento que trabaja en la promoción de la igualdad de género es aquel que “responde a las necesidades e intereses tanto de hombres como de mujeres en su composición, estructuras, funcionamiento, métodos y trabajo. Es un parlamento donde no existen barreras materiales, estructurales o culturales a la participación plena de las mujeres y a la igualdad entre hombres y mujeres, ya sea parlamentarios o personal institucional”¹⁷⁴.

Desde nuestro punto de vista, esto es una visión muy importante de lo que deben ser los parlamentos, pues por un lado, no está hablando solamente de una inclusión femenina, está hablando de las necesidades e intereses de las mujeres, pero también de los hombres. Este es el elemento que hace la diferencia entre los estudios de feminismo y los estudios de género, de los cual hablé en el primero de nuestros 3 capítulos, y que yo considero que será el enfoque que termine de marcar la diferencia en el desarrollo del tema que nos ha ocupado a lo largo de este trabajo. Para seguir avanzando, y conseguir la paridad, no es posible mantener un discurso en el que solamente aparezcan las mujeres. Es desde luego necesario, y conveniente, mantener las acciones afirmativas que gradualmente reduzcan las diferencias hasta que esas medidas puedan ser desechadas, mantener la creación de políticas públicas cuyos objetivos sean las mujeres, pero es también absolutamente necesario incluir en todas estas acciones a los hombres.

Considerar que en la sociedad coexistimos mujeres y hombres y que no hay una razón válida para que tengamos asignaciones diferenciadas, conduciría a una

¹⁷⁴ Unión Interparlamentaria, *Plan de acción para los Parlamentos Sensibles al Género*, op. cit.

apreciación justa de las personas y a las tareas que todos debemos desempeñar y nos obligaría a prestar más atención a los derechos humanos, dentro de los cuales está desde luego, el derecho a la participación política. Para que las mujeres estén en posibilidades reales de tomar las oportunidades que cada vez en mayor medida se van abriendo para ellas, es necesario que alguien más se ocupe también de las labores que tradicionalmente ellas han desempeñado y que son las que finalmente siguen impidiendo una participación paritaria en la política.

Por otro lado, la Unión Interparlamentaria hace referencia a la igualdad en los parlamentos, y en este punto encuentro una clara diferencia entre los parlamentos de nuestros dos casos de estudio y que contribuye a confirmar nuestra hipótesis; Costa Rica tiene una Política de Igualdad y Equidad de Género de la Asamblea Legislativa, que se encarga de incorporar la perspectiva de género en todas las actividades legislativas de ese país. En México, es muy reciente la creación de un mecanismo que implemente la transversalidad de la perspectiva de género en nuestro Congreso o en la Cámara de Diputados. El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) forma parte del Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres que a su vez emana del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018. Todos estos mecanismos se crean a partir de la participación de México en la 127ª asamblea de la Unión Interparlamentaria realizada en Quebec en el año 2012 y se interrelacionan de la siguiente manera: El Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 se apoya en 5 metas nacionales y 3 estrategias de transversalidad, una de las cuales es la *Perspectiva de Género*¹⁷⁵, y establece la obligación de contar con una estrategia transversal de perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno¹⁷⁶.

¹⁷⁵ Martha Tagle Martínez, *Proposición con punto de acuerdo* [en línea], México, Gaceta del Senado de la República, 25 de octubre de 2016, dirección URL: http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-10-25-1/assets/documentos/PA_Tagle_Presupuesto_2017_recursos_genero.pdf, [consultado: 01 de marzo de 2017]

¹⁷⁶ Gobierno de la República, *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018*, México, 2013, p. 9

Aún no tenemos algún lineamiento similar en el Congreso, tampoco en específico en la Cámara de Diputados. En todo el Poder Legislativo, no existe algún diagnóstico o plan de acción que dé cuenta sobre las condiciones de igualdad de género. Considero que sería entonces importante, para favorecer la pronta instauración de la paridad, que en nuestro Congreso se cree un órgano cuya principal actividad sea asegurar la transversalización de la perspectiva de género en todo el quehacer legislativo de nuestro país; tanto en lo que emana del Congreso, como en las acciones y estructura al interior del propio Congreso, y específicamente, desde luego, en la Cámara de Diputados. Porque en este sentido, tenemos una “deuda pendiente” con la Unión Interparlamentaria, pues en su 127ª Asamblea realizada en Quebec en el año 2012, a la que México asistió, los Estados que estuvieron representados acordaron incorporar la igualdad de género a los trabajos de sus respectivos parlamentos, de modo que para nuestro país, contar con un órgano regulador en este sentido, no es solo una necesidad, sino un compromiso que a 3 años de haberlo adquirido, no hemos cumplido.

Asimismo, nuestro país, forma parte de El Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), que en su XXX Reunión Ordinaria celebrada en Nicaragua en el año 2013, resolvió crear en los Parlamentos de los Estados Miembro, una *Unidad de Género*, que se encargue de “garantizar que los proyectos de ley que se aprueben incorporen en su formulación el enfoque de género”¹⁷⁷. Esta es otra iniciativa que me parece importante que nuestro país cumpla, pues sería otro elemento que nos ayudaría a transversalizar la perspectiva de igualdad entre los géneros en las leyes o modificaciones a las mismas que se aprueben, facilitando o impulsando con esto un cambio más acelerado y desde posiciones importantes. No omito mencionar que en la Cámara de Diputados contamos con la Comisión de Equidad y Género, pero tiene atribuciones diferentes a las que se propone en la *Unidad de Género*, del FOPREL. Esta Comisión se encarga de impulsar reformas en materia de género, que es desde

¹⁷⁷ Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), XXX Reunión Ordinaria, Resolución de género FOPREL-RO-XXX-02-250113, Nicaragua, 25 de enero del 2013.

luego favorable, pero lo que se sugiere es un organismo que vigile que todas las leyes que se aprueben, independientemente del tema que traten o de la Comisión de la que emanen, tengan incorporada la perspectiva de género.

Ahora bien, en este contexto, parece que las condiciones para que las mujeres lleguen tanto a la Asamblea Legislativa, como a la Cámara de Diputados, están dadas, sobre todo ahora, que en México también la paridad es obligatoria para los partidos políticos. No obstante, ni en las últimas elecciones en Costa Rica, ni en las nuestras del año 2021, que fueron las primeras en las que la paridad es obligatoria, se logró la paridad, ¿por qué, si ha quedado demostrado en estas páginas que hay más mujeres votantes que hombres, que ambas sociedades están compuestas mayoritariamente por mujeres y que las instituciones involucradas han hecho esfuerzos para modificar en favor de la igualdad algunas situaciones que impedían la participación?

Consideramos que en los análisis a los que hemos hecho referencia se ha dejado de lado un aspecto muy importante: la experiencia. La experiencia previa en puestos de elección popular ayuda a las mujeres a obtener lugares en las Cámaras, y es importante porque da mayor número de conexiones políticas, permite establecer alianzas, y da a las mujeres la oportunidad de dar a conocer su trabajo sobre la marcha, al tiempo que van identificando los trabajos de quienes las rodean para en determinado momento estar en posibilidad de establecer vínculos con elementos que les permitan tener un respaldo más amplio que se traduzca en votos en las urnas.

Lógicamente, esa experiencia será en puestos de menor rango en las escalas nacionales, es decir, municipalidades en ambos países, por ejemplo. La doctora Joy Langston, especialista en Relaciones Internacionales y Sistemas Políticos Comparados, realiza actualmente una investigación en la que ofrece datos respecto de la experiencia de las personas que ocupan puestos de elección popular, y menciona que, quienes ocupan cargos en los parlamentos, son personas con experiencia en puestos de liderazgo en los partidos estatales, congresos estatales,

y gobernaturas¹⁷⁸. Entonces, sería necesario que los partidos políticos se dieran a la tarea de facilitar los medios para que las mujeres puedan hacer una carrera política desde los puestos locales, como las presidencias municipales y las regidurías.

Es importante también no perder de vista, que los parlamentos nacionales son espacios en donde, entre otras cosas, se cuidan los presupuestos de los Estados o Cantones, según sea el caso, de manera que el cabildeo en esos ámbitos será para obtener el visto bueno de los gobernadores y que sean ellos quienes otorguen el apoyo a los presidentes municipales para poder hacerse de los medios para llegar al parlamento, y si las mujeres no figuran en las listas de los gobiernos subnacionales, de ningún modo se convertirán en las personas de confianza de los gobernadores para obtener su apoyo y ser posicionadas en las listas electorales para las elecciones parlamentarias.

Así, son admirables los avances en la materia, son importantes las modificaciones que se han hecho en ambas legislaciones nacionales, el haber establecido la paridad como obligatoria, es un gran paso; considero que el siguiente paso debe ser enfocarse en los gobiernos municipales y cabildos para que las mujeres hagan una carrera política y no se pretenda que de repente aparezcan como diputadas.

Existen ya algunas iniciativas por parte de organismos internacionales, acompañados de estudios académicos que han volteado hacia las municipalidades, considero que nuestros dos casos de estudio deben acercarse a este tema para catalizar el avance hacia la participación política de sus mujeres, sobre todo porque este es un elemento que para ser posible, requiere de avances en varios otros ámbitos del desarrollo humano, como se evidencia claramente en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, por ejemplo educación, salud, trabajo y empoderamiento. En

¹⁷⁸ Seminario *Mujeres y Poder: Género y ejercicio del poder político – evolución de las acciones afirmativas a favor de las mujeres*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 25 de septiembre de 2015, México.

ese sentido, es importante resaltar que la participación política de las mujeres ha seguido aumentando; con base en el informe 2014 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en enero de ese año había 46 países que tenían más del 30% de mujeres parlamentarias en al menos una de las cámaras, y más mujeres al frente de Secretarías que antes estaban ocupadas exclusivamente por hombres por considerarse que son “secretarías duras”, como Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Medio Ambiente. Estas modificaciones en los gabinetes, y ese nivel de representación femenina en los parlamentos, son sin duda, manifestaciones del compromiso adquirido en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La importancia de que la participación política y el empoderamiento de las mujeres esté considerado en un documento de primer nivel que representa un compromiso en el ámbito internacional; dio un impulso grande al avance en igualdad de género en relación con los compromisos anteriores que se firmaron en conferencias separadas y que no necesariamente contaban con la presencia o representación de los primeros mandatarios de los Estados signatarios. Así, que los ODM tengan temporalidad y mecanismos de medición es una innovación que le da más sentido a la creación de las políticas públicas que los Estados implementen en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. A partir de allí, estos dos elementos, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, son parte integral de la agenda política internacional porque ya no cabe duda de que son derechos humanos a los que debe darse una expresión política y jurídica, y deben contar con el respaldo incondicional de las acciones de los Estados a través de la adopción de medidas específicas que incentiven el cambio general de actitudes y percepciones que dificultan, entre otros derechos, la participación política de las mujeres.

Índice de imágenes.

Cuadro 1. Objetivos de Desarrollo del Milenio, sus objetivos, metas e indicadores.....	25
Tabla 1. Población urbana y rural estimada para México y Costa Rica, por sexo, 2014.....	48
Gráfica 1. Porcentajes estimados de población total, urbana y rural, por sexo, en México y Costa Rica, 2014.....	49
Gráfica 2. Indicadores del ingreso femenino en México y Costa Rica.....	50
Gráfica 3. Porcentaje de población femenina en situación de indigencia y pobreza, y sin ingresos propios.....	51
Gráfica 4. Algunos indicadores educativos.....	52
Imagen 1. Mapa de Costa Rica.....	55
Imagen 2. Mapa de México.....	57
Cuadro 2. Principales diferencias político-electorales entre Costa Rica y México.....	61
Tabla 2. Principales instrumentos internacionales en materia de participación política.....	77
Gráfica 5. Evolución de la participación de las mujeres en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.....	92
Gráfica 6. Índices absolutos de postulación formal y efectiva de candidaturas de mujeres a la Cámara de Diputados en los comicios federales 2012, por mayoría relativa por cada partido y coalición.....	94
Gráfica 7. Índice consolidado de postulación de candidaturas de mujeres a la Cámara de Diputados en los comicios federales 2012 por el principio de mayoría relativa.....	95
Gráfica 8. Distribución de género de las postulaciones de candidaturas a la Cámara de Diputados, en los comicios federales de 2012, por el principio de representación proporcional.....	96
Gráfica 9. Integración de la Cámara de Diputados, LXII Legislatura.....	97
Gráfica 10. Presencia de Mujeres en la Asamblea Legislativa 1982-2010.....	99
Tabla 3. Candidaturas propuestas para diputados por partido, según sexo y tipo de cargo para las elecciones 2010.....	100

Fuentes Consultadas.

Bibliográficas.

Acuña, Ángela *La mujer costarricense a través de cuatro siglos.*, San José: Imprenta Nacional, 1969, Tomo 1.

Aguinaga, Margarita, *et. al.*, “Pensar desde el feminismo: Críticas y alternativas al desarrollo”, en *Más allá del desarrollo.*, Grupo Permanente de Trabajo sobre Alternativas al Desarrollo, Quito, Fundación Rosa Luxemburg/Abya Yala, 2011, 323 pp.

Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración del Milenio*, A/RES/55/2, 2000, 10 pp.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, Tribunal Supremo de Elecciones, *Ley no. 8765*, Código Electoral de Costa Rica, 2009, 137 pp.

Bareiro, Line y Torres, Isabel, *Igualdad para una democracia incluyente*, IIDH, Costa Rica, 2009, 556 pp.

Bareiro, Line, *et. al.*, *Sistemas electorales y representación femenina en América Latina*, Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Serie Mujer y Desarrollo, número 54, 2004, 100 pp.

Barquet, Mercedes, *De la in/utilidad de la cuota de género. La diputada que no quería ser...* Serie Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral, Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012, 102 pp.

Baylis, John; Smith, Steve; Owens, Patricia; *The globalization of world politics. An introduction to international relations*, New York, Oxford University Press, 2008, 4ª Edición, 648 pp.

Carbonell, Miguel, “Igualdad y Constitución”, en Carbonell, Miguel *et.al.*, *Discriminación, igualdad y diferencia política*. Distrito Federal, Comisión de

Derechos Humanos del Distrito Federal, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2007, colección Investigación y Análisis, 170 pp.

Cárdenas Acosta, Georgina, "Paridad y participación política." *Memoria Tercer y Cuarto Ciclo de Conferencias Elvia Carrillo Puerto, 2017-2018*. México, 2019, 49 pp.

Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, Diario Oficial de la Federación, México, 14 de Enero de 2008. 182 pp.

Cirujano, Paula y López, Irene, *Igualdad de género en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Retos para la cooperación española con América Latina*, España, Fundación Carolina, 2008, 152 pp.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2014*, Santiago de Chile, 2014, 236 pp.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Dirección de Información y Comunicación Social, Comunicado de Prensa 005, *Coneval informa los resultados de la medición de la pobreza 2014*, Ciudad de México, julio de 2015, 30 pp.

Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES), *Empoderamiento Político de las Mujeres: Marco para una acción estratégica. América Latina y el Caribe 2014-2017*, 2014, pp. 20-23

Estatuto del Partido Acción Ciudadana, aprobado en Asamblea Nacional celebrada el 3 de diciembre del año 2000. 27 pp.

Facio, Alda, *¿Igualdad y/o Equidad?*, Área de Género del Centro Regional del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Nota para la Igualdad No. 1, Panamá, 2011.

Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), XXX Reunión Ordinaria, Resolución de género FOPREL-RO-XXX-02-250113, Nicaragua, 25 de enero del 2013.

Galeana, Patricia, "Las mujeres frente al poder constitucional" en *Mujeres y Constitución: de Hermila Galindo a Griselda Álvarez*, México, Secretaría de Cultura-INEHRM/Gobierno del Estado de México, 2016, 13 pp.

Galeana, Patricia, "La lucha de las mujeres por sus derechos políticos" en *Perspectivas sobre las mujeres en México: Historia, administración pública y participación política*. en Fernando Pérez Correa y Gloria Luz Alejandre Ramírez (coordinadores), Ciudad de México, UNAM, 2018, 13 pp.

García Prince, Evangelina, *Políticas de Igualdad, Equidad, y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual*, Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, Fondo Fiduciario España-PNUD, 2008, 88 pp.

Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, México, p. 159.

Gobierno de la República, *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018*, México, 2013, 112 pp.

H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres, *Observatorio Legislativo sobre el Avance de la Participación Política de las Mujeres en México*, Mayo de 2012, 14 pp., David, *Modelos de Democracia*, Alianza Editorial, Madrid, 1991, 432 pp.

Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (UN-INSTRAW), 2010, 121 pp.

Institute for Democracy and Electoral Assistance, *Mujeres en el parlamento. Más allá de los números.*, serie: Manuales, 2002, 320 pp.

Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, Comisión Interamericana de Mujeres, *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema*

político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica, 2013, 238 pp.

Instituto Nacional de Estadística y Censos, *Encuesta Nacional de Hogares 2014*, San José, Costa Rica, julio de 2014, 133 pp.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), *Il plan de acción 2012-2014. Política de Igualdad y Equidad de Género*, Colección Políticas Públicas para la Igualdad y Equidad de Género, 2011, 72 pp.

Instituto Nacional de las Mujeres, *Palabras de la Licda. Lorena Cruz Sánchez presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, durante la inauguración del Segundo Encuentro Nacional de Legisladoras de las Comisiones de Presupuestos y para la Igualdad de Género y las titulares de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas*, México, 2014, pp. 1,2.

Llanos, Beatriz; Sample, Kristen, *Del dicho al hecho. Manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos.*, Perú, International Institute for Democracy and Electoral Assistance, 2008, pp. 23-59.

Matland, Richard E., “Estrategias para ampliar la participación femenina en el Parlamento. El proceso de selección de candidatos legislativos y los sistemas electorales.”, en *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*. Myriam Méndez-Montalvo y Julie Ballington (editoras), Estocolmo, IDEA Internacional, 2002, pp. 111-134.

Medina Espino, Adriana, *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad.*, Centro de Estudios para el Adelanto de la Mujer y la Equidad de Género, Cámara de Diputados LXI Legislatura, México, 2010, 122 pp.

Medina Espino, Adriana, Márquez Benítez, Gisela, Rochín del Rincón, Sergio Jaime, *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*, México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), 2008, 131 pp.

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Organización de las Naciones Unidas, *Costa Rica: Objetivos de desarrollo del milenio, II Informe País. 2010*, San José, 2010, 232 pp.

Montaño Virreira, Sonia, *Manual de Capacitación. Gobernabilidad Democrática e Igualdad de Género en América Latina y el Caribe.*, CEPAL, 2007, 90 pp.

Organización de las Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Manual de uso del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*, 2010, 86 pp.

Organización de las Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo del Milenio: Informe de 2014*, 56 pp.

Organización de las Naciones Unidas, *Informe de los Objetivos del Milenio de Desarrollo Sostenible 2019*, 64 pp.

ONU Mujeres, *Empoderamiento Político de las Mujeres. Marco para una acción estratégica. América Latina (2014-2017)*, 2014, 94 pp.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Informe sobre Desarrollo Humano 2014 "Sostener el Progreso Humano: reducir vulnerabilidades y construir resiliencia"*, 258 pp.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Mujeres. Participación política en México 2012*, 2012, 10 pp.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, *Los Objetivos del Desarrollo del Milenio, 8 objetivos para 2015*. CINU-México.

Reynoso, Diego y D'Angelo, Natalia, *Leyes de Cuotas y Elección de Mujeres en México ¿Contribuyen a disminuir la brecha entre elegir y ser elegida?*, XVI Congreso de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales. Torreón, Coahuila. Noviembre 18-19, 2004, 29 pp.

Román, Isabel y Morales, Natalia, *Actualización de línea de base e indicadores del Sistema de Indicadores de la PIEG. Informe final*, Costa Rica, Instituto Nacional de las Mujeres, 2011, 53 pp.

Salomón González, Mónica, *La teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones*, España, CIDOB d'Afers Internacionals, núm. 56, pp. 7-52.

Sample, Kristen y Zovato, Daniel (editores), *Democracia en la Región Andina, los telones de fondo.*, Perú, International Institute for Democracy and Electoral Assistance, Ágora Democrática, 2005, 302 pp.

Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, México, Instituto Federal Electoral, 1993, 342 pp.

Sojo, Carlos. *Igualitarios. La construcción social de la desigualdad en Costa Rica*. Costa Rica, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2010, 178 pp.

Tarrés Barraza, María Luisa, “Algunos desafíos para imaginar una cultura política con perspectiva de género.”, ponencia preparada para el Foro *La cultura política con perspectiva de género para la gobernabilidad democrática*, México, Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), 4 de diciembre de 2003, 14 pp.

Torres García, Isabel, *El sistema electoral de Costa Rica en la participación y representación política de las mujeres.*, Costa Rica, Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación (INSTRAW), Santo Domingo, República Dominicana, 2010, 111 pp.

Tuñón Pablos, Enriqueta, “Tres momentos claves del movimiento sufragista en México” en *La Revolución de las Mujeres en México*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (INEHRM), 2014, 182 pp.

Unión Interparlamentaria, *Plan de acción para los Parlamentos Sensibles al Género*, Quebec, 2012, 44 pp.

Valcárcel, Amelia, "Igualdad, idea regulativa", en Amelia Valcárcel (comp.), *El concepto de igualdad*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 1994, 216 pp.

Hemerográficas.

Acevedo, Domingo E. "Relación entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno.", *Revista del Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos*, vol. 16, San José de Costa Rica, julio-diciembre de 1992, pp. 133-161.

Archenti, Nélica, "El proceso hacia la paridad en América Latina. Argentina y Costa Rica, experiencias comparadas", *Revista Derecho Electoral*, No. 17, Tribunal Supremo de Elecciones enero-junio, 2014, p. 4.

Bolaños Barquero, Arlette, "Las cuotas de participación política y la inclusión de las mujeres en la vida pública en Costa Rica, 1996-2003.", *Diálogos Revista Electrónica de Historia*, vol. 5, núm. 1-2, abril-agosto 2005, Universidad de Costa Rica, pp. 1-12.

Caride Gómez, José Antonio, "Nuevas perspectivas para un futuro viable: los Objetivos de Desarrollo del Milenio", *Revista de Educación*, Madrid, número extraordinario, 2009, pp. 77-98.

Diario Oficial de la Federación, edición matutina del 30 de Agosto de 2013, Sexta Sección, 56 pp.

Rathgeber, Eva M., "WID, WAD, GAD: Trends in Research and Practice", en *The Journal of Developing Areas*, no. 24, 1990, Tennessee State University College of Business.

Zamora Chavarría, Eugenia Ma., "El principio de paridad de género en el nuevo código electoral" en *Revista Derecho Electoral*, núm. 9, Costa Rica, Tribunal Supremo de Elecciones, enero-junio, 2010, 26 pp.

Electrónicas.

América Latina Genera. *Derechos Humanos* [en línea], 31 pp. Dirección URL: http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=360&Itemid=185, [consulta: 06 de junio de 2015].

Atlas Electoral Digital de Costa Rica [en línea], Dirección URL: <http://163.178.170.110/bincri/RpWebEngine.exe/Portal?BASE=TSECR&lang=esp>, [consultado el 1 de septiembre de 2015].

Atlas Electoral Digital de Costa Rica [en línea], Dirección URL: <http://www.atlas.iis.ucr.ac.cr/documentos/CPTipoCandidatura>, [consultado el 2 de septiembre de 2015].

Atlas Electoral Digital de Costa Rica [en línea], Dirección URL: <http://www.atlas.iis.ucr.ac.cr/documentos/PAsambleaLegislativa>, [consultado el 2 de septiembre de 2015].

Base de Datos Políticos de las Américas, *Código Electoral de Costa Rica* [en línea], dirección URL: <http://pdba.georgetown.edu/Electoral/Costa/codigo01.html>, [consultado el 23 de agosto de 2015]

Comisión Interamericana de Mujeres, *La participación política de la mujer en América Latina y el Caribe*, [en línea], dirección URL: <http://portal.oas.org/Portal/Topic/Comisi%C3%B3nInteramericanadeMujeres/Participaci%C3%B3nPol%C3%ADtica/NocionesGenerales/tabid/916/Default.aspx>, [consultado el 7 de junio de 2015]

Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, (CELADE) [en línea], dirección URL: http://www.eclac.cl/celade/proyecciones/basedatos_BD.htm, [consultado el 7 de junio de 2015].

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Bases de Datos. (CEPALSTAT), [en línea], dirección URL: <http://interwp.cepal.org/sisgen/ConsultaIntegrada.asp?idAplicacion=11&idioma=e>, [consultado el 7 de junio de 2015].

Constitución Política de la República de Costa Rica, [en línea], dirección URL: http://www.asamblea.go.cr/centro_de_informacion/biblioteca/paginas/constituci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20de%20costa%20rica.aspx, [consultado el 09 de agosto de 2015].

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, [en línea], dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> [consultado el 12 de agosto de 2015].

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES), Naciones Unidas, *Agenda para el Desarrollo después de 2015*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/development/desa/area-of-work/post2015.shtml>, [Consultado el 07 de junio de 2015]

Diario Oficial de la Federación, [en línea] *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*, 10 de febrero de 2014, dirección URL: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014, [consultado el 13 de Agosto de 2015].

Elecciones México, *Requisitos para votar en las elecciones.*, [en línea], dirección URL: <http://www.infoeleccionesmexico.com/informacion-requisitos-para-votar-en-mexico-92.html>, [consultado el 23 de Agosto de 2015].

Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES), *Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. [en línea] Dirección URL: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>, [consulta: 6 de agosto de 2015].

Gobierno de Costa Rica, Plan Nacional, [en línea], dirección URL: http://www.mideplan.go.cr/odt/Plan%20Nacional/Capital%20Humano/Mujeres/participacion_capacitacion.htm, [consultado el 5 de septiembre de 2015].

Inter-Parliamentary Union, *Women's Suffrage*, [en línea], dirección URL: <http://www.ipu.org/wmn-e/suffrage.htm>, [fecha de consulta: 15 de junio de 2015].

Instituto Federal Electoral, Primera Reunión de Consejeras 2011, *Relatoría. Mesa 1. Cuotas de género en materia electoral*, [en línea], dirección URL: http://genero.ife.org.mx/primer-reunion-consejeras_2011/m1.html, [consultado el 26 de agosto de 2015].

Instituto Nacional de las Mujeres, *Foro de las Mujeres* [en línea], Costa Rica, dirección URL: <http://www.inamu.go.cr/web/inamu/209>, [consultado el 10 de noviembre de 2015]

Instituto Sinaloense de las Mujeres, *Se realiza primer Encuentro de Legisladoras y Titulares de las Mujeres de las Entidades Federativas* [en línea], México, dirección URL: ismujeres.gob.mx/se-realiza-primer-encuentro-de-legisladoras-y-titulares-de-las-mujeres-de-las-entidades-federativas/, [consultado el 14 de noviembre de 2015].

Millenium Project, Commsioned by the UN Secretary General and supported by the UN Development Group, *UN Millenium Project*, [en línea], dirección URL: <http://www.unmillenniumproject.org/>, [Consultado: 07 de junio de 2015]

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Pacto Internacional de Deberes Civiles y Políticos*, [en línea], dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx> [consulta: 5 de agosto de 2015].

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos*, [en línea], dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CoreInstruments.aspx>

Organización de Naciones Unidas, *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer*, [en línea], dirección URL: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> [consulta 5 de agosto de 2015].

Organización de Naciones Unidas, *Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011 66/130. La participación de la mujer en la política*, [en línea], dirección URL: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=%20A/RES/66/130&referer=http://www.un.org/en/ga/66/resolutions.shtml&Lang=S, [consultado el 7 de Agosto de 2015], p. 2.

Partido de Liberación Nacional del Costa Rica, *Ex Presidentes del Partido Liberación Nacional*, consultado en <http://www.plncr.org/exdirigentes>, 13 de enero de 2017.

Presidencia de la República Mexicana, *Igualdad entre mujeres y hombres, Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, [en línea], dirección URL: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=igualdad-entre-mujeres-y-hombres>, [consulta 19 de Agosto de 2015].

Rodríguez, Eugenia, "Las luchas por la ciudadanía femenina en Costa Rica (1890-1953), [en línea], Dirección URL: <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/article/view/6255>, [consultado el 30 de marzo de 2020].

Sagot Rodríguez, Montserrat, "Demandas desde la exclusión: representatividad democrática y cuotas de participación política en Costa Rica", en *Revista de Ciencias Sociales*, [en línea], dirección URL: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15321318002>, [consultado el 2 de septiembre de 2015], 17 pp.

Santa Cruz, Isabel, "Sobre el concepto de igualdad: algunas observaciones", [en línea], *Isegoría*, núm. 6, España, Instituto de Filosofía del CSIC, 1992, p. 147, Dirección URL: <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/issue/view/20>, [consultado el 24 de mayo de 2015].

Tagle Martínez, Martha, *Proposición con punto de acuerdo* [en línea], México, Gaceta del Senado de la República, 25 de octubre de 2016, dirección URL:

http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-10-25-1/assets/documentos/PA_Tagle_Presupuesto_2017_recursos_genero.pdf,
[consultado: 01 de marzo de 2017]

Torres Falcón, Marta, *El concepto de igualdad y los derechos humanos. Un enfoque de género. (ensayo)*. [en línea], 6 de febrero de 2009. Dirección URL: <https://zapateando2.wordpress.com/2009/02/06/el-concepto-de-igualdad-y-los-derechos-humanos-un-enfoque-de-genero/>. [consultado 1º de junio de 2015].

Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, Resolución 2096-E-2005 del 31 de agosto de 2005 [en línea], dirección URL: <https://www.tse.go.cr/juris/electorales/2096-E-2005.HTM>, [consultado el 4 de septiembre de 2015].

Zamora, Hazel, “Proigualdad, oportunidad para mejorar la vida de las mexicanas.” [en línea], dirección URL: <https://www.milenio.com/politica/proigualdad-oportunidad-para-mejorar-la-vida-de-las-mexicanas>, [consultado el 19 de noviembre de 2019].